



**“UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MÉXICO”**

FACULTAD DE DERECHO

**“ORIGENES DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO Y SU
REPERCUSIÓN EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL
ELECTORAL ACTUAL”**

TESIS

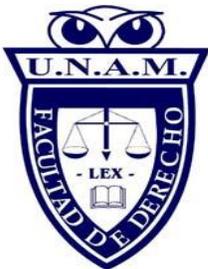
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO**

PRESENTA:

JUANA FABIOLA ACERO NERI

ASESOR: DR. ARMANDO GUADALUPE SOTO FLORES

MÉXICO, CIUDAD UNIVERSITARIA AGOSTO DE 2013.





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIDAD DE SEMINARIOS "JOSÉ VASCONCELOS"
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y
DE AMPARO

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Cd. Universitaria, D. F. 10 de junio de 2013.

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito comunicar a usted, que la pasante **ACERO NERI JUANA FABIOLA**, con número de cuenta 30132436-8 bajo la supervisión de este Seminario, elaboró la tesis intitulada "**ORÍGENES DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO Y SU REPERCUSIÓN EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL ELECTORAL ACTUAL**", realizada con la asesoría del profesor **Dr. Armando Guadalupe Soto Flores**.

Con fundamento en los artículos 8º fracción V del Reglamento de Seminarios, 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberse realizado conforme a las exigencias correspondientes, se aprueba la nombrada tesis, que además de las opiniones que cita, contiene las que son de exclusiva responsabilidad de su autor. En consecuencia, se autoriza su presentación al Jurado respectivo.

"La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, sabe caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO

LIC. EDMUNDO ELÍAS MUSI

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Derecho

Lic. Edmundo Elías Musi

C. Director del Seminario de Derecho Constitucional y Amparo

Presente.

Por medio del presente le informo que la alumna Juana Fabiola Acero Neri con número de cuenta 301324368 ha concluido el trabajo de tesis titulado: "Orígenes del Sufragio Femenino en México y su Repercusión en el Derecho Constitucional Electoral Actual", y considero que dicho trabajo reúne los requisitos de forma y fondo para ser sustentado en el examen profesional correspondiente.

Derivado de lo anterior, he otorgado el visto bueno del trabajo antes mencionado y lo someto a su revisión para dar continuidad a los trámites correspondientes y a la pronta asignación de fecha de examen profesional de la sustentante.

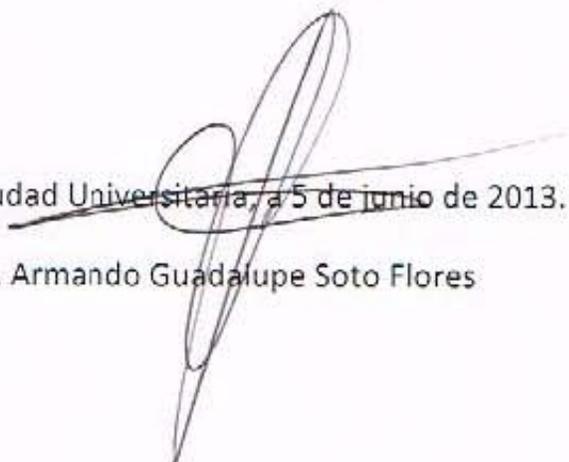
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Ciudad Universitaria, a 5 de junio de 2013.

Dr. Armando Guadalupe Soto Flores



Gracias...

A Dios por su infinito amor. Te amo

A mi madre por ser el pilar de mi vida y gran amor. Te amo

A mi padre por ser la persona que más anhelo volver a besar. Algún día estaré nuevamente contigo. Te amo

A Raúl por su música. Te amo

A Susan y Lala por su amor de madre. Las amo

A Pancho por mostrarme *su* mundo. Te amo

A Pita por enseñarme amar los libros. El mayor regalo que me pudo dar. Te amo

A Luis por estar siempre a mi lado. Hombro con hombro. Te amo

A mis sobrinos, muy especialmente a Chuchín, Oscar, Nicolás, Yuri, Arturo, Marianita y Xime, los amo infinitamente.

A mis cuñadas y especialmente a mis cuñados: Román, Nicolás y Arturo. Gracias.

A mi abue, a mi tía Irma y a mis tíos por su apoyo en todo momento. Los amo

Los amo muchísimo y son la mejor familia, *mi* familia.

A Mario, por ser mi amigo, mi compañero y cómplice. Te amo

A mis amigos, por ser la familia que yo elegí, especialmente a Angie, por su amistad generosa, a Huggett, a Dana, a Carlos y Jonathan por nunca tener reparos en hablar. Porque a pesar de la distancia siempre los llevaré en mi corazón.

A mi Universidad. Es un orgullo para mí ser universitaria. Gracias por acogerme tantos años. Gracias por dejarme ver su cielo.

A mi bella Facultad, por tener a los mejores juristas y también por forjar a los mejores maestros. Gracias a todos ellos por transmitir sus conocimientos. Gracias en especial a todos aquellos que me brindaron una oportunidad... la que necesitaba. Principalmente a la Dra. Odette Rivas, al Dr. Carlos Reyes, al Dr. Flavio Galván, al Dr. Armando Soto, al Dr. Eduardo Andrade, al Dr. Pedro Salazar, al Dr. Lorenzo Córdova, a la Mtra. Norma Inés Aguilar y al Mtro. Guillermo Estrada, nunca tendré como agradecerles, gracias por creer en mí.

Y muchas gracias a las mujeres que hicieron historia en México... y a las que vienen.

Sinceramente, Fabiola.

Índice:

Introducción.....	1
Capítulo 1. Marco conceptual.....	5
1.1 Democracia.....	5
1.2 Sufragio.....	7
1.2.1 Sufragio pasivo.....	11
1.2.2 Sufragio activo.....	12
1.3 Derechos (prerrogativas).....	12
1.3.1 Derechos políticos-electorales.....	13
1.4 Elección.....	15
1.4.1 Libre.....	16
1.4.2 Auténtica.....	17
1.4.3 Periódica.....	17
1.5 Ciudadanía.....	17
1.6 Igualdad y equidad de género.....	20
1.7 Acciones afirmativas.....	22
Capítulo 2. Antecedentes.....	24
2.1 La mujer en la historia.....	24
2.2 Ámbito internacional.....	29
2.2.1 Movimientos sufragistas en el mundo.....	29
2.3 Constitución de 1917.....	32
2.4 Ámbito local.....	36
2.4.1 Los estados y municipios.....	37
Capítulo 3. De cómo la mujer logró el reconocimiento de su ciudadanía.....	42
3.1 Mujeres notables en los orígenes del movimiento sufragista en México.....	47
3.1.1 Hermila Galindo.....	48
3.1.2 Elvia Carrillo Puerto.....	57

3.2	Frente Único Pro Derechos De La Mujer.....	71
3.2.1	Esther Chapa.....	74
3.2.2	Adelina Zendejas.....	75
3.3	Aspecto político.....	77
3.3.1	Lázaro Cárdenas.....	77
3.3.2	Manuel Ávila Camacho.....	80
3.3.3	Miguel Alemán.....	81
3.3.4	Adolfo Ruíz Cortines.....	83
3.4	Reconocimiento pleno de la ciudadanía de las mujeres.....	85
3.5	Mujer actora política.....	87
3.5.1	Griselda Álvarez Ponce de León.....	88
Capítulo 4. El Derecho electoral de hoy con perspectiva de género.....		91
4.1	El artículo 4° constitucional.....	94
4.1.1	Los derechos actuales de las mujeres.....	96
4.2	¿Por qué es importante que las mujeres puedan elegir y sean electas? Última reforma electoral en materia de género.....	99
4.3	Papel de los partidos políticos.	102
4.3.1	Partido Acción Nacional.....	104
4.3.2	Partido Revolucionario Institucional.....	108
4.3.3	Partido de la Revolución Democrática.....	112
4.4	Tratados internacionales en materia de equidad de género.....	117
4.4.1	Artículo 133 constitucional.....	119
4.4.2	Declaración Universal de Derechos Humanos.....	123
4.4.3	Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	126
4.4.4	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	127
4.4.5	Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.....	129
4.4.6	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.....	129
4.4.7	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.....	131

4.4.8 Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.....	133
4.5 La necesidad de una cultura de equidad de género.....	133
4.5.1 Reformas constitucionales y legales en materia de equidad de género. ¿Qué falta por hacer?	137
Conclusiones.....	141
Anexo 1.....	147
Anexo 2.....	152
Anexo 3.....	156
Bibliografía.....	158

Introducción

El México en el que ahora vivimos se formó a base de constantes cambios políticos, ideológicos y sociales entre muchos otros, el resultado es el país que ahora conocemos y en el que habitamos, sin embargo, las victorias que las mujeres y hombres lograron (porque también los hombres participaron favorablemente), se debieron a una lucha que a lo largo de lustros emprendieron, para que en 1953 finalmente se le diera a la mujer el derecho a votar, con esto se redujo que las mujeres siguieran relegadas a las tareas domésticas, pues con el logro del reconocimiento de la ciudadanía en el artículo 34 constitucional se abría el camino para que las mujeres tomarán participación activa en la vida política del país, y sus tareas y deberes cambiarán de ser hijas, esposas y madres a ser trabajadoras, sindicalizadas, científicas y políticas.

El reconocimiento de la ciudadanía en la constitución, con la reforma del artículo 34, era necesaria puesto que anteriormente pocas mujeres habían obtenido cargos de elección popular pero no las dejaban ejercer dichos cargos por el hecho de no estar en leyes electorales o bien, ellas mismas renunciaban por presión social o por amenazas a su integridad física.

El derecho al voto fue una batalla que se libró a lo largo de todo el mundo pero los principales eventos que originaron que en México se exigiera este derecho se debieron a eventos desencadenantes en Latinoamérica, como la obtención de votar y ser votadas en diversos países de Sudamérica mucho años antes que en México, en Ecuador desde 1929 las mujeres ya tenían este derecho, además, de que al no darle los mismos derechos políticos-electorales a la mujer mexicana que a los hombres, se ponían en entredicho los ideales revolucionarios, basados en democracia y justicia social, sufragio efectivo y por consiguiente universal, entre algunos otros.

Los anhelos que las mujeres mexicanas buscaban era un reconocimiento integral de su ciudadanía, esto es: votar activa y pasivamente, no sólo buscaban que se concediera el derecho de ser electas pues si bien, no lo tenían

expresamente otorgado, tampoco lo tenían denegado, tal es así que diversas mujeres antes de 1953, ya habían alcanzado puestos de elección popular sin mucho éxito, algunas habían sido presidentes municipales o diputadas, pero la falta de reconocimiento expreso les valía una posición de desventaja frente a los hombres, pues no existía eficazmente ninguna ley o decreto que protegiera sus derechos de mujeres electas, y esto hacía que hombres misóginos rechazaran lo que las mujeres habrían obtenido mediante el voto de los ciudadanos, con una simple orden de abdicar.

Actualmente las mujeres acuden de manera periódica al llamado que realizan las instituciones encargadas de promocionar el voto y de igual manera, buscan cargos de elección popular a través de su postulación por algún partido político, y casi olvidan que estas actividades no estaban permitidas a las mujeres antes de 1953, es tan común que se hable de igualdad para hombres y mujeres que lo contrario parece imposible, sin embargo, el camino para lograr plena igualdad política-electoral es aun largo.

Las mujeres ahora tienen pleno protagonismo en todas las esferas cotidianas, asisten a las universidades a la par de los hombres y compiten con ellos en todas las áreas de la sociedad; tanto en los puestos de trabajo, como en las investigaciones científicas, los puestos políticos y en el ámbito cultural.

Históricamente, desde el nacimiento, a las mujeres se les educaba únicamente como amas de casa, limitando todo acto que no fuera tendiente a cumplir con las obligaciones que el padre o el esposo establecieran para ellas. La mayor parte de las veces el rol con el que cumplía la mujer se encontraba opacado por el hombre, el cual disfrutaba cargos más importantes, aminorando y negando, los derechos y roles de las mujeres, dándoles un uso solamente doméstico. Mientras que si por alguna razón fortuita la mujer contaba con educación o realizaba alguna labor fuera del hogar era muy mal vista por la sociedad, puesto que la cultura permanecía sometida a los hombres.

A partir del siglo XX las mujeres acceden a la educación y al trabajo, ahora, en el siglo XXI las diferencias entre mujeres y hombres en los ámbitos laborales y cotidianos cada vez son menores.

Es por ello, que el contexto histórico y la pugna por obtener los mismos derechos que los hombres, así como, los problemas referentes al género tan actuales en el derecho electoral, son los temas centrales de esta tesis, pues establecieron la pauta para obtener la ciudadanía de las mujeres, y con ello el derecho de voto, tanto pasivo como activo, hasta llegar a que ahora el Estado mexicano se interese por dar un tratamiento igualitario a hombres y mujeres; consagrado en la constitución mexicana, en el artículo 4o. que señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Ante estos y otros fenómenos México y sus mujeres estaban forzados a cambiar los hechos, la constitución, las leyes y las costumbres que impedían que las mujeres fueran reconocidas con los mismos derechos que los hombres, y el resultado tardó algunos años en llegar pero finalmente en 1953 México y sus ciudadanos, hombres y mujeres fueron vistos ante la ley como iguales, aunque aún en nuestros tiempos hace falta mucho por hacer.

Visto así, la tesis estará dividida en cuatro capítulos que son:

1. *Marco conceptual* en este apartado se dará la definición de algunos conceptos relacionados con la esencia de la tesis, que deberán quedar claros antes de abordar el tema central. Palabras como democracia, sufragio, derechos, elección, entre otros, serán el contenido de este primer capítulo.
2. *Antecedentes*. A lo largo de este capítulo se estudiará el papel que la mujer ha desempeñado en la historia, el ámbito internacional y local a principios del siglo XX y la primera constitución mexicana del siglo pasado que si bien no negaba el derecho de votar a la mujer tampoco lo otorgaba.

3. *De cómo la mujer logró el reconocimiento de su ciudadanía* dentro de esta tercera parte se plantearán las biografías de las mujeres que intervinieron activamente en el reconocimiento de la ciudadanía, para que ambos géneros fueran tratados igualitariamente en el ámbito político, así como el aspecto político que le daban al voto femenino Lázaro Cárdenas, Manuel Ávila Camacho, Miguel Alemán y Adolfo Ruíz Cortines. Y el tema medular de este título será el cómo se logró el reconocimiento pleno de la ciudadanía de las mujeres.

4. *El Derecho electoral de hoy con perspectiva de género*, este apartado será el que plantee el estado actual de las mujeres en México desde el punto de vista de Derecho electoral, el papel de los partidos políticos y el ámbito internacional y su injerencia en las decisiones que el Estado mexicano toma para procurar paridad y equidad de género en las elecciones. Siendo lo más relevante de esta parte ¿ Lo qué falta por hacer? en materia de equidad de género.

“Los señores miembros del Congreso de la Unión, no tienen ninguna intención de apoyar nuestra causa, pero saben que algún día las mujeres nos sentaremos en la Cámara...”

María del Refugio García.

Sufragista Michoacana.

1. Marco conceptual

En el primer capítulo definiré los conceptos esenciales para esta tesis, en la que son indispensables estas precisiones para tener una visión apropiada y completa del tema central de nuestro estudio.

1.1 Democracia

Etimológicamente, *democracia* significa “poder” (*krátos*) del “pueblo” (*dêmos*). La raíz viene del griego y son los griegos quienes la distinguían de las otras formas de gobierno: monarquía, tiranía, aristocracia, oligarquía y demagogia.

Aristóteles en *La Política* señala que en las democracias es el pueblo el soberano¹ y es así como actualmente la vemos, el poder se ejerce por los representantes, siendo estos representantes elegidos por el pueblo por medio de votaciones periódicas, universales, auténticas y libres, tema que estudiaremos posteriormente.

Más adelante Aristóteles enuncia que el crecimiento de los Estados no permitió adoptar otra forma de gobierno que la democracia² y realmente la visión aristotélica resultó una premonición acertada, pues gran parte del mundo está regida por un gobierno democrático.

¹ Aristóteles, *La Política*, México, ed. Época, s.a., p. 94.

² *Ibidem*, p. 119.

Abraham Lincoln, definió implícitamente a la democracia en un discurso pronunciado el 19 de noviembre de 1863, como el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo³.

Nuestra carta magna en el artículo tercero señala que la democracia no sólo debe ser considerada como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo⁴, esta definición nos aclara que los representantes por el pueblo elegidos, deberán procurar un beneficio íntegro a los mexicanos, que como lo decía Aristóteles *en las democracias todos los derechos son comunes*⁵, y por encima del pueblo no existe ningún poder y, en este sentido, la democracia siempre será el gobierno del pueblo soberano⁶.

Sin embargo, en una democracia representativa (como la nuestra) el individuo generalmente no es el que decide; casi siempre es tan sólo un elector⁷, por esta razón es tan importante que los ciudadanos acudamos a las urnas a emitir nuestro voto. Una democracia de electores como lo es la representativa no recibe su legitimidad del pueblo,... sino de la suma de individuos a quienes le ha sido atribuida la capacidad electoral⁸. En este sentido es posible afirmar que el titular de la soberanía en la democracia moderna no es el pueblo sino los individuos como ciudadanos. Pues el “pueblo” dejó de ser una masa amorfa para transformarse en un conjunto de individuos que tienen un valor ético en lo singular⁹. Esto es, como ya lo mencionamos, todos los mexicanos debemos gozar de los mismos derechos tanto políticos como electorales. Pues el régimen democrático.... debe asegurar, algunas libertades fundamentales¹⁰.

Por otra parte, la célebre definición de democracia del teórico Karl Popper es la siguiente: forma de gobierno caracterizada por un conjunto de reglas que

³ Discurso pronunciado en el campo de batalla de Gettysburg, E.U.A

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

⁵ Aristóteles, *op. cit.* p. 143

⁶ Salazar, Pedro, *La democracia constitucional*, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 124

⁷ Bobbio, Norberto, *Norberto Bobbio: el filósofo y la política*, Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 231

⁸ *Idem.*

⁹ Salazar, Pedro, *op. cit.* pp. 125-126.

¹⁰ Bobbio, Norberto, *op. cit.* p. 235.

permiten el cambio de los gobernantes sin necesidad de usar la violencia¹¹. Ampliamente aceptada, puesto que en una sociedad tan vasta como la mexicana, es necesario que las decisiones colectivas sean válidas y obligatorias para todos¹², y esto sólo se logrará si en el procedimiento participa toda la ciudadanía, directamente o a través de sus representantes¹³.

En la actualidad la palabra *democracia* tiene una connotación fuertemente positiva, en la Antigüedad era considerada una de las peores¹⁴, pero la democracia moderna parte de la premisa: de que todos los individuos tienen la misma dignidad, lo que habilita, en igualdad de condiciones, para conocer y tomar parte en los asuntos públicos¹⁵. Es por ello que México necesita una democracia moderna en donde todos los ciudadanos disfrutemos de las mismas oportunidades en todos los ámbitos.

En resumen, la democracia es sinónimo de tolerancia, libertad y pluralidad.

1.2 Sufragio

El sufragio, deriva del latín *suffragium*, la palabra “sufragio” fue empleada por los clásicos castellanos para manifestar favor, dictamen, sentencia y parecer, significado que en la vida cotidiana se extendió para denotar opinión, asentimiento o aprobación, en el contexto político se convirtió en sinónimo de voto¹⁶, es la manifestación de preferencias acerca de un nombramiento o una propuesta: latín *votum*, deseo¹⁷. Moreno de Anda lo define como el acto mediante el cual el elector ejerce la prerrogativa constitucional del sufragio, en el que expresa su preferencia política y permite designar al candidato que desempeñará los cargos públicos de

¹¹ *Ibidem*, p.233.

¹² *Ibidem*, p.234.

¹³ Martí, José Luis, *La república deliberativa*, España, Marcial Pons-Ediciones jurídicas y sociales, 2006, pp. 23-24

¹⁴ Salazar, Pedro, op. cit. p. 109.

¹⁵ *Ibidem*, p.125

¹⁶ Fernández Ruíz, Jorge, *Tratado de Derecho Electoral*, México, Porrúa, 2010, p.307.

¹⁷ Berlín Valenzuela, Francisco (coord.), *Diccionario universal de términos parlamentarios*, 2da. ed., México, Porrúa, 1998.

elección popular¹⁸. En el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 4° se establece que:

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. Siendo el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores¹⁹.

El Doctor Eduardo Andrade en su obra *Derecho electoral* define al *sufragio* como el derecho de participación electoral y consiste en la posibilidad de participar por medio de las elecciones en la decisión que habrá de tomarse, ya sea que se trate de elegir a un representante popular o a quien habrá de ocupar un cargo gubernamental, o bien de aprobar o rechazar la propuesta objeto de un referéndum²⁰. Si bien las decisiones las toman los representantes, el pueblo es quien elige a dichos representantes, y de tal forma estas decisiones estarán avaladas por los ciudadanos que asistieron a las urnas a emitir su voto, siendo entonces, un medio de participación del pueblo en las decisiones gubernamentales²¹.

En cuanto al ejercicio del voto, este es simultáneamente una *prerrogativa*, que para efectos prácticos significa un derecho, pero también una *obligación*, como lo indica la fracción III del artículo 36 constitucional. Si consideramos al voto en esencia como *prerrogativa*, resulta incuestionable que el ciudadano pueda válidamente ejercerla o no... si lo apreciamos como *obligación*, habría que verificar la sanción que conlleva su incumplimiento. Siendo una obligación que la doctrina denomina *imperfecta*, por carecer de sanción²².

El ejercicio del voto está restringido a requisitos adicionales a los que señala la constitución en el artículo 34 que son tener la calidad de mexicanos, haber cumplido 18 años, y tener un modo honesto de vivir, pues el Código Federal

¹⁸ Moreno de Anda, Juan Antonio, *Diccionario Electoral Federal*, México, Trillas, 2008, p.173.

¹⁹ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

²⁰ Andrade Sánchez, Eduardo, *Derecho electoral*, México, Oxford, 2010, p.33

²¹ *Ídem*.

²² Andrade Sánchez, Eduardo, *Derecho constitucional*, México, Oxford, 2008, p.421

de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que además de los requisitos antes mencionados, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores, y contar con la credencial para votar correspondiente, para poder asistir a las urnas y ejercer su derecho.

Ahora bien, el voto deberá de contar con ciertas características que ya mencionamos, y que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ha determinado en el artículo 4º fracción 2, siendo universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Por *universal* entendemos que, en principio, todo ciudadano tiene el derecho de elegir y ser elegido independientemente de su sexo, raza, lengua, ingresos o propiedad, profesión, estamento o clase social, educación, religión o convicción política. Este principio no es incompatible con la exigencia de otros requisitos, como determinada edad, ejercicio de la ciudadanía, residencia y posesión de las facultades mentales y de los derechos civiles, así como de la plena capacidad jurídica²³.

Recordemos que la democracia ateniense de Pericles y la estadounidense jeffersoniana, rechazaron el voto universal, pues negaron el sufragio a las mujeres y esclavos, cuando en razón de su universalidad no debiera excluirse de su ejercicio a persona alguna, y este derecho aún se niega en la práctica en algunos países a ciertas minorías²⁴. Aunque la universalidad del sufragio ha sido una tendencia general en el mundo²⁵.

La característica de universalidad tiende a conceder la posibilidad de intervenir en las elecciones a un número cada vez mayor de personas, reduciendo al mínimo las restricciones y, sobre todo, haciendo que éstas se refieran a características intrínsecas del individuo y no a la posesión de bienes o conocimientos²⁶.

²³ Nohlen, Dieter, *¿Cómo estudiar Ciencia Política?*, México -España, TEPJF-Marcial Pons, 2012, pag. 231.

²⁴ Fernández Ruíz, Jorge, op. cit. p.311.

²⁵ Andrade Sánchez, Eduardo, op. cit., p.47

²⁶ *Ídem*.

Por *libre*, se entiende que la libertad de elección es una exigencia fundamental de la elección misma; sin ella no existiría en absoluto una elección²⁷.

Un voto libre es un voto sin soborno, presión, intimidación o coacción alguna, e implica además, que el voto no sea mercancía susceptible de venderse y de comprarse²⁸, aún en un ambiente generalizado de libertad electoral pueden darse situaciones en que se pretenda amenazar a las personas si no votan en cierto sentido, y todas estas prácticas que tienden a vulnerar la libertad de expresión individual de las preferencias electorales deben ser previstas, atacadas y sancionadas por la ley electoral (Código Penal Federal en su apartado de delitos electorales)²⁹, pues las elecciones libres tienen como finalidad esencial la legitimación y la limitación del poder.

Por *secreto*, interpretamos que la emisión del voto no tiene por qué ser conocida por otros. Es por ello, que en el momento del sufragio se acude a urnas donde los ciudadanos, que han cumplido con los requisitos para votar, manifiestan su voluntad de manera individual sin que nadie más advierta el sentido del voto.

La secrecía del voto tiene por objeto garantizar la libertad que se mencionó. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el secreto del voto constituye una garantía en favor del votante pero no una obligación que le impida manifestar en público como piensa votar o en qué sentido ha votado³⁰.

El voto será *directo* en cuanto no exista un elector intermedio entre el sufragante y la autoridad que debe surgir de los comicios. Esto quiere decir que su decisión influirá de manera directa en la selección de autoridades³¹. Además el elector deberá de emitir su voto por sí mismo, por lo que no debe hacerlo otra persona en su representación, ni siquiera conforme a sus indicaciones o por interpretación de su voluntad³².

En la actualidad el sufragio directo es el más empleado³³.

²⁷ Nohlen, Dieter, op. cit., p. 233

²⁸ Fernández Ruíz, Jorge, op. cit. p.313-314.

²⁹ Andrade Sánchez, Eduardo, op. cit., p.133.

³⁰ *Ídem*.

³¹ Andrade Sánchez, Eduardo, op. cit., p.52.

³² Fernández Ruíz, Jorge, op. cit. p.316.

³³ Andrade Sánchez, Eduardo, op. cit., p.52.

El voto *personal*, será el emitido “personalmente” por el elector, será el mismo el que deposite su boleta en la urna, lo que implica además que no pueda emitirse grupalmente³⁴, esto es, que el voto de los ciudadanos debe valer lo mismo y ninguno debe tener más peso o influencia que el de otro, o bien que nadie puede emitir más de un voto³⁵, esta característica se encuentra íntimamente ligada al principio de voto igualitario.

Este principio implica que la influencia del voto de todos los electores es igual, y no debe ser diferenciada en razón de propiedad, ingresos, capacidad impositiva, educación, religión, raza, sexo u orientación política. Bajo este principio, se postula la igualdad cuantitativa de los votos de los electores. Este principio es incompatible con todas las formas de voto plural, de clase o de casta³⁶.

Por voto *intransferible* consiste en que el elector no puede ceder su derecho de votar, a ninguna persona. No se puede vender el derecho a emitir el sufragio, ni otorgar poder a otra persona para que vote en nombre de quien debe ejercer esa prerrogativa por sí mismo, de manera personal. Tampoco se puede transferir el voto que se haya emitido a favor de un ciudadano, hacia otro³⁷.

1.2.1 Sufragio pasivo

El sufragio pasivo es el derecho que tienen los ciudadanos para participar como candidatos en los procesos electorales y de esa manera tener la posibilidad de ser electos para ocupar cargos de representación popular. Es el derecho de ser votado y eventualmente electo.

La ciudadanía tiene como uno de sus efectos, la posibilidad del ejercicio de cargos públicos, sin embargo, el hecho de ser ciudadano mexicano no conlleva automáticamente el que acceda a dichos cargos, ya que se trata de una condición

³⁴ Fernández Ruíz, Jorge, op. cit. p.316.

³⁵ Andrade Sánchez, Eduardo, op. cit., p.19.

³⁶ Nohlen, Dieter, op. cit., p. 231

³⁷ Andrade Sánchez, Eduardo, op. cit., p.20.

inicial que tiene que ser complementada con los requisitos que establezca la ley para cada caso, como por ejemplo la edad³⁸.

En México, el requisito de edad mínima en el sufragio pasivo, al tiempo de la elección, es ascendente: veintiún años para ser diputado; veinticinco años para ser senador; treinta y cinco para ser presidente de la República³⁹.

En la constitución mexicana el derecho al sufragio pasivo se encuentra en el artículo 35, que dispone:

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

1.2.2 Sufragio activo

El derecho a sufragio activo es el derecho a votar, consagrado en el artículo 35 fracción I que señala que son derechos del ciudadano: votar en las elecciones populares.

El sufragio activo tiene como ya lo mencionamos carácter de prerrogativa y obligación al mismo tiempo.

Generalmente los requisitos para ejercer el sufragio activo son más flexibles que para el sufragio pasivo.

En el derecho comparado es usual conceder el sufragio activo sólo, y a todos, los ciudadanos, aun cuando avanza la tendencia de hacerlo extensivo a los extranjeros en los comicios municipales⁴⁰.

1.3 Derechos (prerrogativas)

Los derechos son un conjunto de facultades otorgadas o reconocidas por las normas del derecho objetivo a los ciudadanos⁴¹.

En materia de derechos subjetivos públicos, Jellinek distingue tres clases de facultades:

³⁸ *Ibidem*, p.73.

³⁹ Fernández Ruíz, Jorge, op. cit. p.309.

⁴⁰ *Ibidem*, p.308.

⁴¹ Moreno de Anda, op. cit., p.55

1. Derechos de libertad;
2. Derechos que se traducen en la facultad de pedir la intervención del Estado en provecho de intereses individuales;
3. Derechos políticos.

El conjunto de los derechos públicos de una persona constituye, el *status* del sujeto. Es la suma de facultades que los particulares tienen frente al poder público, y representa una serie de limitaciones que el Estado se impone a sí mismo⁴².

Como podemos observar, Jellinek integró a los derechos políticos dentro de los derechos subjetivos públicos.

1.3.1 Derechos políticos-electorales

Jellinek argumenta que los derechos políticos son los que consisten en la facultad de intervenir en la vida pública como órgano del Estado. El derecho de voto, es de índole política, porque es la pretensión de tomar parte en la elección de ciertos órganos, función que tiene asimismo carácter orgánico. Esto quiere decir que el votante obra como órgano estatal, ya que desempeña una función pública. Jellinek advierte, sin embargo, que el derecho de sufragio no debe ser confundido con el acto mismo de votar, porque este último ya no es un derecho político, sino cumplimiento de una función. El derecho de voto es simplemente “la pretensión de intervenir por medio del voto en la elección de los órganos políticos”. Lo propio puede decirse del de ser votado. La pretensión de ser electo es el derecho político; el desempeño de los cargos de elección es, en cambio, función orgánica⁴³.

Jellinek hace una interesante diferenciación de derechos políticos y funciones orgánicas, sin embargo, actualmente esta interpretación doctrinal se encuentra abandonada y el tema de derechos políticos en la presente

⁴² García Máynez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, 61a. ed., México, Porrúa, 2009, p. 201

⁴³ *Ibidem*, p. 255

investigación se tomará como un todo, tal como lo define Moreno de Anda; los derechos políticos son los que facultan al individuo, en su calidad de ciudadano, a participar en la conducción de los asuntos públicos de la comunidad⁴⁴. Y a los derechos político-electorales como el conjunto de derechos garantizados por la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que facultan a los ciudadanos a tomar parte en los asuntos políticos del país de manera pacífica como son votar y ser votado, militar en el partido político de su preferencia, etcétera⁴⁵.

Sin embargo y a pesar de que los derechos políticos electorales se encuentran plasmados en la constitución, tratados internacionales y leyes, el artículo 38 constitucional contempla la suspensión de los derechos ciudadanos, entre los cuales se encuentra el de votar, por las siguientes causas:

- I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;
 - II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
 - III. Durante la extinción de una pena corporal;
 - IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
 - V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
 - VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.
- La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

⁴⁴ Moreno de Anda, op. cit., p.55

⁴⁵ *Ídem.*

Así que, si bien los derechos políticos electorales son una prerrogativa ciudadana, se encuentran supeditados al “buen comportamiento” (por llamarlo de alguna forma) del ciudadano.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 21 se señala que:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Ahora bien, como podemos apreciar, los derechos políticos-electorales son estimados como derechos humanos y se caracterizan por obligar a las autoridades constituidas a no interferir ciertas acciones derivadas de la libertad humana, más que en los casos expresamente permitidos y con las condiciones y requisitos fijados al respecto, como ya lo mencionamos.

1.4 Elección

El vocablo *elecciones*, proviene del latín *electionem*, acusativo de *electio* "elección, acción de escoger", de *electus*, participio pasivo de *eligere* "elegir, escoger; elegir por votación".

Para definir a este vocablo debemos partir del término elección, el cual se entiende como una selección, preferencia, escogimiento y hasta una libertad para actuar. En este sentido, las elecciones son el proceso a través del cual los ciudadanos escogen a los individuos que deben ocupar los cargos de elección popular, conforme a los tiempos y formas que establezcan las normas jurídicas⁴⁶.

⁴⁶ Berlin Valenzuela (coord.), op. cit., p. 284.

Por su parte Moreno de Anda, define elección como designación de una persona para algún cargo o comisión mediante el voto de quienes disfrutan del derecho a emitirlo⁴⁷.

Por su parte Nohlen, señala que las elecciones pueden ser definidas de manera doble, primero en términos técnicos como instrumentos para formar instituciones o para poner individuos en puestos, segundo en términos axiológicos como instrumento para la democracia, los que posibilitan la participación política, involucran a los ciudadanos en la toma de decisiones políticas a través de la designación de representantes y autoridades de gobierno, garantizando al mismo tiempo su correspondencia sistemática a intereses y opiniones públicos.

De acuerdo con la definición técnica, las elecciones pueden ser distinguidas de otros métodos para ocupar puestos y obtener poder. Primero, las elecciones se distinguen de métodos violentos como golpe de Estado, o bien, de métodos pacíficos que pueden fundamentarse en un acuerdo. Sin embargo, la elección puede contribuir a la legitimidad de un detentador del poder.

No cabe duda que las elecciones como método para crear representación política constituyen una propiedad definitoria de la democracia, siempre que las éstas se organicen democráticamente.

La democracia es inconcebible sin elecciones. Las elecciones constituyen la base del concepto de democracia liberal-pluralista. La función principal de las elecciones es servir de fuente de legitimidad democrática⁴⁸.

1.4.1 Libre

El carácter libre de las elecciones alude a un fenómeno colectivo consistente en que tanto quienes participan en la organización de la elección, como el electorado, desarrollen su actividad en un ambiente libre de presiones, amenazas o limitaciones de hecho que coarten la actividad de la sociedad en relación con el proceso electoral⁴⁹.

⁴⁷ Moreno de Anda, op. cit., p. 59.

⁴⁸ Nohler, op. cit., pp. 225-228.

⁴⁹ Andrade Sánchez, op. cit. p.20

1.4.2 Auténtica

Este principio consiste en que realmente haya la posibilidad de escoger entre varias opciones para seleccionar a los representantes populares y a los gobernantes, así como que se garantice una razonable igualdad de oportunidades, para que quienes lo deseen puedan organizarse a fin de intervenir en el proceso o postularse como candidatos⁵⁰.

1.4.3 Periódica

En el término *periodicidad* queda implícita una realización relativamente frecuente de las consultas a la ciudadanía para renovar a los gobernantes. No se cumpliría con este principio si se pretendiera que las elecciones se efectuaran en lapsos muy largos que permitieran permanecer por un tiempo demasiado prolongado a los funcionarios electos⁵¹.

1.5 Ciudadanía

El concepto de ciudadanía ha cambiado a lo largo de la historia, haciéndose cada vez menos excluyente. Siendo ésta la condición jurídica en virtud de la cual, un Estado otorga a las personas físicas que cumplan ciertos requisitos, la posibilidad de participaren las decisiones políticas y desempeñar cargos públicos.

Se trata de una institución que proviene desde la Antigüedad. Las ciudades de la Grecia clásica ya tenían el concepto de *ciudadanía*, que hacia posible, sólo a ciertas personas, participar en las decisiones que afectaban a la comunidad. En la Atenas de Pericles, se calcula que había una población de 300 mil personas, de las cuales sólo 50 mil eran ciudadanos; el resto estaba constituido por mujeres, extranjeros, esclavos y menores de 20 años. Precisamente, a esa edad se

⁵⁰ *Ibidem*, p.21

⁵¹ *Ídem*.

otorgaba la ciudadanía. La ciudadanía romana también era restringida y codiciada en el mundo antiguo.

Los derechos de la ciudadanía ni siquiera en la corriente iusnaturalista se han estimado anteriores al Estado, aunque en actualidad se considera que algunos derechos políticos, son básicamente derechos humanos. Empero, la ciudadanía es una condición que otorga cada Estado en función del ejercicio de su soberanía y se entiende accesible a cualquier persona, sólo por el hecho de serlo.

La ciudadanía lleva consigo la posibilidad de ejercer derechos políticos, entre los cuales, además de votar y ser votado, está el de reunirse, manifestarse o asociarse políticamente, o el de hacer uso del derecho de petición en materia política⁵².

Los requisitos para ser ciudadanos se encuentran establecidos en el artículo 34 constitucional que a la letra dice:

Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Los derechos de los ciudadanos están consagrados en el artículo inmediato posterior, y sólo haremos mención de las fracciones referentes al tema derechos políticos por ser la tesis de estudio, que señala que son derechos del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.;
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

⁵² Andrade Sánchez, op. cit., p. 419

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Federal Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

En el artículo 36 se mencionan como obligaciones del ciudadano de la República (en materia política):

III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

En el artículo 37 se enuncia que A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. Y la manera de perder la ciudadanía mexicana. Y finalmente en el artículo 38 se enlistan las causas de la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos, entre ellos el derecho a votar, como ya lo mencionamos.

Como ya la vimos pues, la ciudadanía engloba el conjunto de los derechos y las libertades civiles que le pertenecen a las personas de una comunidad, nacionalidad o estado: los derechos civiles de libertad e igualdad; los derechos sociales, como educación, salud, vivienda o recreación; los derechos económicos, al trabajo, la propiedad y los recursos productivos; el derecho a una vida sin violencia y, finalmente, los derechos políticos: a las libertades de pensamiento, expresión y organización, de votar y ser votados, además de participar en la toma de decisiones en torno a los asuntos públicos de un país.

Resumiendo entonces, la ciudadanía política es la capacidad de influir y decidir en la toma de decisiones políticas. La promoción de la ciudadanía plena

de las mujeres implica promover el ejercicio activo y pleno de sus derechos, de todos, incluyendo el derecho de votar y ser votadas, ambas condiciones indiscutiblemente importantes para una democracia integral.

1.6 Igualdad y Equidad de género

La *igualdad* es un derecho fundamental en todo ser humano, todos los hombres y mujeres nacen con los mismos derechos y obligaciones y esta idea se encuentra consagrada en nuestro máximo ordenamiento jurídico en el apartado de derechos humanos en el artículo 4° que señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Así como también, en diversos instrumentos internacionales que se han ocupado de erradicar las diferencias que detienen el desarrollo de las naciones y convierten en vulnerables a grupos minoritarios a los cuales se les debería garantizar la igualdad integral.

La *igualdad* ante la ley se refiere que se deberá procurar el mismo trato en las mismas circunstancias a todos los ciudadanos y habitantes. Esto se verá claramente reflejado con la ausencia de discriminación por sexo, edad, raza, preferencia sexual, etcétera, en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

En los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM se define la *igualdad de género* como la situación en la que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades u oportunidades en la vida de acceder y controlar recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social. El objetivo no es tanto que mujeres y hombres sean iguales, sino conseguir que unos y otros tengan las mismas oportunidades en la vida⁵³.

En los mismos Lineamientos se define al *género* como los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.

La *equidad* en el ámbito del derecho electoral consiste en considerar las condiciones específicas de los participantes en el proceso electoral, de acuerdo

⁵³ Documento completo disponible en: <http://www.derecho.unam.mx/cultura-juridica/convocatorias/lineamientos.pdf>

con factores que permitan una competencia equilibrada, procurando evitar la concesión de ventajas o la imposición de obstáculos a los competidores. Ello implica un tratamiento no necesariamente igualitario, sino proporcional a las circunstancias en que se encuentran los distintos actores que intervienen en las elecciones⁵⁴.

La *Equidad de género*, en los citados Lineamientos se fijan en el establecimiento y fortalecimiento de mecanismos destinados a impulsar la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres; revalorar el papel de la mujer y del hombre en el seno familiar, y en los ámbitos institucional y social; eliminar la discriminación individual y colectiva hacia el hombre y la mujer u otras minorías.

Asimismo, el principio de *equidad de género* en el derecho electoral, tiene por objeto garantizar el acceso de las mujeres, cuyas oportunidades habían sido tradicionalmente limitadas, a los cargos de elección popular. Formalmente se trata de impedir que un género, sea cual sea, predomine sobre el otro y para ello se establecen disposiciones que asignan una cuota mínima a ser ocupada por un género.

En el artículo 4° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se dispone que es “derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular”.

En el artículo 218, párrafo 3 del ordenamiento mencionado se establece que “los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión”.

⁵⁴ Andrade Sánchez, op. cit., p. 22

Estas disposiciones buscan la efectividad de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres pues la equidad es una condición indispensable para lograr la igualdad de género, la equidad pone en la mira la diversidad y la desigualdad en todos los ámbitos, por ello hombres y mujeres tienen el mismo derecho de acceder a los cargos públicos que les permitan, en forma individual y colectiva, alcanzar una mayor igualdad y mejorar el país en donde radican.

1.7 Acciones afirmativas

Las *acciones afirmativas* son un instrumento que desarrolla el principio de igualdad en aquellas áreas en las que las actitudes sociales, los comportamientos, las estructuras y/o los prejuicios suponen una traba para el logro de dicha igualdad; en general, las grandes áreas hacia las que se han orientado las acciones afirmativas son el trabajo, la educación y la participación política⁵⁵.

Marta Suplucy, exalcaldesa de São Paulo, Brasil identifica a las *acciones afirmativas* como estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades, por medio de medidas que compensen o corrijan las discriminaciones resultantes de prácticas o sistemas sociales. Tienen carácter temporal, están justificadas por la existencia de la discriminación secular contra grupos de personas y resultan de la voluntad política de superarla.

Según afirma esta misma autora, citando a Madeiros, la expresión fue empleada por primera vez en la Orden ejecutiva núm. 10975, firmada por el presidente Kennedy en 1961 para compensar los efectos de la discriminación histórica contra la población negra estadounidense.

Las mismas se pueden desarrollar en muy diversos campos de la competencia estatal, las instituciones y las organizaciones públicas: laboral, sindical, educativo, político, etc. Como también es amplia la gama de discriminaciones que se buscan corregir en un momento dado: raciales, étnicas,

⁵⁵ Arana Miraval, Eduardo, "Equidad de género", *Contexto Electoral*, México, año 2, 2010, número 6, Julio-Septiembre 2010, p.37

de género, grupos de edad; es decir, tantas como se hayan desarrollado los movimientos y grupos que las padecen y que reivindican la condición humana —el derecho a ser igualmente libres y dignos— de sus integrantes. En última instancia, son estrategias destinadas a ampliar y profundizar la democracia realmente existente⁵⁶.

Cristina Torres Parodi, por su parte señala que estas *acciones afirmativas*, en términos políticos, hacen referencia a una política pública que se expresa mediante una norma legal, una decisión judicial o una decisión oficial que procura mejorar las oportunidades para grupos segregados en la sociedad por su condición de desventaja frente a los grupos dominantes.

Miguel Carbonell apunta que las *acciones afirmativas* se refieren a las cuotas electorales, es decir, a la reserva que hace normalmente la ley electoral y, excepcionalmente, la constitución para que ningún género pueda tener más de un determinado porcentaje de representantes en los órganos legislativos.

⁵⁶ Barbieri García, Teresita de, “Acciones afirmativas: Antecedentes, definición y significados. Aportes para la participación de las mujeres en los espacios de poder” en *Memorias del Foro Mujeres y Política*, Instituto Nacional de las Mujeres, 2002, disponible en: http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Acciones_afirmativas_antecedentes_definicion_y_significados-.pdf

“Mi destino había quedado decidido desde el momento en que nací niña”.

Sherry Jones.

Escritora norteamericana.

2. Antecedentes

La mujer a lo largo de la historia ha mantenido un papel secundario en los aspectos políticos, educativos y económicos, lo que ha generado que a lo largo del siglo pasado principalmente, redefinieran su posición dentro de la sociedad, dejando de ser un artículo dentro del hogar para convertirse en parte activa de la comunidad donde se desarrollaban. Por tanto ser soltera y profesionista o bien ser ama de casa y profesionista son una nueva perspectiva, pues se ha demostrado que las mujeres tienen la responsabilidad y tenacidad a la par que los hombres.

2.1 La mujer en la historia

La historia de la humanidad a través de los siglos se ha contado sin incluir a las mujeres.

Las mujeres se han encontrado aparentemente ausentes en muchos ámbitos de la política, la cultura y la ciencia a lo largo de la Historia, apareciendo difícilmente en ella, siendo escasas las que han incursionado en la Literatura, en el Arte y la Ciencia, pues pocas han librado los obstáculos para ser capaces de afrontar a la sociedad mediante el conocimiento de sus capacidades y siendo aún menos a las que se les ha reconocido como grandes personajes. Por lo tanto, las mujeres han quedado rezagadas en el imaginario colectivo.

Pero pese a todo, las mujeres, que se han mantenido a la sombra pero, activamente han participado en el desarrollo social desde el inicio de la humanidad hasta ahora. Las mujeres, las que se enfrentaron a la sociedad, a sus padres, hermanos, esposos y parientes tuvieron que luchar contra todo y todos, contra

una absurda discriminación basada en el sexo. Algunas han pasado a la posteridad, como de las que más adelante escribiremos, pero lamentablemente muchas otras han caído en el olvido.

Los derechos (ahora derechos humanos) que disfrutaban en la actualidad las mujeres del mundo occidental se ha debido a los esfuerzos de muchas de ellas que a lo largo de los siglos han trabajado para conseguirlos. A lo largo del tiempo han sido muchas las mujeres que se han intentado hacer un hueco en un mundo de hombres. Las costumbres con el paso de los años fueron cambiadas gracias a los esfuerzos de mujeres notables (también de algunos hombres), pero aún hay mucho por hacer.

Las mujeres de las primeras épocas al encargarse de la agricultura y la recolección, descubrieron las propiedades medicinales de las plantas y aprendieron a secar, almacenar y mezclar las sustancias vegetales. En el antiguo Egipto las mujeres tuvieron gran libertad. Podían ejercer multitud de oficios, andar por las calles, comprar y vender, recibir herencias y tener acceso a la educación, aunque las campesinas desarrollaban un trabajo extremadamente duro.

La situación cambió en la Grecia antigua. Para el filósofo Aristóteles, la mujer no era más que un hombre incompleto y débil, un defecto de la naturaleza. La mujer fue considerada como un ser sin terminar al que había que cuidar, proteger y guiar, lo que implicaba su sometimiento total al varón y su alejamiento de la vida pública, en la que no podía participar. La educación de las mujeres estaba orientada a su función como esposa. Su educación terminaba con el matrimonio. La división de la sociedad griega era muy clara: el mundo de la política y la libertad estaba reservado a los hombres y el de la casa a las mujeres. El mundo intelectual estaba casi vedado a la población femenina, pero aun así algunas mujeres destacaron en poesía.

Las mujeres romanas disfrutaban de mayor libertad que las griegas, pero la participación política y ciudadana les seguía estando vetada. Su condición social seguía siendo la de un ser inferior al que había que tutelar, dirigir y utilizar. La

enseñanza que se les facilitaba estaba encaminada a hacer de ellas buenas esposas. Como en Grecia, las romanas estaban excluidas de la vida política: no podían votar ni acceder a las magistraturas. En varias ocasiones las mujeres tomaron las calles de Roma para defender sus derechos manifestándose violentamente contra algunas leyes que limitaban el uso de determinados vestidos o la posesión de oro y joyas⁵⁷.

La mujer en el periodo medieval principalmente era campesina, con ello la mujer tenía parte de la economía en sus manos, aunque el salario era inferior al de los hombres, sin embargo, le correspondían las labores del hogar, el cuidado de los hijos, de los enfermos, la asistencia a los partos. Si bien la mujer se encontraba en una situación jurídica muy adversa, ya que estaba subordinada al hombre, su papel, en este tiempo, es más activo que en periodos posteriores.

En el México colonial y en gran parte del mundo, las alternativas de la mujer eran el matrimonio o bien ingresar a los conventos.

Más adelante, con el aumento del poder del estado, la pérdida de poder de la Iglesia y la fundación de las universidades, existe una repercusión negativa para las mujeres, pues se les excluye y el conocimiento pasa a ser propio de los varones, así como el trabajo. Sin embargo, con la revolución industrial, la nueva tecnología exige brazos para trabajar en las fábricas, y la mujer se vuelve a convertir en un instrumento útil para participar en la vida laboral, percibiendo salarios más bajos que los hombres, sometidas a un régimen de trabajo deplorable.

En 1792 Mary Wollstonecraft escribió *Vindicación de los derechos de la mujer*. En esta obra se plasma la defensa de los derechos de las mujeres. Esta obra es tenida como el comienzo del movimiento feminista contemporáneo y constituye un hito dentro de la lucha por los derechos de las mujeres, pues en ella se defiende el derecho al trabajo igualitario, a la educación de las mujeres y a su participación en la vida pública.

⁵⁷ Asimov, Isaac, *El imperio Romano*, 6ª. reimp., España, Alianza, 2007.

En el siglo XIX, el proceso de industrialización impulsó a las mujeres a las fábricas, que junto con el servicio doméstico eran las ocupaciones de las féminas, esto posibilitó a las mujeres el contacto con modos de vida alternativos. Las mujeres perdieron el importante papel de productoras en el ámbito doméstico y su lugar en la actividad agrícola, comercial y artesanal; el mundo de la producción y el doméstico se alejaron radicalmente.

La situación de México en ese siglo fue que en los códigos civiles de 1870 promulgados por Benito Juárez y el de 1884 por Manuel González, las mujeres eran vistas ante todo como esposas y madres y sus actividades estaban limitadas al hogar y lo doméstico y, al mismo tiempo que se establecían estas restricciones, se explicaban las razones de las mismas (Salles, 1991). Ambos códigos colocaban a las mujeres en grado de inferioridad respecto a los hombres en diversos aspectos de la vida civil, una visión general en la mayor parte del mundo, como lo estamos viendo. La mujer soltera o casada permanecía sujeta a la potestad del padre o marido. Este era un patrón tan universalmente aceptado que difícilmente cambiaría.

En México con el Porfiriato, las ideas del positivismo y progreso recurren a explicaciones de origen natural, y el discurso hacia las mujeres se centra en la maternidad como objetivo del cuerpo femenino. El matrimonio y la reproducción son las principales virtudes del sexo femenino, difundidos por la Iglesia, el Estado y la Escuela. Había escuelas para mujeres, pero sólo para aquellas cuya posición social les permitía asistir. Las escuelas tenían reglamentos específicos para mujeres. A finales de siglo XIX, el reglamento a nivel primaria y secundaria precisaba los deberes que debían tener con la sociedad, el Estado y la familia: higiene y medicina doméstica; la instrucción cívica sólo se daba a quienes serían maestras. Las mujeres en nuestro país que trabajaban nunca llegaron a recibir un salario más alto que el de los hombres, al igual que cualquier mujer del mundo en esa época.

El siglo XX se caracteriza por la incorporación masiva de las mujeres al mundo laboral. Las dos guerras mundiales fueron un factor desencadenante. Las estructuras sociales comenzaron a cambiar, pues el lugar de los hombres, alistados a las fuerzas armadas de sus respectivos países, fue ocupado por las mujeres, y debido a estas circunstancias, el nuevo rol de las mujeres en las fábricas fue aceptado socialmente. Aparecieron las guarderías para los hijos de las trabajadoras y la participación femenina en los sindicatos obreros. La Revolución Rusa de 1917 fue la primera en legislar que el salario femenino debía ser igual al masculino: a igual trabajo, igual salario. Las mujeres de la Unión Soviética se instalaron en todos los sectores de la producción. Estos nuevos tiempos suponen un cambio significativo en la concepción del trabajo femenino: se empieza a considerar que es necesario y que, además, dignifica a la mujer.

Actualmente las mujeres asisten a las universidades, en la carrera de su preferencia y son fuertemente competitivas en todos los ámbitos laborales.

En el ámbito territorial, la mujer ha desempeñado siempre un papel importante en la conformación de la identidad nacional, no solamente como un punto nodal de la sociedad, del núcleo familiar, sino también, cada vez en mayor medida, como actora de los quehaceres económico e intelectual. En el caso de la mujer mexicana, su valía está reconocida tanto en el ámbito nacional como en el internacional. La visión reivindicadora de sus derechos y su constante aportación en las más diversas actividades productivas, generaron paulatinamente las condiciones que hicieron posible los cambios legislativos para establecer su igualdad civil, política y laboral. Larga ha sido la lucha de la mujer en México y el mundo: Largo ha sido el camino que hubo que recorrer para llegar al reconocimiento de los derechos ciudadanos de la mujer y largo es aún el camino que habremos de recorrer para alcanzar el pleno desarrollo de la población femenina en México⁵⁸.

⁵⁸ Pineda, Fanny, "Introducción", en Galeana, Patricia (comp.) *Mujer y Constitución*, 2da. ed., México, UNAM-FEMU, 1998, t. II, p. 12.

2.2 Ámbito internacional

Como ya lo mencionamos el voto universal es actualmente un derecho humano reconocido en la mayor parte del mundo, o al menos en la parte del mundo occidental, sin embargo este derecho fue otorgado recientemente con el carácter de universal, pues como veremos enseguida, en el mundo el reconocimiento del derecho de la mujer a intervenir en las elecciones ha sido gradual y sólo se ha conseguido con luchas que todas las mujeres ha combatido.

El sufragismo es un capítulo del feminismo llamado *burgués*, ya que se centró en la lucha por el voto en el marco del sistema característico de algunos países de mundo occidental⁵⁹.

El sufragio universal se consiguió pensando que esto era suficiente para que existiera igualdad entre hombres y mujeres, pero las costumbres de la sociedad eran otras y se encontraban demasiado arraigadas, y esto dificultó el cambio, de tal suerte, que fue necesario que surgieran movimientos sufragistas en el mundo para que efectivamente se empezaran a encontrar brechas cada vez más estrechas entre la desigualdad de género, pues con una reforma, no se resolvería la discriminación de las mujeres en la sociedad.

2.2.1 Movimientos sufragistas en el mundo

El movimiento sufragista en el mundo fue una movilización política de carácter internacional, nació en Europa en la segunda mitad del siglo XIX, aproximadamente a partir de 1880. En esta centuria, en la mayoría de los países, las mujeres carecían de derechos políticos, civiles, legales y económicos.

La lucha por el sufragio continuó en el transcurso del siglo XX hasta la Primera Guerra Mundial; posteriormente se les concedió el derecho al voto en casi todos los países europeos y en Estados Unidos. En Latinoamérica la concesión de derechos políticos plenos se extendió hasta bastante entrado ese siglo.

⁵⁹ Tuñón Pablos, Enriqueta, *¡Por fin... ya podemos ya podemos elegir y ser electas!*, México, INAH-Plaza y Valdés, 2002, p.20.

En términos globales, se trató de un movimiento liderado por mujeres educadas y profesionales de la clase media y sectores de la clase alta ilustrada que reivindicó la igualdad de las mujeres al interior de la sociedad y cuyo principal objetivo fue la obtención de los derechos políticos plenos⁶⁰.

Sin embargo, en algunos movimientos sufragistas como el de Inglaterra y Estados Unidos, tuvo más peso la condición de clase, solicitando el voto para las mujeres con un determinado nivel económico y social y excluyendo a las que no lo alcanzaban.

El movimiento por el voto responde a la conjunción de varios factores (históricos, económicos, socio-políticos y culturales) que contribuyeron a su consolidación. Es decir, se fue creando una conciencia feminista que se concentró en el surgimiento de organizaciones que lucharon por conseguir el derecho al voto para las mujeres en todo el orbe⁶¹.

El antecedente más importante del sufragismo fue la Revolución Francesa y su *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* en 1789⁶², de esta manera las mujeres que participaron en la revolución y las primeras sufragistas se encontraron que los principios de igualdad, fraternidad y libertad eran sólo aplicables a los hombres con ciertas características políticas, económicas, sociales y raciales.

El término sufragista hace referencia a quien es partidario del sufragio universal y al principio de la igualdad en cuanto al ejercicio del voto, y "cabe hablar de quien es partidario del voto femenino". La historia del sufragismo, entendido como movimiento en favor del reconocimiento de la población femenina y del derecho al voto, aparece conectada íntimamente con la misma dinámica del movimiento social feminista⁶³.

Los movimientos feministas del siglo XIX se concentraron en conseguir el sufragio para las mujeres. Y la primera mitad del siglo XX mantuvo entre sus

⁶⁰ *Idem.*

⁶¹ *Idem.*

⁶² En 1791, Olympe de Gouges escribió la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*.

⁶³ Dios Vallejo, Delia Selene de, "La Ciudadanía de las Mujeres en la Historia de México", en Galeana, Patricia (comp.), *Medio siglo de derechos políticos de las mujeres en México*, México, UAEH, 2008, p. 41.

escenarios la constante presencia de mujeres organizadas, quienes lucharon por la igualdad de derechos y condiciones entre ambos géneros. El camino hacia el derecho de voto no fue fácil y estuvo lleno de complicaciones. Para cuando las mexicanas obtienen este derecho muchos países en el mundo ya habían otorgado esta prerrogativa a sus ciudadanas. En 1848 se reunió en Nueva York la primera convención sobre los derechos de la mujer, pero no fue hasta 1920 cuando se consiguió el derecho al voto en Estados Unidos, que otorgó primero este derecho a los hombres de color, quienes en esa época eran considerados como raza inferior, que a las mujeres.

La lucha en Europa fue dirigida por las mujeres inglesas, que crearon una organización propia dentro del partido socialista. Las sufragistas desarrollaron acciones espectaculares de abierta desobediencia, que impactaron fuertemente en el resto del mundo⁶⁴. En ocasiones la lucha de las mujeres no estuvo exenta de enfrentamientos violentos con la Policía y la obtención del voto femenino fue posible tras una lucha de un siglo. El primer lugar donde se implantó el voto femenino fue el estado estadounidense de Wyoming en 1890⁶⁵. Las leyes electorales que consagraron el derecho de sufragio femenino en general en todo el país fueron: en Nueva Zelanda en 1893, en Australia en 1902, progresivamente otros países se fueron sumando, Finlandia en 1906, Noruega en 1913, Dinamarca e Islandia en 1915, Holanda y la URSS en 1917, Canadá e Inglaterra⁶⁶ en 1918, Polonia, Alemania, Suecia, Austria y Checoslovaquia en 1919, Estados Unidos y Hungría en 1920, Irlanda en 1922, Polonia en 1923, España en 1931, India en 1935, Portugal, Liberia e Italia en 1945, Francia, Albania, Japón y Yugoslavia en 1946, China y Bulgaria en 1947, Bélgica, Israel y Corea en 1948, Siria e Indonesia en 1949 y Grecia en 1952⁶⁷; esto es en lo que respecta a Europa, Asia, África, Oceanía y América del Norte.

En Latinoamérica: en 1929 para las mujeres de Ecuador, Brasil y Uruguay en 1932, Cuba en 1933, República Dominicana en 1942, Guatemala y Panamá en

⁶⁴ Tuñón Pablos, *op. cit.*, p.20.

⁶⁵ Andrade Sánchez, *op.cit.*, p.419

⁶⁶ Las mujeres inglesas en su totalidad no consiguieron el voto sino hasta 1928.

⁶⁷ Tuñón Pablos, *op. cit.*, p.23.

1945, El Salvador en 1946, Venezuela y Argentina en 1947, sin embargo, en Argentina fue hasta 1951 cuando ese derecho fue puesto en práctica. Costa Rica y Chile en 1949, en este último país, durante 1884, se prohibió expresamente a las mujeres ejercer el voto, Haití en 1950 y Bolivia en 1952. Las mujeres del resto de los países americanos alcanzaron este derecho después de las mexicanas⁶⁸.

Si bien desde el siglo XIX la constitución salvadoreña reconocía la ciudadanía de las mujeres, ésta se encontraba troncada porque no implicaba que pudieran votar⁶⁹.

Un caso curioso es el de Suiza, que concede este derecho a las mujeres hasta 1971, puesto que lo tenía que aprobar por referéndum en el que sólo participaban los hombres⁷⁰. Pero fue hasta 1990 cuando un último rincón suizo fue obligado por la corte federal para dar a las mujeres el voto.

En fin, el avance del movimiento feminista logró imponer a la comunidad internacional la reivindicación de los derechos políticos de la mujer, que culminó con la celebración en 1952 de la Convención Internacional sobre los Derechos de la Mujer; que en sus dos primeros artículos consagró el derecho de las mujeres a votar en todas las elecciones y ser elegibles para todos los cargos públicos, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna, aunque en varios países aún no se otorgaba este derecho, en el ámbito internacional ya estaba resguardado.

2.3 Constitución de 1917

La suma de acontecimientos conocida como la Revolución es el proceso definitorio del siglo XX mexicano. En términos ideológicos y culturales, México era un país con muchas características aunque todavía sin personalidad propia: parecía que su único anhelo era demostrar a las potencias mayores que era un país confiable⁷¹.

⁶⁸ *Ídem.*

⁶⁹ Alonso, Jorge, *El derecho de la mujer al voto*, [en línea], México, Universidad de Guadalajara, 2004, Revista de estudios de género. La ventana (número 019) Formato pdf.

⁷⁰ Andrade Sánchez, *op.cit.*, p.419

⁷¹ Garciadiego, Javier, "Marco histórico. México a través de este siglo: Su evolución política" en Galeana, Patricia (comp.), *México y sus constituciones*, 2da. ed., México, Fondo de cultura económica, 2003, p. 315.

Durante el movimiento Revolucionario en México, las mujeres tomaron un papel importante y no sólo como acompañantes sino realizando quehaceres militares, sus labores consistieron en tareas de rieleras, espías, enfermeras e incluso algunas alcanzaron grados del escalafón militar convirtiéndose así en coronelas y soldadas, tanto en las fracciones villista como en las zapatistas y hasta en las carrancistas. En este ámbito las mujeres no miraban al hombre como su enemigo sino como su igual para que ambos actuaran en un mismo plano con los mismos derechos y obligaciones y así, lograr vencer a sus enemigos imponiendo las ideas revolucionarias. Realmente la contribución de las mujeres en los albores de la Revolución Mexicana fue muy importante y activa.

Esto provocó que la presencia de la mujer fuera más evidente; se dio continuidad a las demandas del siglo anterior, además de incluirse otras. Durante el proceso armado y constitucional ejecutó tareas que tradicionalmente no le competían, destacando su capacidad organizativa. Esto les permitió incluir planteamientos de igualdad, libertad, justicia y demandas de género.

Con el lema “Constitución y reformas” el Congreso Constituyente se instaló el 1° de diciembre, mediante sesión solemne de inauguración, cuya convocatoria había sido publicada el 19 de septiembre de 1916. A dicha sesión asistió Venustiano Carranza, quien hizo la explicación global de las reformas que proponía a la Constitución. Los cambios sugeridos por él eran realistas y estaban animados de buenos propósitos, pero no satisfacían los anhelos del pueblo (como enseguida veremos) ni los propósitos sociales de los constituyentes⁷².

El Constituyente reunido en Querétaro estaba decidido y tenía la convicción de elaborar una ley fundamental de carácter social, una Constitución no abstracta, sino realista; una ley suprema que no sólo confiriera igualdad, sino que la propiciara a través y por medio de sus preceptos. El destino del Congreso se palpó desde sus inicios. En efecto, el primer discurso que se pronunció en la tribuna no fue de ningún diputado, sino de un simple ciudadano, de un obrero de Querétaro, Rafael Jiménez, miembro de una comisión de trabajadores que fue a

⁷² Venegas Trejo, Francisco, “Desarrollo cronológico del Congreso Constituyente de Querétaro” en Galeana, Patricia (comp.), *México y sus constituciones*, 2da. ed., México, Fondo de cultura económica, 2003, p. 355.

saludar a los diputados constituyentes. Dicho orador en su pieza dejó traslucir los auténticos anhelos del pueblo, al decir: “el pueblo espera que la Constitución sea verdadera, real, efectiva, liberal y fundada sobre bases incommovibles a fin de que mejore un tanto la condición económica, política y social del pueblo mexicano”⁷³. Sin embargo, las mujeres no fueron invitadas a participar al Congreso en 1916 y 1917, así que todo lo que buscaban los congresistas y el pueblo no era aplicable a las mujeres.

Con Venustiano Carranza en el poder, las mujeres buscaron los medios para ser incluidas en la reconstrucción del país con los mismos derechos constitucionales que los hombres. En 1917, Hermila Galindo y Edelmira Trejo enviaron al Congreso Constituyente su petición sobre la igualdad de derechos políticos para la mujer, que fue rechazada. Y entonces al redactarse la Constitución de 1917 se decidió negar a las mujeres los derechos políticos argumentando:

“[...] en el estado en que se encuentra nuestra sociedad, la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los miembros masculinos de la familia, no ha llegado entre nosotros a romperse la unidad de la familia, como llega a suceder con el avance de la civilización, las mujeres no sienten la necesidad de participar en los asuntos públicos, como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en este sentido”⁷⁴.

Los constituyentes fueron tajantes al afirmar: “[...] en las condiciones en que se encuentra la sociedad mexicana no se advierte la necesidad de conceder el voto a las mujeres”.

Y a pesar de que había existido una incorporación masiva de las mujeres a la lucha armada, al redactar la Constitución declaraban:

“El hecho de que algunas mujeres excepcionales tengan las condiciones para ejercer satisfactoriamente los derechos políticos no funda la conclusión de

⁷³ *Ibidem*, p. 356.

⁷⁴ Tuñón Pablos, *op. cit.*, p.34.

que éstos deban concederse a la mujer como clase. La dificultad de hacer la selección autoriza la negativa”.

Con estos argumentos los legisladores, por una parte, encadenaron los intereses de las mujeres al hogar y a la familia, y por otra, afirmaron que a ellas no les interesaba tener derechos políticos al decir que había: “falta de todo movimiento colectivo en ese sentido”⁷⁵.

Y aun cuando la mujer había adquirido presencia activa en la lucha armada, se le desconocieron sus derechos constitucionales.

Así, el 23 de enero de 1917 el artículo 34 de la Constitución se redactó en masculino, y quedó igual que en 1857, en el que la mujer no tenía derecho a votar ni ser votada para cargos públicos:

Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Sin embargo, en rigor no existía impedimento para la emisión del sufragio femenino; empero, la tradición evitó que las mujeres votaran en las elecciones populares.

El 26 de enero de 1917, en la sesión del Congreso Constituyente, Félix Palavicini advertía del peligro que implicaba esta omisión:

“El dictamen dice que tienen voto todos los ciudadanos, está el nombre genérico; esta misma redacción tenía la adición que existe en la Constitución del 57 y que se conserva hoy, y yo deseo que aclare la Comisión en qué condiciones quedan las mujeres y si no estamos en peligro de que se organicen para votar y ser votadas”⁷⁶.

⁷⁵ *Ídem.*

⁷⁶ *Ibidem*, p. 35.

Y mucha razón tenía, pues Hermila Galindo se postuló como candidata a diputada en 1918 (de lo cual hablaremos más adelante), y muchas otras hicieron fila frente a las casillas, pero todos sus votos fueron anulados.

A pesar de que el Constituyente del 17 pretendió ampliar el régimen democrático y se introdujeron modificaciones respecto a la familia, el matrimonio y hasta se estableció el divorcio, a las mujeres se les negó el derecho a votar y ser votadas para cargos públicos. Pues de manera clara, frente a los reclamos de las sufragistas, Venustiano Carranza hace explícito con cinismo lo que sólo resulta ambiguo para quien no quiere verlo: que cuando la Carta Magna habla de ciudadano, se refiere a varones. De otro modo diría *ciudadanas*⁷⁷.

2.4 Ámbito local

Como ya pudimos darnos cuenta, en el ámbito federal la situación sobre el otorgamiento del sufragio femenino en la redacción de la Constitución de 1917 fue negativa, a pesar de que Hermila Galindo envió al Congreso Constituyente su petición sobre la igualdad de derechos políticos para la mujer.

Las razones para tal negativa fueron diversas desde que sólo se les tenía que otorgar el voto a las mujeres excepcionales, como en el caso de Inglaterra, que se otorgó en 1918 y el voto para todas las mujeres sin excepción, se otorgó 10 años después, o la falta de movilización en ese sentido, lo cual era falso, pues mujeres, incluso ya en el siglo XIX, se habían congregado para luchar por la igualdad en todos los ámbitos, en este sentido los delegados al Congreso Constituyente alegaron que las mujeres se consideraban representadas por los varones de sus familias prueba de lo cual era la ausencia de un movimiento masivo de mujeres que respaldara tal demanda, hasta decir que si se concedía la igualdad política las mujeres dejarían de lado sus quehaceres domésticos y esto afectaba a toda la sociedad, en cambio el que no gozaran de derechos políticos no influía en nada, muchos autores afirman que la razón real de este rechazo era el temor a que las mujeres, a las que se suponía fieles seguidoras de la Iglesia

⁷⁷ Serret, Estela, "El desafío del México bicentenario: los derechos de las mujeres" en *dfensor*, México, año VIII, 2010, número 9, septiembre 2010, p. 29.

Católica, fueran manipuladas por ésta en contra de los gobiernos emanados de la revolución.

Lamentablemente y haya sido como haya sido, la falta de igualdad en la ciudadanía para la mujeres creo un rezago a nivel nacional, pues en el ámbito local, las mujeres y gobiernos sí se organizaban para que esta desigualdad desapareciera y las primeras tuvieran un papel activo en el ámbito de la política.

Ahora veremos brevemente el impacto que las movilizaciones y el apoyo de algunos hombres dedicados a la política brindaron a las mujeres en sus estados y municipios para impulsar el trabajo que éstas pudieran ofrecer en el ámbito político-electoral.

2.4.1 Los estados y municipios

Al consumarse la independencia de nuestro país, las mujeres tenían inquietudes políticas, claramente reflejadas en una cita de la Dra. Galeana: “En México desde 1824 las zacatecanas habían exigido sus derechos políticos⁷⁸”. Y es así como comienzan las mujeres a luchar por un derecho que siglo y medio después sería otorgado.

Los estados de la República Mexicana, estuvieron repletos de luchas constantes por obtener el voto de las mujeres. Por medio de revistas, declaraciones, solicitudes, movimientos, escritos, artículos en periódicos, frentes y sindicatos; las mujeres y hombres que conjugaban con las demandas, combatieron a lo largo de décadas, para que a las mujeres se les dejara participar activamente en la política de nuestro país.

⁷⁸ Galeana, Patricia, *La Lucha de las Mujeres Latinoamericanas, Democracia y Derechos Humanos*, [en línea], México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2004, LATINOAMÉRICA número 38, pp. 207-216, Formato pdf.

En el artículo “Historia de la Ciudadanía de las Mujeres en México⁷⁹” para 1916 Chiapas, Yucatán y Tabasco se conquistaría la igualdad jurídica de las mujeres para votar y ser elegidas en puestos públicos de elección popular.

Enriqueta Tuñón afirma que Yucatán fue el primer estado donde se reconoció el derecho a votar de la mujer tanto en el ámbito municipal como estatal, con un decreto promulgado por el gobernador de entonces, Felipe Carrillo Puerto, en 1922. Elvia Carrillo Puerto, resultó la primera mexicana electa diputada al Congreso Local por el V Distrito (Motul), el 18 de noviembre de 1923. Sin embargo, después de desempeñar su cargo por dos años renunció, debido a las amenazas de muerte que recibió. Más tarde cambió su residencia a San Luis Potosí, y fue electa al obtener la mayoría de votos, pero el Colegio Electoral no reconoció su triunfo. Además de Carrillo Puerto, Beatriz Peniche de Ponce y Raquel Dzib Cícero, fueron las tres primeras diputadas locales de la historia de México propuestas por el Partido Socialista; además Rosa Torre ya había sido electa para regidora en el ayuntamiento de Mérida un año antes. Sin embargo, cuando el gobernador murió asesinado en 1924, las cuatro tuvieron que dejar sus puestos⁸⁰.

Del 20 al 30 de mayo de 1923, la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres convocó al Primer Congreso Nacional Feminista, que se reunió en la Ciudad de México, con la asistencia de 100 delegadas. Sus principales demandas en lo político fueron la igualdad civil para que la mujer pudiera ser elegible en los cargos administrativos y el decreto de la igualdad política y la representación parlamentaria por parte de agrupaciones sociales.

Como consecuencia del Congreso Nacional Feminista, el 13 de julio de ese mismo año, el gobernador de San Luis Potosí, Aurelio Manrique, expidió un decreto en el que se concedía a las mujeres potosinas que supieran leer y escribir

⁷⁹ Disponible en: www.griseldaalvarez.org/pdf/femenino.pdf

⁸⁰ Tuñón Pablos, *op. cit.*, p.37.

el derecho a votar y a ser elegidas en elecciones municipales⁸¹, esto quiere decir, que podían aspirar a ser presidentas municipales. Las mujeres obtuvieron el derecho a participar en las elecciones municipales en 1924 y en las estatales en 1925. Sin embargo, durante el gobierno de Rafael Nieto en 1926 la ley fue derogada⁸².

En Chiapas, se reconoció el derecho a votar a las mujeres de los 18 años en adelante y en todo el territorio de la entidad en 1925. Como se dio esta situación en Chiapas y las consecuencias de esta formalización son hechos poco conocidos es posible que su puesta en práctica real no se haya dado sino hasta los 50's, a la par del reconocimiento federal de estos derechos⁸³.

En 1936 dos mujeres veracruzanas María Tinoco y Enriqueta L. De Pulgarín lanzan sus candidaturas para comicios locales. El registro fue aceptado por el Departamento Electoral Nacional, pues la Ley Electoral no incluía ningún capítulo sobre las mujeres⁸⁴. Ese mismo año en Puebla se reformó el artículo 12 de la Constitución Política del Estado que precisó en su texto: Son ciudadanos del Estado los varones y las mujeres poblanas mayores de dieciocho si son casados y de veintiuno si no lo son, siempre que tengan un modo honesto de vivir y no pertenezcan a ninguna orden monástica o desempeñen puesto alguno de carácter religioso y el artículo 33 de la Ley Electoral, donde reconoce que “son electores y por lo mismo tienen derechos a ser inscritos en el padrón electoral los varones y las mujeres poblanas”.

Dos años después, en 1938 una mujer: Aurora Meza Andraca dirigió un municipio guerrerense, este municipio fue el de Chilpancingo. Pero fue hasta el 24 de diciembre de 1946 cuando los diputados federales aprobaron la iniciativa enviada por el presidente Miguel Alemán, en la que se adicionó el Artículo 115

⁸¹ Documento completo disponible en: www.griseldaalvarez.org/pdf/femenino.pdf

⁸² Tuñón Pablos, *op. cit.*, p.37.

⁸³ Documento completo disponible en: Domínguez R., Edmé, *Mujeres y Movimientos Urbanos: Hacia un Nuevo Tipo de Ciudadanía y Cultura Política en el México de Finales de Siglo*, [en línea], México, s/a. Formato doc, Disponible en: www.pueg.unam.mx/

⁸⁴ Referencia del multicitado documento disponible en: www.griseldaalvarez.org/pdf/femenino.pdf,

Constitucional y que entró en vigor el 12 de febrero del siguiente año. En ella se establecía que en las elecciones municipales participarían las mujeres en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho a votar y ser elegidas; y hasta el segundo semestre de 1953 se extendió ese derecho para las elecciones federales.

Con fines didácticos se presenta el siguiente cuadro en el que se mencionan las principales fechas de la obtención del reconocimiento del voto femenino en México en el ámbito local, hasta 1947.

Ámbito local
1916 En Chiapas, Yucatán y Tabasco se reconoce la igualdad jurídica para votar y ser elegida en puestos públicos.
1922 En Yucatán se reconoce el derecho de las mujeres para participar en elecciones municipales y estatales.
1923 Rosa Torre es la primera mujer regidora en Mérida, Yucatán.
1923 Elvia Carrillo Puerto primera mexicana electa diputada al Congreso local por el V Distrito, en el estado de Yucatán, a su lado son electas Beatriz Peniche de Ponce y Raquel Dzib Cícero.
1923 En San Luis Potosí se aprueba la ley que permite a las mujeres alfabetizadas, participar en los procesos electorales municipales y estatales.
1925 El estado de Chiapas otorga el voto a las mujeres.
1936 El 13 de noviembre se emite un decreto en la <i>Ley electoral estatal de Puebla</i> donde se concede el voto a las mujeres poblanas.

1938 Aurora Meza Andraca es la primera mujer presidenta municipal en Chilpancingo, Guerrero.

1947 En Aguascalientes, María del Carmen Martín del Campo se convierte en la primera Presidenta Municipal de esa ciudad.

1947 En el Distrito Federal, Aurora Fernández es nombrada Delegada de Milpa Alta y Guadalupe I. Ramírez de Xochimilco.

“La esencia de nuestras instituciones públicas es la democracia y democracia significa igualdad ciudadana”.

Miguel Alemán.

Expresidente de México.

3. De cómo la mujer logró el reconocimiento de su ciudadanía

De acuerdo con Gabriela Cano⁸⁵, el feminismo es una teoría social y un proyecto político, heredero de las ideas igualitaristas de la Ilustración que contiene las siguientes premisas:

- 1) Se propone lograr la igualdad entre hombres y mujeres. Sin embargo, al mismo tiempo destaca las diferencias entre los sexos.
- 2) Sostiene que la situación de la mujer está históricamente construida y no está determinada ni por Dios ni por la naturaleza.
- 3) Entiende a las mujeres no sólo como un sexo biológico sino como un grupo social; hay una noción de identidad entre las mujeres. De ahí que se plantee la necesidad de crear conciencia entre las mujeres y de llamar a su acción colectiva para transformar situación.

Para la historiadora, el movimiento constitucionalista abre espacio para el desarrollo de un feminismo político de corte liberal.

El feminismo constitucionalista, entiende que la transformación del papel social de las mujeres está indisolublemente vinculada a la transformación política del país.

⁸⁵ Cano, Gabriela, *En estricta justicia... Un proyecto feminista en el movimiento constitucionalista*, [en línea], México, Universidad Autónoma Metropolitana, en Memoria del Congreso Internacional sobre la Revolución Mexicana, Formato doc., Disponible en: [http://www.bibliotecas.tv/zapata/bibliografia/indices/memoria del congreso internacional 1.html](http://www.bibliotecas.tv/zapata/bibliografia/indices/memoria%20del%20congreso%20internacional%201.html)

Mientras las feministas de los tiempos porfirianos se mantenían al margen de la política, el proyecto feminista encabezado por Hermila Galindo tiene una posición militante y comprometida con el constitucionalismo en los años de la lucha de facciones revolucionarias.

Herederero de los principios individualistas del liberalismo político, el constitucionalismo era, al menos en teoría, compatible con las demandas feministas igualitarias.

En su participación en el movimiento armado revolucionario, las mujeres habían demostrado estar capacitadas para servir grandes causas y defender altos ideales con tanto o mayor entusiasmo que los hombres. Y el proyecto feminista, buscaba integrar a las mujeres a la vida política del país con una posición definida a favor de la modernización y de los valores políticos del constitucionalismo.

Dentro de esta visión feminista, el reconocimiento de derechos individuales públicos para las mujeres, en particular de los derechos políticos, fue privilegiado en la argumentación del proyecto de las feministas constitucionalistas. Pues parece que la agitación social y política creada por el movimiento revolucionario favoreció el deseo de las feministas de participar, con plenos derechos, en la actividad política. El doctor Jorge Fernández Ruíz sostiene que el precursor del otorgamiento a las mujeres del derecho al voto fue José Joaquín Fernández de Lizardi, pues en su obra *Constitución Política de una República Imaginaria*, el ilustre pensador mexicano conferiría la ciudadanía a las mujeres, lo cual conllevaba el derecho al voto activo y pasivo.

Algunas publicaciones abordaban el tema sobre la situación de la mujer: *Las Hijas de Anáhuac*, que apareció en la Ciudad de México en 1873; el *Álbum de la Mujer*, dirigido por Concepción Gimeno de Flaquer, y *Violetas del Anáhuac*, editada por Laureana Wright y escrita solamente por mujeres, en donde se demandó el sufragio femenino. En éstas se manifestaba la necesidad de ser reconocidas socialmente y con mayores oportunidades en el ámbito educativo y

laboral.⁸⁶ Existen datos de planteamientos de voto para las mujeres en 1870 en agrupaciones alrededor del periódico *La Siempre Viva*. En el inicio del movimiento revolucionario de 1910, el Club Femenil Antirreleccionista “Las Hijas de Cuauhtémoc”, exigió el derecho a votar. Sin embargo, estas y otras publicaciones más no bastarían para hacer realidad el sueño de cientos de mujeres, de obtener el voto femenino a nivel nacional hasta bien entrado el año de 1953.

A pesar de estos antecedentes, y de las voces en favor de los derechos de las mujeres de varios líderes revolucionarios, así como de la amplia participación femenina en la Revolución Mexicana, la Constitución de 1917 no recogió sus derechos políticos. La importancia del movimiento magisterial de la época; el Congreso Feminista de Yucatán; y los congresos de obreras y campesinas realizados con posterioridad y con amplio eco social tampoco parecieron influir lo suficiente en este sentido.

Ni siquiera el gobierno cardenista se atrevió a dar el paso, a pesar de la movilización de mujeres que tuvo lugar entre 1935 y 1938, agrupada en el Frente Único Pro Derechos de la Mujer. Aunque sí realizó un tímido intento en torno al sufragio, Cárdenas retrocedió por el temor de que el voto femenino resultase mayoritariamente conservador. Así, no fue la incapacidad o la incultura de la mujer dentro y fuera de la tribuna parlamentaria, como tanto se llegó a argumentar, sino su poder de incidir en una elección, la verdadera razón del régimen para escatimarles su apoyo, por lo que incluso medidas que en su favor ya habían sido aprobadas en la Cámara quedaron sin efecto al no ser publicadas. Seguramente los acontecimientos políticos que simultáneamente se desarrollaban en España, en el marco de la Guerra Civil, también tuvieron que ver⁸⁷.

Y así llegamos hasta 1916, donde Monique J. Lemaître, en su obra *Elvia Carrillo Puerto. La Monja Roja Del Mayab*, narra que fue ese año en el que se celebra el Primer Congreso Feminista en Yucatán, que es también el primero de la

⁸⁶ Noguez Noguez, Olivia, *Una breve mirada en pro de los derechos de las mujeres*, [en línea], México, 2008, Formato pdf, p. 3.

⁸⁷ Fernández Poncela, Anna María, *Las mujeres y su relación con la política institucional*, [en línea], México, Sociológica, año 23, (número 66), Enero-Abril de 2008, Formato pdf, pp. 6-7

República Mexicana y el segundo de América Latina, en la ciudad de Mérida, del 13 al 16 de enero de ese año. Donde los anales del congreso, están precedidos por tres largos ensayos sin firma "La evolución del Feminismo. La Mujer en la Historia", "La mujer a través de la literatura" y "La mujer en nuestro medio" los dos primeros debidos, con toda probabilidad, al poeta yucateco, gran amigo de Salvador Alvarado, Antonio Mediz Bolio.

En el primer artículo: "La evolución del feminismo. La mujer y la historia" se plasman las ideas de Carlos Octavio Bunge, novelista y sociólogo argentino. Aun cuando sus ideas en cuanto a la sexualidad de la mujer son un tanto tradicionales, es interesante que subraye la misoginia de grandes pensadores como Voltaire, Rousseau, Diderot y Montesquieu, llegando a la conclusión que entre los precursores de la Revolución Francesa y los mismos revolucionarios, únicamente Seyès y Condorcet se atrevieron a pedir la emancipación doméstica y política de la mujer. Concluye que en realidad " la mujer continúa careciendo de personalidad y (sigue siendo) tan subordinada al padre, al esposo y a los hijos como en los más oscuros días de la Historia". El ensayo concluye reiterando que el concepto de feminismo está íntimamente ligado al de socialismo.

Don César A. González, enviado del Secretario de Educación Pública, procede a la lectura del trabajo de Hermila Galindo, quien no puede asistir personalmente al congreso. Trabajo que da lugar a violentas protestas y discusiones por parte de congresistas, delegadas y asistentes.

El texto de Hermila Galindo se titula "La mujer en el porvenir", y está fechado en México, D.F. el 29 de noviembre de 1915, fecha en la cual se había decidido inicialmente convocar el Congreso Feminista.

Al clausurarse el Primer Congreso Feminista de Yucatán, los cronistas de *La Voz de la Revolución*, a quienes debemos la publicación de los anales, llegan a la conclusión que, a pesar de los muchos logros del congreso:

Uno de los errores más graves que tuvo el Congreso fue no abordar con resolución dos problemas trascendentales, como son la enseñanza racionalista y el voto femenino, so pretexto de falta de experiencia del profesorado para implantar inmediatamente la primera y de falta de dotes en la mujer actual para asumir las responsabilidades que implica el segundo. Pues como bien indican: “no es necesaria la experiencia previa para entrar a las luchas sufragistas, porque la experiencia puede ser previa pero la práctica, precisamente, se adquiere en la lucha, y es perfectamente lógica su indicación de que se empiece por el más fácil: La campaña municipal”.

El General Alvarado decide convocar un Segundo Congreso Feminista ese mismo año. El Segundo Congreso Feminista tiene lugar en Mérida del 23 de noviembre al 2 de diciembre de 1916 y está anunciado en la primera plana de *La Voz de la Revolución*, del 16 de noviembre de 1916. De las 700 delegadas que asisten al Primer Congreso, únicamente 234 están presentes en el segundo, a pesar de que éste sea obligatorio para todas las maestras de Mérida. No existen Actas de este Congreso, pero, por lo publicado en *La Voz de la Revolución* de esos días se puede concluir que una significativa proporción de las participantes era feminista radical. Gracias a ellas se logra votar a favor del voto femenino a nivel de elecciones municipales, pero la moción para que también se pueda elegir a mujeres para puestos municipales es rechazada por 60 votos a 30, lo cual debe haber incomodado bastante, tanto al General Alvarado, como a las militantes feministas socialistas, quienes van a congregar sus esfuerzos alrededor de las Ligas de Resistencia Feministas que crecerán paralelamente a las Ligas de Resistencia Campesina del Partido Socialista Obrero, convertido en Partido Socialista de Yucatán.

En 1923 el Congreso Nacional Feminista, celebrado en la capital mexicana, concluyó que se debía conseguir la igualdad civil para que la mujer fuera elegible en los cargos administrativos del gobierno local.

Como fruto de este movimiento, ya vimos que en San Luis Potosí se concedió a las mujeres el derecho a votar y a ser elegidas en las elecciones

municipales. Ese mismo año en Yucatán una mujer resultó electa diputada al congreso local. En 1925 el ejemplo potosino se escuchó en Chiapas. En el ámbito nacional, durante 1929, surgieron nuevos agrupamientos de mujeres que tenían en su programa la exigencia del voto femenino⁸⁸.

Sin embargo, con la ausencia del voto femenino durante la primera mitad del siglo 20, el proceso de creación de políticas públicas estuvo claramente controlado por los hombres. Aunque las mujeres no participaban formalmente en las instituciones gubernamentales de ningún nivel, algunas mujeres estuvieron activas en el ámbito político del país, buscando y luchando por el reconocimiento de su ciudadanía.

3.1 Mujeres notables en los orígenes del movimiento sufragista en México

Siglos completos se han contado sin incluir a las mujeres, la historia de los varones era sinónimo de hablar de la historia de la humanidad. Como señala Elena Poniatowska: “la amnesia histórica que padece el mundo hegemónico patriarcal es también una amnesia selectiva, que afecta particularmente a las mujeres que no respondieron en vida a los modelos impuestos por ese sistema”. Tan es así que hasta estas últimas generaciones las mujeres comienzan a tener importancia en la vida pública.

Se llama *feministas* a las mujeres que han luchado por obtener para su género los mismos derechos sociales, políticos y económicos del varón. Y esas primeras mujeres activistas, como *las sufragistas*, fueron de clase media. Ellas se organizaron y lucharon de muchas maneras como lo estudiaremos a continuación.

Muchas fueron las iniciadoras de la lucha por alcanzar la igualdad política de género en todos los ámbitos y, me queda claro que mujeres importantes en

⁸⁸ Alonso, Jorge, *El derecho de la mujer al voto*, [en línea], México, Universidad de Guadalajara, 2004, Revista de estudios de género. La ventana (número 019) Formato pdf.

este asunto dejaran de ser incluidas en el presente trabajo, aun así será necesario seleccionarlas por su aporte histórico, muchas veces olvidado.

En primer término quisiera referirme brevemente a Rita Cetina, quien fuera maestra, poetisa y feminista, nacida en la ciudad de Mérida, Yucatán, el año de 1846 y fallecida en la misma ciudad en 1908. Fundó la escuela *La Siempreviva* y una revista que llevó el mismo nombre, en 1870. Fue reconocida por sus ideas avanzadas en aspectos educativos para las mujeres y en términos de su participación en la vida social, cultural y profesional, además de ser una de las influencias de Elvia Carrillo Puerto e iniciadoras de la lucha por la igualdad de géneros.

Escribiremos además en este apartado sobre Hermila Galindo, Elvia Carrillo Puerto, Adelina Zendejas, Esther Chapa y Griselda Álvarez Ponce de León.

3.1.1 Hermila Galindo

En el año de 1995 la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, publican una biografía para niños llamada *Hermila Galindo*, de este ejemplar se tomaron los siguientes datos biográficos. Además de algunas precisiones hechas por la historiadora Gabriela Cano en su obra *"En estricta justicia..." Un proyecto feminista en el movimiento constitucionalista*, en Memoria del Congreso Internacional sobre la Revolución Mexicana.

Hermila Galindo, inteligente y talentosa escritora, maestra de escuela, revolucionaria, embajadora de México, periodista y directora de un seminario dirigido especialmente a las mujeres, intitulado *La Mujer Moderna* (publicado entre 1915 y 1920). Hermila, además de haber sido una eficaz colaboradora del Primer Jefe de las fuerzas constitucionalistas, Venustiano Carranza, fue sobre todo una de las primeras y más importantes feministas que ha tenido México.

Hermila Galindo Acosta nació el 29 de mayo de 1896⁸⁹ en la norteña Ciudad Lerdo, Durango. Sus padres fueron Rosario Galindo y Hermila Acosta, quien murió a los tres días de que ella naciera. Una hermana de su papá, Ángela, la cuidó como si fuera hija suya. Muchos años después, Hermila, ya adulta, como muestras de gratitud a las atenciones y el afecto que le otorgó aquella mujer durante su infancia, le dedicó su primer libro.

Una de las mayores preocupaciones de Don Rosario fue la educación de Hermila. Cuando llegó el momento de que ingresara a la escuela primaria, la pequeña estudio en colegios de Durango y del vecino estado de Chihuahua.

Años después ingresó a la Escuela Industrial para Señoritas, en la ciudad de Chihuahua, con la intención de estudiar una carrera corta que la capacitara para trabajar y ayudar en los gastos de la casa. En aquella escuela aprendió telegrafía, contabilidad, taquigrafía y mecanografía.

Desde su niñez Hermila manifestó la clara inteligencia de que estaba dotada, a la par que sus empeños y aplicación le permitieron obtener las mejores calificaciones. La ilusión del padre de Hermila era que la joven estudiara en los Estados Unidos la carrera de química, pero por desgracia murió y desde entonces Hermila se vio obligada a trabajar para su sostenimiento y el de su tía.

Hermila vivía en Torreón, Coahuila, cuando empezó a dar clases en los colegios de Gómez Palacio y de Ciudad Lerdo, impartiendo las materias que había aprendido en la escuela industrial.

Cuando tenía veintitrés años de edad, nuestro país continuaba gobernado por el general Porfirio Díaz, quien después de treinta años de ocupar la presidencia abusaba del poder y no quería abandonarlo. El pueblo le llamaba dictador porque imponía su voluntad sobre la de otros ciudadanos, y solamente sus amigos muy cercanos, a los que el mismo pueblo les puso el apodo de *científicos*, participaban con él en los asuntos del gobierno. Este grupo, en el que se encontraban varios extranjeros, controlaba las principales industrias, como los

⁸⁹ Aunque algunos autores mencionan que nació en el año de 1885.

ferrocarriles, las textiles y las mineras; también dominaban las tierras de labranza y los bosques, antiguas propiedades indígenas.

Para el pueblo esta era una situación desesperada que no le permitía salir de la pobreza, porque a los obreros y campesinos se les pagaban salarios muy bajos y vivían en forma muy deplorable. Porfirio Díaz, para mantenerse en el poder, perseguía a los opositores a su gobierno y efectuaba una simulación en las elecciones. Estas condiciones por las que atravesaba México a principios de siglo, y la necesidad de realizar cambios en el país no podían dejar de ser comentados por la joven profesora. Hermila consideraba que la nación requería un gobierno democrático, es decir, que el pueblo pudiera elegir a su presidente y demás autoridades, además de reclamar libremente sus derechos. Hermila Galindo esperaba una oportunidad para incorporarse a la lucha revolucionaria, pues en todo el país existían grupos y personas que atacaban al dictador Díaz porque de nueva cuenta deseaba permanecer al frente del gobierno por cuatro años más.

El 21 de marzo de 1909 en Torreón, al igual que en toda la República, se reunió un grupo de liberales que deseaban conmemorar el nacimiento del presidente Benito Juárez. En la ceremonia de homenaje, un abogado llamado Francisco Martínez Ortiz recordó la figura del Benemérito de las Américas, exaltando su amor a la libertad y el respeto al derecho, actitudes que contrastaban con la forma de gobierno dictatorial de Díaz.

El discurso le pareció ofensivo al presidente municipal de Torreón, quien abusando de su poder recogió el escrito y prohibió su publicación en los periódicos locales.

Hermila asistió a esa ceremonia y, aprovechando sus conocimientos de taquigrafía, registró las palabras que el licenciado Martínez Ortiz había pronunciado. Ya en su casa, cambió los signos taquigráficos por palabras, rehízo el discurso y repartió copias a la población. Este acto le dio fama de valiente entre los habitantes de la ciudad, particularmente entre aquellos descontentos con el régimen de Díaz, quienes le reconocieron su calidad de defensora de libertad de expresión.

En ese mismo año llegaron a Torreón algunos destacados opositores al gobierno de Díaz, entre los que estaban Benito Juárez Maza (hijo del Benemérito), José Peón del Valle, Diódoro Batalla y Heriberto Barrón, quienes recibieron una copia del discurso guardado por Hermila. Los personajes anti-porfiristas reconocieron su valor y decidieron invitarla a participar en las actividades en contra del gobierno. A partir de entonces Hermila fue reconocida con una demócrata activa.

Un año después sucedió lo que irremediablemente ocurriría: la revolución armada estalló en toda la República Mexicana. El motivo fue la reelección del dictador, quien mandó a detener a sus opositores, entre ellos Francisco I. Madero candidato a la Presidencia de la República para el Partido Nacional Antirreleccionista.

El 5 de octubre de 1910 Madero, junto con varios demócratas, proclamaron el Plan de San Luis, en el que invitaban al pueblo de México a tomar las armas contra la dictadura el día 20 de noviembre del mismo año. El lema del Plan era “Sufragio Efectivo, No Reelección” y sintetizaba las aspiraciones de muchos mexicanos, entre ellas las de la joven Hermila Galindo. El lema pedía el establecimiento de un gobierno basado en el voto del pueblo.

La Revolución cobró fuerza al adherirse a ella varios jefes y caudillos en distintas partes del país: en el norte Francisco Villa y Pascual Orozco, y en el sur Emiliano Zapata, caudillo del estado de Morelos. La fuerza del movimiento armado obligó al presidente Díaz a abandonar el poder en mayo de 1911.

El 7 de junio del mismo año Madero llegó triunfante a la ciudad de México para participar en las elecciones extraordinarias a realizarse en el mes de octubre, en las que ganó la presidencia de la República con los votos de la mayoría de los mexicanos. Tomó posesión el 6 de noviembre de 1911, con su compañero de fórmula José María Pino Suárez, quien ocupó la vicepresidencia de la República.

Con el deseo de colaborar con el nuevo gobierno revolucionario, Hermila Galindo se trasladó ese mismo año a la ciudad de México, donde trabajó como la secretaria particular del general Eduardo Hay, militar revolucionario cercano al presidente Madero.

Pero la tranquilidad no fue duradera; los problemas en el campo no se solucionaban con rapidez, por lo que los caudillos Emiliano Zapata y Pascual Orozco se levantaron en armas.

El gobierno maderista, debilitado por los luchas políticas, fue ininterrumpido por un golpe de estado encabezado por el general Victoriano Huerta quien traicionó la amistad y confianza depositadas en él por parte del presidente. Para ello contó con el apoyo de otros militares descontentos y de antiguos porfiristas que no querían dejar sus privilegios. El desenlace de ese levantamiento fue el asesinato del presidente Madero y el vicepresidente Pino Suárez.

El pueblo de nueva cuenta tomó las armas para combatir al gobierno usurpador de Victoriano Huerta y restablecer el respeto a las leyes del país. Este movimiento se llamó *constitucionalista* por reclamar la vigencia de la Constitución de 1857, y fue dirigido por Venustiano Carranza y por varios jefes revolucionarios del norte del país.

Tras la muerte de Madero y Pino Suárez, Hermila Galindo decidió colaborar en el movimiento organizado por Venustiano Carranza, entonces gobernador de Coahuila, quien a su vez, en unión de otros generales rebeldes, elaboraron el Plan de Guadalupe en el que desconocieron a Huerta y llamaron al país nuevamente a los armas. Carranza fue designado Primer jefe del Ejército Constitucionalista.

De marzo de 1913 a julio de 1914, los constitucionalistas dirigidos por Carranza, las tropas del Ejército Libertador del Sur de Emiliano Zapata y División del Norte villista, lucharon intensamente contra Victoriano Huerta hasta derrotarlo y hacer que huyera del país. El traidor murió en el exilio.

Venustiano Carranza y su Ejército Constitucionalista entraron triunfantes a la Ciudad de México el 20 de agosto de 1914. Para festejar el triunfo de las fuerzas constitucionalistas, hubo una gran fiesta en la que Hermila Galindo, en representación del Club Abraham González, leyó un discurso para darle la bienvenida al Varón de Cuatro Ciénegas, como llamaban a Venustiano Carranza. Hermila comparó la actitud valiente y honesta de Carranza con la del Benemérito de las Américas, y le pidió siguiera su ejemplo.

Carranza quedó impresionado por el discurso e invitó a Hermila a colaborar con él como su secretaria, empleo que ella desempeñó además de realizar importantes trabajos confidenciales y políticos. Posteriormente Hermila recorrió varios estados de la República como Veracruz, San Luis Potosí, Coahuila, Nuevo León, Tabasco, Yucatán y Campeche, en donde difundió la causa constitucionalista a través de conferencias y discursos, organizando clubes revolucionarios, y escribiendo artículos en diversos periódicos.

El 16 de diciembre de 1915 apareció el semanario *La Mujer Moderna*, con Hermila Galindo como directora propietaria. Esta publicación tuvo como propósito analizar la vida de las mujeres de los distintos medios sociales, y crear en ella una conciencia que les permitiera mejorar su condición económica y político. A través de su militancia constitucionalista ella impulsa sus reivindicaciones feministas y, en contrapartida, su feminismo está orientado al fortalecimiento político del constitucionalismo.

La Mujer Moderna circuló los domingos y en sus páginas se publicaron artículos tales como "La mujer en guerra", "La mujer de campo", y "las mujeres en el ideal político". También incluyó información sobre el movimiento de Venustiano Carranza, así como cuestiones literarias, espectáculos, higiene y salud, moda, belleza, cocina.

La actividad de Hermila en *La Mujer Moderna* fue muy importante porque en los artículos que escribió explicó claramente lo que ella deseaba para la superación de la mujer, en una época en que a ésta sólo se le permitía hablar si el hombre le daba permiso.

Por ejemplo, Hermila recomendaba a las mujeres:

*Enriquece tu ingenio con la
lectura, con la elección de
lecturas elevadas, depura tu*

*gusto visitando museos y
hojeando álbumes de arte.*

Con estos pensamientos, Hermila Galindo continuó su entusiasta labor por mejorar la posición de la mujer dentro de la sociedad.

La oportunidad se le presentó en enero de 1916, cuando en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, se celebró el Primer Congreso Feminista, al que no pudo asistir, pero sí envió su ponencia. En dicho congreso, convocado por el gobernador Salvador Alvarado, como ya estudiamos, se trataron asuntos relacionados con la situación social de la mujer en nuestro país y las formas de su participación en la Revolución. Los temas discutidos fueron la libertad de la mujer moderna, la igualdad del hombre y la mujer, la influencia de la religión y la educación feminista.

Ante cientos de mujeres de varias partes de la República, se leyó el trabajo de Hermila, que trataba sobre la posibilidad de controlar la natalidad. Para ello juzgaba indispensable conocer el funcionamiento del cuerpo humano, por lo que propuso se impartiera educación sexual desde la escuela secundaria. Sin embargo, esas ideas espantaron a muchas señoras y señores de aquellos tiempos, es decir, a aquellos cuya educación conservadora no les permitía hablar del tema. Y a pesar de ello, Hermila continuó desarrollando sus proyectos feministas.

Venustiano Carranza confiaba plenamente en la inteligencia, cultura y habilidad de Hermila, por eso la comisionó a mediados de 1916 para que diera a conocer en el extranjero las razones de la Revolución Mexicana y las de su política internacional.

En 1916 la encomienda hecha a Hermila por Carranza no fue fácil, ya que compitió en actividades hasta entonces exclusivas para hombres cultos y muy expertos. Sin embargo, la joven Hermila realizó una excelente labor gracias a su talento.

En La Habana, Cuba, pronunció seis conferencias en las que, además de divulgar la ideología de la Revolución Mexicana, aprovechó para planear la necesidad de que los pueblos latinoamericanos se unieran para enfrentar la dominación de los Estados Unidos de América sobre la región.

A su regreso de Cuba, convertida en gran defensora de los derechos de la mujer, contando con 20 años de edad, solicitó la aprobación del voto femenino en el Congreso Constituyente que se reunió en la ciudad de Querétaro durante los meses de diciembre de 1916 y enero de 1917, a fin de tener derecho de participar en las elecciones para diputados y de cuyos trabajos, como sabemos, resultó la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual fue promulgada el 5 de febrero del propio año.

La propuesta de Hermila Galindo al Constituyente, de otorgar el voto a las mujeres, fue rechazada en ese momento, argumentando los señores diputados que solo unas cuantas de ellas estarían preparadas, en esa época, para ejercer tal derecho.

Es así que la Constitución de 1917, en vigor, en su promulgación del 5 de febrero de 1917 no contempló entonces los derechos ciudadanos de las mujeres. Sus logros inmediatos fueron el derecho a la educación, el reparto de tierra a los campesinos y la situación de los trabajadores.

La historiadora Gabriela Cano sostiene: Hermila Galindo alcanzó la mayoría de los votos para conducirla hasta la Cámara de diputados pero Colegio Electoral rechazó el resultado.

Para ella, la argumentación de Hermila Galindo a favor de la igualdad de derechos políticos para las mujeres era impecable. Estaba fundamentada en los principios de igualdad de derechos del liberalismo político:

"Es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonable es que no carezca de derechos.

"Las leyes se aplican por igual a hombres y mujeres; la mujer paga contribuciones, la mujer, especialmente la independiente, ayuda a los gastos de la comunidad, obedece las disposiciones gubernativas y, por si acaso delinque, sufre las mismas penas que el hombre culpado.

"Si la mujer debe cumplir los mandamientos de las autoridades, lógico es que ella tenga una injerencia directa en la elección de éstas, lógico es que tenga el derecho de designar a quien juzgue capaz de dirigir los destinos de la comunidad de la cual ella, la mujer, forma la mitad (...)"

"Las mujeres necesitan el derecho al voto por las mismas razones que los hombres, es decir, para defender sus intereses particulares, los intereses de sus hijos, los intereses de la patria y de la humanidad, que miran a menudo de modo bastante distinto que los hombres".

Por otro lado y en virtud del buen éxito que obtuvo Hermila en la Habana, Cuba, el presidente Carranza le pidió en 1919 que volviera a su fructífera labor de difundir en el exterior los principios de la Revolución Mexicana, así como lo que más tarde se conoció con "La doctrina Carranza", en la cual se enfatizaba la soberanía de los pueblos. Para tal efecto, le propuso fuera a España y a las repúblicas de Centro y Sudamérica.

Por desgracia el proyecto no se realizó, ya que al acercarse el final del periodo presidencial de Carranza se levantaron en armas y en su contra, los jefes sonorenses Adolfo de la Huerta, Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, proclamando el Plan de Agua Prieta.

Carranza trató de defender su gobierno e intentó trasladarse a Veracruz, pero fue asesinado en Tlaxcalantongo, en el estado de Puebla el 21 de mayo de 1920.

Este suceso entristeció a Hermila, leal partidaria y colaboradora del presidente asesinado, por lo que decidió abandonar sus actividades políticas. Sin embargo, continuó escribiendo libros y artículos.

Entre sus obras podemos mencionar: *La doctrina Carranza y el acercamiento indolatino*; *Un presidenciable. El general Pablo González*; *Consideraciones filosóficas*, y *El viacrucis de la legalidad*.

En 1923 Hermila Galindo contrajo matrimonio con Miguel E. Topete, y juntos se fueron a vivir a los Estados Unidos. El matrimonio tuvo dos hijas: Hermila del Rosario y Concepción. En esa época, ya exclusivamente dedicada a su vida privada, se aficionó a la pintura y a la educación de sus pequeñas.

Años más tarde regresó a la ciudad de México, donde vivió en la calle de Víctor Hugo número 42, en la colonia Portales.

En 1953, a iniciativa de un grupo de luchadoras políticas, el presidente Adolfo Ruíz Cortines aprobó de derecho al voto de las mujeres, por el cual Hermila había luchado toda su vida. Además fue nombrada la primera mujer congresista. Un año después, el 19 de agosto de 1954, Hermila murió de un ataque al corazón, a la edad de 69 años. Su espíritu infatigable, su empeño en el trabajo y su lealtad a los principios y valentía para defenderlos quedarán como ejemplo en la memoria de todos los mexicanos, pues abrió caminos para hacer realidad los derechos de las mujeres. Fue candidata a diputada y aunque no logró la curul su ejemplo fue ilustrativo para que más tarde, en las décadas de 1920 y 1930 las mujeres lucharan por ocupar estos espacios. Planteó un cambio de paradigma social pues con su ejemplo de vida propuso la participación activa de las mujeres en el ámbito político. Por ello, como un homenaje a tan destacada labor, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal entrega desde 2006 un reconocimiento que lleva su nombre, con el objeto de promover los derechos de las mujeres y la equidad de género en la ciudad de México.

3.1.2 Elvia Carrillo Puerto

La biografía de Elvia Carrillo Puerto enseguida expuesta, esta extraída de la magnífica investigación realizada por Monique J. Lemaître, científica del Centro

de Estudios Latinos y Latinoamericanos de la Universidad del Norte de Illinois, E.U.A, quien de mayo a junio de 1993 realizó una exploración en Yucatán y el Distrito Federal para realizar una extensa y muy completa semblanza de “La Monja Roja del Mayab” como era conocida Elvia Carrillo Puerto, quien en México lamentablemente casi ha sido olvidada, y me refiero como “casi” pues el Senado de la República recientemente ha creado un reconocimiento con el nombre de Elvia Carrillo Puerto, que fielmente se encuentra entre los anexos del presente trabajo. El reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto” será otorgado por este órgano legislativo a las mujeres que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política y económica en favor de los derechos humanos y en la igualdad de género.

Elvia Carrillo Puerto fue una feminista y socialista, precursora de la Revolución Mexicana en Yucatán, Elvia sostuvo durante más de 20 años una guerra sin cuartel por los derechos políticos y sociales de las mujeres. Fue un combate que mezclaba sus ambiciones políticas personales y sus ideales socialistas a favor del mejoramiento económico de las mujeres, en particular las campesinas, intentando erradicar la pobreza, la prostitución, el analfabetismo en hombres y mujeres de todas las edades. Siendo el principal enemigo, de la guerra de Elvia por el sufragio, el patriarcado, tanto de la burguesía más conservadora de Mérida, como también, de sus propios compañeros socialistas.

Elvia Carrillo Puerto nace el 6 de diciembre de 1878 en la pequeña ciudad de Motul, en el estado de Yucatán, México. Es la sexta hija del matrimonio de Adela Puerto Solís y Justiniano Carrillo Pasos, y hermana del que habría de ser gobernador de ese estado, Felipe Carrillo Puerto. Por su devoción al feminismo-socialista, la llamaron “La Monja Roja del Mayab”, por sus compañeras que la conocieron en la Ciudad de México luego del asesinato, el 3 de enero de 1924, de sus hermanos Felipe, Benjamín, Edesio y Wilfrido Carrillo Puerto y otros socialistas distinguidos.

La casa número 309, donde nace Elvia Carrillo Puerto, hoy alberga el humildísimo "Museo-Biblioteca Felipe Carrillo Puerto". Ésta es una casa típica de clase media en Motul, durante los años de 1873 a 1880 en que vive en ella la familia Carrillo Puerto.

En 1878, el municipio de Motul, es uno de los más importantes de la región, debido, sobre todo, al rendimiento de sus numerosas y riquísimas haciendas henequeneras, induciendo un drástico incremento en la cantidad de peones concentrados en ellas. Y de lo cual durante su infancia Elvia Carrillo se percató, además de las profundas desigualdades que privan entre pobres y ricos al ver de cerca la explotación de los peones en la floreciente industria henequenera.

En México, el gobierno de Porfirio Díaz lleva un año de haber sido reconocido por los Estados Unidos, mientras las tropas norteamericanas siguen cruzando la frontera bajo el pretexto de "perseguir apaches". Gobierna Yucatán el licenciado don Manuel Romero Ancona.

En 1884, cuando Elvia tiene seis años, asiste junto con sus hermanas y sus hermanos, el colegio Roque J., fundado por la Sra. Benita Palma Vda. de Campos, que imparte una educación laica y en el que se inscriben los hijos de los obreros del lugar, quienes por costumbre hablan la lengua maya entre sí. Las otras dos escuelas del lugar son católicas, y a ellas asisten los hijos de las familias acomodadas de Motul. Elvia y sus hermanos también acuden a clases de catecismo en la iglesia del pueblo.

Felipe y Elvia son inseparables desde muy temprana edad. La llegada a Motul del padre español Serafín García parece haber tenido un gran impacto en la vida de por lo menos dos de los hermanos Carrillo Puerto, Elvia y Felipe. Posee una poco ortodoxa biblioteca en la cual se mezclan los textos de Rousseau, Voltaire y hasta los de Marx y Engels. Pronto le llama la atención la inteligencia de aquellos dos niños y su natural inclinación por defender a los desheredados de Yucatán. Poco a poco van a ir convirtiéndose en sus discípulos favoritos, sobre todo Felipe, por ser mayor. El otro factor que influye grandemente en el destino de

ambos hermanos es la escuela a la que asisten por la simpatía que siente por los indígenas mayas.

Entre las maestras que les enseñan (los niños y las niñas están en aulas separadas), alguna es sin duda seguidora de Rita Cetina Gutiérrez (1846-1908), fundadora de la sociedad feminista "La Siempreviva", de la escuela para niñas y de la revista del mismo nombre. La escuela "La Siempreviva" abre sus puertas en 1870. En 1886 pasará de ser una institución privada a ser una escuela del gobierno, al integrarse al Instituto Literario de Niñas. "La Siempreviva" fue la primera escuela secundaria para mujeres de Yucatán. A través de la revista, y de otras obras feministas que llegan a Mérida, las maestras se enteran de los escritos de Mary Wollstonecraft, Flora Tristán, Florence Wright, John Stuart Mill y su compañera, Harriet Taylor, Robert Owen, Susan Anthony, Grimké y Victoria Woodhull, quien discute, en su semanario, temas como el amor libre, el control de la natalidad, el aborto, las enfermedades venéreas, la sexualidad femenina, el divorcio y la doble moralidad. Temas que veinte años después van a conformar la plataforma política de las feministas radicales en México, notablemente la de las yucatecas, entre las cuales Elvia Carrillo destacará por sus dotes de oratoria, su simpatía y su dedicación a la causa.

Se siente la igual de sus hermanos varones, pero sabe que el único pasaporte hacia su emancipación, es el matrimonio. En 1891, la emancipación de la mujer yucateca se declara a los treinta años de edad y no a los veintiuno como la de los varones. El decreto 167 del Código Civil Yucateco, que emancipa a la mujer a la misma edad que a los hombres, no se redacta hasta el 14 de julio de 1915, bajo el gobierno del General Salvador Alvarado. Al concluir sus estudios básicos es ya una linda jovencita, alta y distinguida, y prefiere los libros y la música a las conversaciones juveniles. Pese a esto, Elvia Carrillo Puerto se casa con Vicente Pérez Mendiburo quien es maestro normalista y en Mérida ha oído a Rita Cetina Gutiérrez recitar sus poemas en las plazas de la ciudad.

Elvia Carrillo Puerto se casa por amor y todo indica que es feliz en su matrimonio. Vicente la ayuda a reconocer y desarrollar su propia sexualidad, no a reprimirla. Juntos leen y discuten textos de pedagogía racionalista, feministas, socialistas y de historia. Un año después de su matrimonio, nace Marcial, y trasladan su hogar a Mérida.

El salario de maestro de Vicente apenas alcanza para los gastos y, al año de haber nacido su hijo, Elvia consigue impartir clases de mecanografía a niñas. El salario de la maestra de quince años tampoco es demasiado, pero provee a Elvia una sensación de independencia. Lee también la revista *La Siempreviva*, y sueña con asistir algún día al Instituto de Niñas, pero ahora que está casada va a ser difícil. El verdadero movimiento en favor de la mujer vino a realizarse en Yucatán con la fundación del Instituto Literario de Niñas.

La vida de Elvia al finalizar el siglo XIX y hasta que enviuda en 1901, a los veintitrés años, no es fácil; su tiempo se divide entre el cuidado de su hijo pequeño, Marcial, la limpieza y cuidado de su hogar y su trabajo de maestra; y pronto empezará a mecanografiar documentos y cartas para personas que lo requieren, por las noches, después de terminada la escuela. Logrando así mantener su independencia. Además, organiza los sábados por la noche con otras maestras, reuniones durante las cuales se tratan temas que tienen que ver con los derechos de la mujer, el sufragio femenino, alfabetización y con la necesidad de organizarse como ya lo hicieran las mujeres que conformaron la Liga Feminista "La Siempreviva". En las haciendas enseña a los niños a leer y a escribir, primero en maya, que es su lengua materna, después en español. Visita los hogares de sus alumnos, habla con las madres y comienza a organizarlas en pequeños grupos. Oye sus quejas y las aconseja, les explica que tienen derechos y que no tienen por qué aceptar malos tratos, además de esto les enseña la historia de su pueblo.

La carrera política de Felipe Carrillo Puerto se inicia en 1907 cuando se publica *El Heraldo de Motul*. Elvia, lo asiste como mecanógrafa y ayuda con la

redacción de muchos artículos. El lanzamiento de *El Herald de Motul* coincide con la creación del "Centro Electoral Independiente" que postuló al Lic. Moreno Cantón para enfrentarse a la candidatura oficial de Enrique Muñoz Arístegui, lo cual disgustó sobremanera a los grandes hacendados henequeneros, partidarios de que se perpetuara la dictadura de Porfirio Díaz, que tanto los había beneficiado.

A partir de 1909, Elvia empieza a trabajar activamente para la causa antireeleccionista yucateca; traduce y difunde en maya los documentos importantes de la revolución Maderista. Poco después conoce a Francisco Barroso y se casa con él, del cual se divorciará en 1923, al ser promulgada la ley de divorcio en Yucatán, bajo el gobierno de Felipe Carrillo Puerto.

El 14 de julio de 1912, Elvia Carrillo Puerto organiza la Primera Liga Feminista Campesina, donde se discuten temas de reivindicaciones profundas, como: la tenencia de la tierra que debería ser de quien la trabaja, las jornadas de ocho horas, la necesidad de construir escuelas rurales en todas las poblaciones y haciendas del estado y de introducir en ellas el método de enseñanza racionalista, el problema del alcoholismo y la necesidad de educar a las mujeres sobre métodos modernos de contracepción. Ninguna de estas reivindicaciones será verdaderamente discutida, durante el primero y segundo congresos feministas de Yucatán, en 1916, convocados bajo el auspicio del General Alvarado. La Liga Feminista Campesina de Elvia Carrillo seguiría funcionando, pero con infinitas dificultades ya que Elvia era a menudo acusada de sufragista.

Por su parte, Felipe Carrillo Puerto, al salir de prisión, el 25 de marzo de 1913, trabaja como jefe de circulación de *La Revista de Yucatán*, pero Carranza manda incautar los talleres y encarcelar a su director, por lo que tiene que salir huyendo a Nueva Orleans. A su regreso al país entra en contacto con Emiliano Zapata, quién le otorga el grado de coronel en Cuautla, Morelos, donde participará en la comisión agraria. Cuando regresa a Yucatán, por ser zapatista, el general Alvarado lo manda arrestar.

A pesar de las ideas socialistas que profesa el General Salvador quien es enviado por Venustiano Carranza en 1915 a Yucatán como gobernador y comandante militar, y de sus muchas reformas en beneficio de los indios mayas y de las mujeres del estado de Yucatán, su gobierno, en contraste con el de Felipe Carrillo Puerto, debe calificarse de populista, pues nunca tuvo la intención de destruir el sistema capitalista que existía en Yucatán a su llegada, y siguió imperando después de su partida. La obra de transformación social de Alvarado es rápida e intensa. Su campaña a favor de la alfabetización y de la educación en general, es impresionante.

Es interesante notar que Rosa Torre González, la prominente revolucionaria y feminista yucateca que trabajará junto con Elvia Carrillo Puerto en las Ligas de Resistencia Feministas, durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto y quien llegará a ser la primera mujer regidora México, presta sus servicios como enfermera en la columna militar comandada por el general Alvarado.

Enterada de la promulgación por el general Alvarado del Decreto número 167, el cual cambia la edad de la emancipación de la mujer de los 30 a los 21 años, conocido como la "ley feminista", Elvia Carrillo Puerto, durante una cena en honor a Alvarado en Motul, conocerá al general y platicarán de los autores que ambos admiran; sobre socialismo y feminismo, lo que le facilitará sugerirle la posibilidad de organizar el primer congreso feminista de México. Alvarado decide al día siguiente, 27 de octubre de 1915, aprobar la idea del Primer Congreso Feminista para 1916, y manda que se publique de inmediato en el periódico *La Voz de la Revolución*. Felipe Carrillo Puerto y su hermano Eraclio, se convierten de inmediato en empleados del gobierno del General Alvarado.

En 1917, al promulgarse la Constitución, Alvarado, no logra ser postulado como candidato a gobernador de Yucatán. Carlos Castro Morales, presidente del Partido Socialista Obrero es elegido gobernador del estado, y Felipe Carrillo Puerto, quien es también diputado de la primera legislatura revolucionaria del estado, lo sustituye en la presidencia del Partido Socialista el 19 de mayo de 1917.

Como propagandista, movilizadora y organizadora de las Ligas Feministas de Resistencia, Elvia Carrillo Puerto va a desempeñar un papel de gran importancia dentro del seno mismo del Partido Socialista del Sureste.

Dentro del primer congreso feminista de México el dictamen de la Comisión del sexto tema, concluye entre otras cosas que: Si bien la Constitución de 1917 no decreta el derecho de voto de la mujer, tampoco especifica que le esté prohibido votar y en consecuencia la mujer puede votar y ser votada en elecciones populares.

Desde marzo de 1918 hasta noviembre de 1919, Elvia Carrillo Puerto, junto con su hijo Marcial Pérez Carrillo recorrerá innumerables poblados y haciendas como propagandista, reclutando a campesinas como miembros de la Liga Central de Resistencia Feminista, pues ninguna mujer que no pertenezca a la Liga podrá ser empleada por el gobierno del estado. Mientras tanto, a través de la vía electoral, el Partido Socialista del Sureste llega a controlar totalmente el aparato administrativo.

Tiempo después Elvia, tiene que salir huyendo de Yucatán junto con Elena Torres, quien era oriunda del Distrito Federal. En México, y con la ayuda de Elena se pone en contacto con futuros miembros del Partido Comunista Mexicano, que será inaugurado ese mismo año y del cual Felipe Carrillo Puerto será miembro fundador.

Con grandes dificultades y un tesón que la caracterizará a lo largo de su vida, Elvia Carrillo Puerto logra organizar la Liga Feminista Rita Cetina Gutiérrez en la capital mexicana. También contribuye ese mismo año a la fundación del Consejo Feminista que se propone la emancipación política de la mujer, y en 1921 se celebra en la capital de México otro congreso feminista convocado por Elvia Carrillo Puerto, durante el cual se llega al acuerdo de solicitar el voto femenino y además se convoca al Congreso Nacional Feminista de 1922 en la ciudad de México.

Después del asesinato de Carranza, Felipe regresa a Yucatán el 18 de julio de 1920 y es elegido Diputado Federal y pasa el resto de 1920 y parte de 1921 en el Distrito Federal.

Las elecciones para gobernador del estado de Yucatán se llevan a cabo el 6 de noviembre de 1921 y participan cuatro candidatos: Felipe Carrillo Puerto del PSSE gana con 62,801 votos. La victoria socialista es indiscutiblemente avasalladora, donde de 18 diputados tres mujeres por primera vez en la historia, serán electas a la XXVII Legislatura del Estado, la cual no llegará constituirse debido a la rebelión *delahuertista*. En estos comicios y, luego de que Elvia envió al congreso local una solicitud firmada por cientos de mujeres, sustentando el derecho al sufragio femenino, y que el congreso desechó, su hermano Felipe, le solicita una “terna” para elegir a una mujer como regidora del Ayuntamiento de Mérida para el periodo de 1922 a 1924. Fue así como la maestra Rosa Torre G. resultó electa regidora del Ayuntamiento de Mérida en las elecciones que se llevaron al cabo el 7 de noviembre de 1922, convirtiéndose en la primera mujer mexicana en acceder a un cargo de elección popular. Elvia Carrillo Puerto obtuvo también una victoria importante, al ser elegida diputada por el Quinto Distrito, al Congreso de Yucatán, con una aplastante mayoría de 5,115 votos. También salieron victoriosas Beatriz Peniche de Ponce, bibliotecaria de profesión y Raquel Dzib, maestra de escuela.

El corto gobierno socialista de Felipe Carrillo Puerto se inicia el 1 de febrero de 1922. Al inaugurarse el gobierno de su hermano, Elvia continúa su labor como Presidenta de la Liga Feminista Rita Cetina Gutiérrez y de las Ligas de Resistencia Feministas Campesinas. Sin embargo, varios documentos atestiguan que las demandas de la Liga Feminista no eran, frecuentemente, aprobadas por el Gobernador Felipe Carrillo.

Gracias a Elvia, a las campesinas en este periodo, se les impartían también clases durante las cuales se les explicaba los derechos de la mujer, y que el nuevo gobierno estatal acababa de modificar las leyes para otorgarles el derecho

a votar y ser votadas a nivel municipal y estatal y expedía la ley del divorcio, decretada el 31 de enero de 1923. Elvia Carrillo Puerto ayudó a su hermano en todas las medidas que concernían a la mujer, la familia, la niñez y la educación en el estado.

Felipe Carrillo Puerto en 1923 había apoyado la candidatura presidencial de Plutarco Elías Calles, y este hecho será aprovechado por la oligarquía yucateca al registrarse la rebelión *delahuertista*, para acabar con “el experimento socialista de Yucatán” y liquidar a sus líderes. En diciembre de ese mismo año, los generales Juan Ricárdez Broca y Hermenegildo Rodríguez dieron un “cuartelazo”, luego del cual Ricárdez se autonombró gobernador.

Carrillo Puerto, ante esta situación, decidió salir del país, pero la embarcación no funcionó y junto con sus acompañantes fue detenido, llevado a Mérida y fusilado el 3 de enero de 1924. De esta manera la regidora Rosa Torre fue “renunciada” falsificando su firma, y las diputadas Carrillo Puerto y Dzib Cicero fueron hostigadas al punto de tener que dejar sus curules, no así la diputada Beatriz Peniche, amiga del gobernador.

Los meses que siguieron al asesinato del 3 de enero de 1924 fueron meses de terror en Yucatán. Elvia escondida en casa de una amiga y junto con Rosa Torre, seguían reuniéndose clandestinamente como miembros de la Liga Feminista Rita Cetina Gutiérrez y propagando las noticias.

El 18 de abril de 1924, el General Eugenio Martínez entra victorioso en Mérida y restableció el orden, propiciando que se nombrara gobernador interino a Miguel Cantón, antiguo colaborador de Carrillo Puerto. Elvia, Rosa Torre González, Raquel Dzib Cicero y Amalia Gómez regresaron a sus puestos, como lo hicieron los maestros y maestras socialistas que habían perdido sus puestos bajo los delahuertistas. Sin embargo, Miguel Cantón duró muy poco tiempo en el poder.

Claramente la intención de Elvia Carrillo Puerto, era la de permanecer en su estado natal y continuar la labor socialista y feminista iniciada por Felipe Carrillo.

Cuando eventualmente se ve obligada a abandonar Mérida, de la que salió escoltada por tropas federales por órdenes del presidente Calles, pues su vida corre peligro.

En la ciudad de México se pone en contacto con Elena Torres y otras feministas socialistas con quienes colaborará a través de varias organizaciones feministas. A fines de 1924, y después de lo sucedido en Yucatán, están todas de acuerdo sobre un punto: La emancipación de la mujer será imposible mientras no se obtenga el derecho al sufragio femenino, el derecho a que la mujer pueda votar y ser votada. Elena Torres sabe que el consenso no es únicamente nacional, sino internacional.

En Mérida, Elvia conoció a Rafael Nieto en 1923, cuando era Gobernador de San Luis Potosí y todas las feministas del país están al tanto de las nuevas medidas legislativas que se aprobaron bajo su gobierno, sobre todo la concerniente al voto de la mujer. En 1924 las mujeres habían votado en las elecciones municipales, pero se anunciaba, con el beneplácito del nuevo gobernador, Aurelio Manrique, que, de acuerdo a la nueva ley, podrían ser candidatas a diputadas en las elecciones de 1925. Y 1926 Elvia lanza su candidatura al Congreso local aceptando el apoyo de Calles. Así, Elvia se instaló en San Luis, realizó su campaña política y en la cual enfrentó a un agresivo contrincante que le dispara ocho balazos, pero que no llegan a hierirla. Elvia Carrillo Puerto y su sustituta ganan la elección con 4,576 votos a su favor y solamente 56 en su contra. Sin embargo, la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados rehúsa aceptar el resultado de la elección citando la Ley Federal de Elecciones de 1918, la cual especifica que solamente los hombres pueden ocupar un puesto en la legislatura. Calles no la respalda.

Como reacción Elvia Carrillo Puerto le envía al Presidente Calles en 1926, un extenso texto con miles de firmas de mujeres, exigiendo la reforma del Artículo 34 Constitucional. Texto que fue pasado a máquina, con copias al carbón, por cientos de manos feministas y enviado a organizaciones que pugnaban por el voto

femenino en todo el mundo. Sin embargo, durante el cuatrienio de Calles lo único que las feministas lograron fue la otorgación de la igualdad de la mujer en cuanto a sus derechos civiles, en 1927. También en 1929 el recientemente fundado Partido Nacional Revolucionario, actual PRI, promete, bajo la presión de los grupos feministas, que le otorgará a la mujer mexicana el derecho de participación absoluta en los quehaceres políticos de la nación, promesa que fue rota por el mismo Director de Acción Política del PNR, García Téllez, quien ante las asambleístas del congreso de la Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad declaró que la mujer mexicana no estaba aún preparada para el sufragio. Esto, a pesar de que en 1927 un grupo de veintisiete prominentes feministas mexicanas, entre ellas Elvia Carrillo Puerto, había fundado la Liga Nacional de Mujeres para prestarle su apoyo al presidente Calles frente al inminente peligro de una intervención de los E.U.A.

El 27 de julio de 1932, Elvia, como representante de la Liga de Acción Femenina habla ante la Cámara de Diputados reunida en pleno, para convencer a sus miembros, una vez más, de otorgarle a la mujer mexicana el derecho a votar y ser votada y aunque cita el ejemplo yucateco y el hecho que las cuatro mujeres electas en 1923 y 1924 a la legislatura de su estado desempeñaron honradamente sus cargos, no tiene relevancia.

En 1933, Gualberto Carrillo Puerto, quien llegará a ser Diputado Federal y Senador por su estado natal es también candidato a Gobernador de Yucatán del Partido Socialista del Sureste. Durante la visita de Lázaro Cárdenas a Mérida, Elvia ayuda con la organización de una gran manifestación campesina de apoyo al candidato Cárdenas. Después de la elección de Lázaro Cárdenas a la presidencia, sus actividades se verán multiplicadas por la seria esperanza de que el sufragio efectivo de la mujer pueda alcanzarse durante el sexenio de Cárdenas.

El Tercer Congreso de Obreras y Campesinas tiene lugar en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, del 13 al 15 de septiembre. En este congreso se recogerán también cientos de firmas al calce de una petición pidiéndole al Presidente

Cárdenas la reforma del Artículo 34 de la Constitución. Paralelamente a este congreso, el 10 de septiembre había tenido lugar una enorme manifestación de más de diez mil mujeres católicas, declaradas enemigas de la educación socialista y de todo aquello por lo que abogaban las feministas del Congreso de Mujeres Obreras y Campesinas. El enemigo no era únicamente la mayoría de los hombres mexicanos, socialistas o capitalistas, sino la Iglesia Católica y las mujeres a quienes esta última manipulaba y controlaba. Bajo el liderazgo de Elvia Carrillo Puerto y María del Refugio García, ambas marxistas, el Tercer Congreso de Mujeres Obreras y Campesinas decidió organizar una Liga Feminista en México que se convertiría durante el sexenio de Cárdenas en el Frente Único Pro Derechos de la Mujer.

El 5 de octubre de 1939 el Presidente Cárdenas le otorga a Elvia un diploma honrándola como Veterana de la Revolución, pero no le ayuda a resolver el urgente problema de su empleo, pues durante casi cinco años ella y su hijo Marcial, permanecerán sin trabajo.

A esta derrota, va a sumarse el serio accidente del cual es víctima Elvia el 5 de febrero de 1941. En efecto, mientras Elvia se encaminaba a impartir un curso de música en una escuela particular de niños en donde había conseguido algunas horas de clase, es arrollada por un automóvil y casi dada por muerta en la Cruz Verde. El Archivo Ávila Camacho del Archivo General de la Nación contiene los originales de los telegramas y cartas dirigidos por Elvia Carrillo Puerto y por su hijo, al Presidente Ávila Camacho, solicitando audiencias con él para pedirle su reintegración a los puestos que perdieran bajo la presidencia de Cárdenas. Esto a pesar de que el accidente sufrido por Elvia parece haberle afectado seriamente la vista y que ya contaba con 61 años.

El voto se le concedió a la mujer en México en 1946 a nivel municipal, en 1953 a nivel nacional, años después del intento cardenista.

La gran luchadora yucateca vivió hasta 1967. Su muerte, a la edad de 89 años, pasó totalmente desapercibida. Su cuerpo fue llevado a la ciudad de Mérida y enterrado cerca de los de sus hermanos, Felipe, Edesio, Benjamín y Wilfrido.

Elvia Carrillo Puerto fue una gran revolucionaria, una gran socialista y una feminista que luchó durante toda su larga vida por los derechos de la mujer, sobre todo de la mujer indígena, de la campesina maya y de las obreras mexicanas. Merece, sin que quepa la menor duda, ser redescubierta y ocupar el papel que le corresponde en la historia del feminismo mexicano.

En mi opinión Hermila Galindo Acosta y Elvia Carrillo Puerto, quienes llegarán a ser muy amigas en la capital de México, fueron los pilares del sufragismo mexicano, ambas lucharon arduamente por sus ideales, ambas querían incorporarse a la política nacional y enfrentar los problemas cotidianos con cambios efectivos a nivel nacional, puesto que una y otra habían sufrido las penas de la desigualdad de clases, los ricos tenían demasiado y los pobres muy poco en el mejor de los casos, pues la mayoría no poseían nada.

Al nacer en los últimos años del siglo XIX Hermila y Elvia conocieron lo desagradable del abuso del poder, pues mientras Elvia veía de cerca el maltrato que sufrían los trabajadores en las haciendas henequeneras al sur de nuestro país, Hermila vivía en carne propia la necesidad de trabajar para comer ella y su tía, en el norte del país donde el *machismo* estaba demasiado arraigado. Además de esto, habían nacido *mujeres*, las puertas automáticamente se encontraban cerradas, pertenecían a una sociedad y época demasiado difícil, aunque menos complicada que en tiempos pasados, para querer sobresalir y participar a la par que los hombres. Sin embargo, estas dos mujeres *ejemplo* para sus contemporáneas y para generaciones posteriores consiguieron lo que antes nadie había podido, ser escuchadas en un mundo donde las voces femeninas eran acalladas y menospreciadas, y todo esto lo lograron con perseverancia y esfuerzo, las dos admirables mujeres, demostraron su valía con inteligencia y tenacidad

pese a que muchas veces fueron llamadas *socialistas*, ellas lograron abrirse camino con conocimiento, juicios asertivos y razonamientos equiparables al de los hombres.

Ambas lideraron el movimiento sufragista y lucharon por ver su sueño hecho realidad. Nunca desfallecieron y afortunadamente cristalizaron sus anhelos el 17 de octubre de 1953, con una sencilla reforma que cambio en rumbo del país, pues a partir de entonces las mujeres fueron y siguen siendo tomadas en cuenta, tanto para elegir como para ser electas, y han demostrado en todos los casos que son igual de capaces que los hombres, poniendo el género femenino muy en alto. Es por ellas, y otras como ellas que en este nuevo siglo las mujeres gozan de los mismos derechos que los hombres.

3.2 Frente Único Pro Derechos De La Mujer

La importancia de este frente, como el de otros distintos, es exaltar la participación y organización femenina para luchar por diversas causas referentes principalmente a la igualdad entre géneros, claramente diferenciada, por la sociedad y el gobierno. Y no fue sino hasta la segunda mitad de los años treinta que las movilizaciones de mujeres, encaminadas a lograr derechos políticos, adquirieron su mayor importancia⁹⁰. Las organizaciones femeniles se fortalecieron impulsadas por el Estado, pues para lograr los proyectos era necesario lograr un vasto consenso⁹¹.

En este contexto se formó el Frente Único Pro Derechos De La Mujer (FUPDM) que se constituyó formalmente en 1935 durante el sexenio de Cárdenas, con la realización del Congreso de Mujeres Obreras y Campesinas, al que asistieron representantes de todos los estados de la República. Este organismo llegó a contar con más de 50 mil mujeres afiliadas, de diferentes profesiones y tendencias: las hubo intelectuales, profesionistas -maestras sobre todo-, obreras, mujeres pertenecientes a diversos sindicatos y partidos políticos y veteranas de la

⁹⁰ Tuñón Pablos, *op. cit.*, p.41.

⁹¹ *Idem.*

Revolución. Esta diversidad conseguida por el Frente se debió a que si bien su demanda principal era alcanzar el derecho al voto, en su programa había otros puntos que hacía que se acercaran mujeres de las más diversas tendencias, aunque al final no lograron conciliarlas⁹². Así, a partir de 1937 el FUPDM se mantuvo estructurado fundamentalmente en torno a una sola demanda: el derecho al sufragio⁹³.

Tanto Refugio García como Elvia Carrillo Puerto, las doctoras Balmaceda y Esther Chapa, así como Matilde Cabo Rodríguez, esposa de Francisco J. Múgica y ministro en el gobierno de Cárdenas a partir de 1935, también contribuirán a constituir y dirigir el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, organizando y participando en innumerables manifestaciones, redactando peticiones, entablando contacto constante con ligas feministas de otros países de la América Latina y de los Estados Unidos para presionar a los miembros del Congreso a confirmar la enmienda del artículo 34 que le otorgaría a la mujer el derecho a votar y ser votada. Ya en mayo de 1934, todos los estados de la República la habían ratificado y los telegramas de felicitación a Cárdenas, provenientes del mundo entero, daban como un hecho el voto femenino en México. Sin embargo, nunca se completó el proceso⁹⁴.

Enriqueta Tuñón sostiene que en 1936, el Frente creó el Consejo Nacional del Sufragio Femenino para luchar en concreto por alcanzar igualdad ante la ley; fue entonces que le encargaron al Frente Socialista de Abogados realizar un estudio exhaustivo para determinar el aspecto jurídico-constitucional del artículo 34 de la Constitución.

El trabajo lo realizó la Comisión de Puntos Constitucionales del Frente Socialista de Abogados tomando en cuenta la “interpretación literal”, “la interpretación auténtica” y la “interpretación doctrinal”.

En relación con la primera interpretación, concluyeron que en los casos en que se usaba el género masculino también estaban comprendidas las mujeres.

⁹² *Idem.*

⁹³ *Ibidem*, p. 42.

⁹⁴ Lemaître, Monique J., *Elvia Carrillo Puerto. La Monja Roja Del Mayab*, [en línea], México, Editorial Castillo, 1998, Formato pdf.

En el segundo estudio de interpretación, se revisó la voluntad de los legisladores en el momento de redactar la ley. Como el artículo 34 era prácticamente igual que el de la constitución de 1857, la Comisión se remontó a ésta y respondió categóricamente que los constituyentes del siglo XIX en ningún momento pensaron en concederles a las mujeres mexicanas los derechos políticos.

El Frente Único Pro Derechos De La Mujer, con la finalidad de probar que la Constitución incluía el derecho al voto de las mujeres, le entregó a la Comisión tres cartas, una de la Asociación de Constituyentes de 1917 en la que se sostenía que el espíritu de aquella asamblea fue la de otorgar derechos políticos a las mujeres, y que si se usó el género masculino en la redacción del artículo 34 no fue por excluirlas, sino por “la regla del lenguaje”. La otra de Francisco J. Mújica y la tercera del diputado Luis G. Monzón, que habían sido enviadas a Margarita Robles de Mendoza en el mismo sentido, es decir, afirmando que la idea del dictamen significaba igualdad de derechos para hombres y mujeres.

En relación con la tercera interpretación (doctrinal), se trató de introducir estudios realizados por especialistas en el tema, pero o no había ninguno o no se tuvo acceso.

La Comisión también se pronunció por modificar el artículo 34 de manera que se otorgara el derecho al voto pero sólo a las mujeres organizadas, a las que no pertenecieran a ninguna asociación confesional, a las mujeres trabajadoras⁹⁵.

De acuerdo con Tuñón, en 1938, como resultado de la transformación del PNR en Partido de la Revolución Mexicana, el presidente Cárdenas propuso a las mujeres del FUPDM y otras organizaciones incorporarse al nuevo instituto político “como sector importantísimo”. A cambio, Cárdenas ofrecía la creación de una Secretaría de Acción Femenil. La propuesta fue recibida por los grupos de mujeres como la promesa de un intercambio más amplio en el sentido de que una vez miembros del partido oficial, se les otorgaría el derecho al voto. No obstante, las mujeres no serían aliadas incondicionales de Cárdenas y así lo muestran los documentos que con mucha “beligerancia” presentaron en la Asamblea

⁹⁵ Tuñón Pablos, *op. cit.*, pp.42-50.

Constitutiva del Partido en marzo de 1938, expresando su reserva mediante una gran número de cláusulas. Sin embargo, la maquinaria del PRM se impuso corporativizando al FUPDM y, como señaló la luchadora del Frente, Adelina Zendejas, “la forma de controlar a las mujeres fue incorporarlas a cada sector”. Además, se impuso como dirigentes sectoriales a mujeres que no contaban con el apoyo del conjunto del grupo, quienes se ocupaban exclusivamente por su grupo, a diferencia de la época en que las dirigentes peleaban por todas las mujeres.

Así fue como el PRM retomó el control de la organización femenil, debilitándose automáticamente el Frente Único Pro Derechos de la Mujer en un momento. Otro elemento que contribuyó, fue la división que sufrió al crearse una sección ligada en torno a la propuesta expresada en el texto *La República Femenina*, en la que se afirmaba que no habría que luchar sólo por obtener el derecho al voto; sino luchar para modificar la sociedad⁹⁶.

3.2.1 Esther Chapa

Dentro del Frente Único Pro Derechos de la Mujer existieron diversas mujeres que participaron activamente por sus ideales. Dos de estas mujeres excepcionales son Esther Chapa y Adelina Zendejas de las que escribiremos a continuación.

Esther Chapa nació en Tampico, Tamaulipas el 22 de octubre de 1904 y fue la segunda de seis hermanos, cinco mujeres y un hombre.

De 1911 a 1916 hizo los estudios de primaria en su ciudad natal y al no haber secundaria, su madre, decidió ir a vivir a la Ciudad de México, donde estudió medicina y al terminar sus estudios se casó con Ismael Cosío Villegas. Durante veinte años fue la única mujer que dictó clases en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México. Por su iniciativa durante el gobierno de Miguel Alemán se comenzó a construir la Cárcel de Mujeres.

⁹⁶ Ídem.

A principios de los años treinta se incorporó a la lucha por los derechos políticos de las mujeres, integrándose a grupos femeniles organizados⁹⁷, para que las mujeres fueran reconocidas como ciudadanas. Fue así que en 1932 Esther Chapa Tijerina encabezó el Frente Único Pro Derechos de la Mujer⁹⁸ que durante la década de los 30 luchó en México por la obtención del voto femenino. Para la maestra Chapa, el ejercicio de la ciudadanía era el primer paso para la autonomía de las mujeres.

Concretamente con este tema, la doctora Chapa redactó durante más de veinte años, peticiones para las cámaras de diputados y de senadores, solicitando que se modificara el artículo 34 de la Constitución. Esas peticiones las entregaba año con año cuando comenzaban las sesiones en las cámaras; y cuando éstas se cerraban, escribía una protesta por no haberse discutido el tema del sufragio femenino. Ella relataba que en el último año que escribió su carta, la mayoría de las mujeres estaban desilusionadas y sólo Adelina Zendejas la apoyó, sólo las dos firmaron y fueron a entregar *la carta*. Era de las mujeres que luchaba por el sufragio femenino desde las bases, de las que iba a las marchas, a las manifestaciones al Palacio Nacional y a la Cámara de Diputados⁹⁹.

Esther Chapa Tijerina murió en la ciudad de México a los 66 años 19 años después de que las mujeres mexicanas obtuvieran su derecho a la ciudadanía, gracias a su lucha y a la de muchas mujeres más.

3.2.2 Adelina Zendejas

Adelina Zendejas Gómez nació en Toluca, estado de México, el 16 de diciembre de 1909, hija de Manuel Zendejas Martínez, pionero de la lucha por la nacionalización de los ferrocarriles, y Carmen Gómez. La actividad de su padre hizo que Adelina viviera en muchos lugares de la República cuando era una

⁹⁷ *Ibíd*em, pp.171-172.

⁹⁸ Este frente agrupaba a 800 asociaciones femeninas en todo el país.

⁹⁹ *Ibíd*em, p.173.

niña¹⁰⁰. Fueron cinco hermanos, dos mujeres y tres hombres, todos recibieron la misma educación y tenían que ayudar a las labores domésticas por igual¹⁰¹.

Erika Cervantes, reportera de cimacnoticias sostiene que en su infancia, Adelina conoció el hambre. Su padre obrero fue arrestado varias ocasiones por sus ideas políticas y la familia Zendejas Gómez fue alimentada en varias ocasiones de agua con sal. Por ello fue capaz de sentir las injusticias que sufren los sectores más pobres, lo que se reflejó en su quehacer periodístico¹⁰².

Sin embargo, pese a la carencia económica, Adelina asistió a la escuela y alcanzó el grado de bachiller en una época en que las mujeres estudiantes eran minoría. Con esa preparación ejerció como maestra.

A los 19 años Adelina ingresó a la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, donde alcanzó el grado de doctora en filosofía. A esa edad inició también en El Universal Gráfico su labor como periodista, que desempeño hasta su muerte. En el periodismo, Adelina Zendejas trató los temas de la educación, los derechos de la mujer, de niñas y niños.

Desde 1929 comenzó su trabajo por las mujeres, cuando junto con varias compañeras como Elena Torres, Antonieta Rivas Mercado, Luz Vera, Luz Uribe, Eulalia Guzmán, Elvira Vargas y otras, se unieron a la campaña de Vasconcelos pues éste les había prometido el voto a las mujeres si llegaba a la presidencia¹⁰³.

En 1956 fundó dos revistas: *Magisterio* y *La Maestra*. En 1976 creó en el periódico El Día la columna "Ellas y la vida", en donde bajo el seudónimo de Yolia escribió sobre la condición social de las mujeres y la inequidad de género.

¹⁰⁰ Ibídem, p.179.

¹⁰¹ Ibídem, p.180.

¹⁰² Cervantes, Erika, *Adelina Zendejas: maestra, periodista y militante*, [en línea], México, Comunicación e información de la Mujer AC. (cimacnoticias), 2003.

¹⁰³ Tuñón Pablos, *op. cit.*, p.181.

Adelina no sólo fue maestra y periodista. Durante su vida también desempeñó diversos cargos públicos, entre ellos la dirección de la Escuela Taller para Obreros. También fue delegada en la Primera Conferencia Mundial de Trabajadores y coordinó a varias instituciones con motivo del Año Internacional de la Mujer en 1975. Fue fundadora del Frente Único Pro Derechos de la Mujer y cuando este se debilitó, ella siguió participando con las mujeres que querían alcanzar el derecho al voto¹⁰⁴.

Adelina Zendejas murió el 4 de marzo de 1993 a los 84 años de edad, en la ciudad de México. Su epitafio, redactado por ella misma, resume su vida y su obra: "Luchadora incansable por los derechos de la mujer y del niño. Mujer revolucionaria y convicta del materialismo dialéctico".

3.3 Aspecto político

Si bien es cierto que la búsqueda del voto femenino no inició durante el régimen de Lázaro Cárdenas, sino muchos años antes, como ejemplo podemos afirmar que en el gobierno de Plutarco Elías Calles, se expidió un nuevo Código Civil, en el que se estableció claramente la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, debido a demandas femeniles, fue en el periodo cardenista cuando el tema tiene un mayor auge y presencia a nivel nacional, pues como veremos enseguida, con el presidente Cárdenas se obtiene el derecho al voto femenino aunque nunca se publicó y por ende, no entró en vigor.

3.3.1 Lázaro Cárdenas

Como ya vimos durante el régimen de Lázaro Cárdenas se impulsaron organizaciones feministas entre ellas el Frente Único Pro Derechos de la Mujer a quien prometía otorgar el voto femenino.

¹⁰⁴ Ídem.

En 1937, de acuerdo con Enriqueta Tuñón, Cárdenas afirmó que: “En México el hombre y la mujer adolecen paralelamente de la misma deficiencia de preparación, de educación y de cultura, sólo que aquél se ha reservado para sí derechos que no se justifican”. Ante esta declaración, las mujeres del Consejo Nacional del Sufragio Femenino, que en esos momentos estaba dirigido por Esther Chapa, postularon a Soledad Orozco como candidata a diputada por León, Guanajuato, y a Refugio García por Uruapan, Michoacán. Esto causó revuelo ya que se declaró que para que ellas pudieran participar en las elecciones, era necesario reformar primero la Constitución.

Las mujeres del FUPDM se movilizaron: organizaron mítines, manifestaciones, conferencias, llegaron a amenazar con quemar Palacio Nacional y también iniciaron una huelga de hambre frente a la casa del presidente Cárdenas, quien ante esta presión, en agosto de 1937, prometió enviar al Congreso una iniciativa de ley para reformar el artículo 34 constitucional¹⁰⁵.

El 1ro. de septiembre en su informe al Congreso, el mandatario defendió su propuesta argumentando que las mujeres no sólo habían alcanzado ya una igualdad en los aspectos civil, económico y educativo con respecto a los varones, sino que, justamente gracias a esta situación de igualdad, las ideas revolucionarias se habían arraigado tanto en la conciencia de los ciudadanos que no existía el peligro de que las fuerzas conservadoras del país ejercieran una influencia peligrosa en las mujeres.

La iniciativa pretendió que el artículo estableciera que:

Son ciudadanos de la República todos los hombres y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años si son casados y 21 si no lo son.
- II. Tener un modo honesto de vivir.

En los considerandos que envió Lázaro Cárdenas junto con la iniciativa, repitió los conceptos que expuso ante el Congreso, utilizando básicamente la idea

¹⁰⁵ *Ibidem*, pp. 44-52

de que el voto había que otorgárselo a las mujeres para que éstas ocuparan un plano de igualdad con los hombres, lugar que se habían ganado por su participación en las actividades del país.

La iniciativa se turnó a la Cámara de Diputados en la que se aprobó de inmediato por unanimidad. Y en la Cámara de Senadores todos hablaron a favor.

Una vez aprobada la iniciativa en las cámaras en diciembre de 1937, se turnó a las legislaturas de los estados; y en septiembre de 1938 fue aprobada en la mayoría de éstas, el trámite estaba por terminar, faltaba solamente la declaratoria correspondiente y la publicación en el Diario Oficial.

Cárdenas, como ya lo mencionamos, empezó a recibir felicitaciones no sólo de grupos nacionales, sino también de grupos internacionales. Las mexicanas empezaron a dar por hecho su calidad de ciudadanas. Y de esta forma, sectores importantes de mujeres se convirtieron en propagandistas del proyecto político de Cárdenas y en sus aliadas.

Parecía que todo estaba listo, en cualquier momento se publicaría el decreto en el Diario Oficial; pero el trámite no prosperó, se pospuso durante todo el periodo presidencial¹⁰⁶.

Debemos recordar que el candidato de la "oposición", que debía enfrentarse al del Partido de la Revolución Mexicana, designado por Cárdenas, era el General Juan Andrew Almazán, fuertemente apoyado por la Iglesia Católica. Ésta movilizó a cientos de mujeres agrupadas bajo la bandera del Partido Idealista Femenino, el cual gozaba de un fuerte apoyo económico. La propaganda desplegada por estas mujeres que demandaban el cese de la educación socialista y la normalización de las relaciones entre el estado y la iglesia asustó a la mayoría de los miembros del Congreso, quienes, además, no eran tampoco pro-feministas. El temor de que Almazán pudiera ganar las elecciones merced al voto femenino católico los impulsó a posponer la ratificación del artículo 34 hasta después de las elecciones, las cuales fueron ganadas por Manuel Ávila Camacho, un católico practicante, elegido por Cárdenas por esa razón, para calmar los ánimos del electorado católico. Para Elvia Carrillo Puerto,

¹⁰⁶ ídem.

como para todas las demás sufragistas de la época, este debe haber sido un golpe durísimo, pues nunca antes habían visto de tan cerca la posibilidad de un triunfo político a nivel nacional¹⁰⁷.

Amalia Solórzano de Cárdenas opina que el presidente Lázaro tuvo varios motivos para detener el trámite. Era una época en la que sucedieron muchísimas cosas en poco tiempo: la expropiación petrolera, se acercaba la Segunda Guerra Mundial, la creación del Partido Acción Nacional (PAN) entre otras; y todas, en conjunto, influyeron para aplazar la decisión de otorgar el derecho al voto a las mujeres.

Sin embargo, en el informe del año 1939, Cárdenas seguía abogando por el voto para las mujeres al decir: “El sufragio en México debe ser complementado esencialmente por el voto de las mujeres”.

Así fue como, al final del periodo presidencial cardenista, las mujeres organizadas se quedaron sin el derecho al voto, sin fuerza y sin una organización propia que levantara sus demandas específicas. Su error había sido no mantener una lucha autónoma; cuando se incorporan al PRM, el Estado privilegió sus intereses por sobre los reclamos femeniles, demostrando con esto, que sólo de manera independiente, las mujeres debían llevar a cabo la organización y movilización por el voto.

Durante los años siguientes, algunas mujeres publicaron valientes artículos, pero la más persistente en la lucha en pro del sufragio femenino, como ya lo dijimos, fue Esther Chapa, quien cada año y durante 22 años, al empezar las sesiones del congreso enviaba una carta solicitando el derecho al voto para las mujeres¹⁰⁸.

3.3.2 Manuel Ávila Camacho

La elección del candidato y la campaña electoral fueron arduas. El único candidato sólido de la oposición, como ya vimos, fue el general Juan Andrew Almazán, del Partido Revolucionario de Unificación Nacional (PRUN) y un amplio sector de la

¹⁰⁷ Lemaître, Monique J., *Elvia Carrillo Puerto. La Monja Roja Del Mayab*, [en línea], México, Editorial Castillo, 1998, Formato pdf.

¹⁰⁸ Tuñón Pablos, *op. cit.*, pp. 44-52.

población lo apoyaba porque eran opositores de la política cardenista. El almazanismo alcanzó presencia nacional, lo que alertó al PRM. El jefe de la campaña de Ávila Camacho, Miguel Alemán, llegó a acuerdos con importantes grupos de la derecha para que aceptaran al candidato oficial y quitaran su apoyo a Almazán.

Por su parte, Ávila Camacho moderó su discurso con el fin de lograr el beneplácito de las clases medias urbanas que se inclinaban por el candidato de la derecha. Un dato interesante, que probablemente tomó en cuenta el PRM en sus futuras propuestas electorales, fue el hecho de que dentro del programa de Almazán, éste ofreció el derecho al voto a las mujeres como una forma de “retribuir” al numeroso grupo de amas de casa que lo apoyaban activamente.

El triunfo fue total para Ávila Camacho, quien desde un comienzo aprovechó la coyuntura internacional e interna para conformar una política de unidad y conciliación nacional que postergará la solución a las demandas del movimiento popular.

En síntesis, el régimen de Manuel Ávila Camacho, en lugar de realizar una supuesta rectificación a las “medidas radicales y revolucionarias” del cardenismo, se centró en consolidar algunas de sus medidas adaptándolas a una nueva situación internacional. Lo prioritario fue restablecer el vínculo deteriorado con los inversionistas nacionales y extranjeros¹⁰⁹.

3.3.3 Miguel Alemán

En el régimen alemanista la Revolución se transformó en un hecho histórico porque muchos de los principios que la guiaron quedaron rezagados.

Miguel Alemán depuró al partido oficial. El PRM se transformó en PRI a fines del periodo de Ávila Camacho y quedó libre de elementos de izquierda marxista, posibilitando la conformación del Partido Popular encabezado por Vicente Lombardo Toledano, líder sindical de la CTM (Confederación de Trabajadores de México). El gobierno, por todos los medios, logró depurar a la CTM y a la CNC

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 26-28.

(Confederación Nacional Campesina) de los elementos de la izquierda, dejando al movimiento obrero y campesino sin autonomía y totalmente subordinado a los intereses gubernamentales.

Así entonces, el principal problema de la izquierda fue que estaba muy dividida, lo que aprovechó el gobierno para rescindir definitivamente de ella en su conjunto, sacando a sus militantes y simpatizantes del partido oficial de los puestos de gobierno, de las organizaciones sindicales y de todos aquellos lugares en donde tenían un cierto grado de influencia.

Alemán era el primer presidente civil después de la Revolución. Con el fin de afianzar el presidencialismo inaugurado por Cárdenas y la preeminencia de los civiles sobre los militares, el presidente apoyó a éstos pero no al ejército. Su política se basó, por una parte, en tener contentos y tranquilos a los integrantes del ejército y, por otra, en limitar el presupuesto y el poder de éste.

La idea era continuar con el proceso industrializador de México y con ello conseguir el desarrollo económico, pero sin tomar en cuenta los costos sociales que esto traería a la población.

A pesar de esta política represiva, Miguel Alemán, en diciembre de 1946, dio el primer paso *efectivo* relacionado con el sufragio femenino al proponer que se les concediera el voto a las mujeres en las elecciones municipales, modificándose así la fracción I del artículo 115 constitucional¹¹⁰, y publicando la reforma en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de febrero de 1947¹¹¹.

Como podemos ver, Miguel Alemán Valdés trató de aparentar que era un presidente democrático, pues además de que se ocupaba de las demandas de las mujeres, intentaba crear una actitud de política liberal apoyando las ideas internacionales de los movimientos sufragistas, pues en estos años ya eran demasiadas las naciones que habían reconocido la ciudadanía de sus mujeres. Sin embargo, el presidente Alemán no otorgó el voto a nivel federal, y aunque muchas mujeres le agradecían su reforma constitucional, muchas otras aun le exigían que les reconociera los mismos derechos que a los hombres a nivel nacional. Es por ello, que irremediamente en el siguiente periodo presidencial y

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 29-30.

¹¹¹ Para ver la reforma del artículo 115 constitucional, remitirse a los Anexos.

después de varios intentos fallidos, el nuevo presidente, estaba obligado a conceder este privilegio a las mujeres.

3.3.4 Adolfo Ruíz Cortines

La herencia directa del alemanismo al ruizcortinismo representó tanto la nueva injerencia económica extranjera en México, como la evidencia de la corrupción administrativa y el deterioro del nivel de vida y del bienestar social de los trabajadores. El régimen de Ruiz Cortines ofreció una gestión que, marcada por lo que se ha dado en llamar la política de contraste, antes de cerrarse en una redefinición del sistema político y económico, constituyó una sensible variación del estilo al gobernar.

Un elemento importante para la consolidación del sistema político mexicano durante el ruizcortinismo fue la capacidad del partido oficial para incorporar a un mayor número de miembros y, ante todo, orientar esta campaña hacia las mujeres que participarían por primera vez en las elecciones federales de 1955 y en las presidenciales de 1958 ya que Ruiz Cortines, desde su discurso de toma de posesión a la primera magistratura, había dado a conocer su propósito de que se reformara el artículo 34 constitucional, con la finalidad de otorgar el derecho al voto a las mujeres y, de hecho, dicha iniciativa había sido aprobada por el Congreso de la Unión reformándose el artículo en 1953¹¹².

Las décadas de los cuarenta y cincuenta constituyeron el periodo de entrada de México a la modernidad en los ámbitos político, económico y social. En este escenario es perfectamente coherente la concesión de derechos políticos plenos a las mujeres. En un país que resolvía sus contiendas políticas por la vía electoral, como lo demandaba una verdadera democracia, no se podía hablar de modernidad si más de la mitad de la población no podía ejercer el derecho al sufragio¹¹³.

Ruiz Cortines finalmente otorgó el derecho a votar y ser votadas a las mujeres y como ya lo mencionamos esta reforma era necesaria para concluir con

¹¹² Para ver la reforma del artículo 34 y 115 constitucional, remitirse a los Anexos.

¹¹³ *Ibidem*, p.30.

el proceso que Miguel Alemán había iniciado con el otorgamiento del voto femenino en el ámbito municipal y que dejó inconcluso, obteniendo gran popularidad pues solucionó un asunto que estaba relegado desde el periodo presidencial de Cárdenas. Es por ello, que no nos es extraño asegurar que no sólo él prometía la igualdad jurídica y política a nivel nacional para las mujeres, sino que también sus opositores y contrincantes a la silla presidencial eran partidarios de concederles esta prerrogativa.

En mi opinión la actuación de los señores presidentes, fue realizada acorde a las condiciones que se les presentaba en forma personal y egoísta, y no conforme a lo que el pueblo, hombres y mujeres, les exigía y no por capricho de los nacionales, sino porque la época lo requería.

Los cuatro actores políticos, que acabamos de exponer y que tenían completamente el poder para usarlo a su deseo y voluntad, aunque no quiero insinuar que siempre lo hayan empleado de manera arbitraria, utilizaban la petición para conceder la ciudadanía femenina como garantía de votos en la próxima campaña electoral para llegar a la presidencia, en el momento en que la necesitaban.

El General Cárdenas en su momento tuvo plena aceptación por parte de las Cámaras del Congreso, con la iniciativa de que era necesario el voto de las mujeres para alcanzar plena igualdad entre hombres y éstas. Y a pesar, de haber sido aprobada por ambas Cámaras, nunca se publicó y con ello, no fue reformada la Constitución, sin embargo, las mujeres sufragistas siguieron en pie de lucha.

No sabemos específicamente lo motivos que tuvo Cárdenas para no publicar la reforma, existen especulaciones y justificaciones, pero lo que si me atrevo a asegurar es que su motivo fue realmente importante para rezagar la reforma no al siguiente periodo presidencial, sino más de 10 años después.

Cuando el opositor de Ávila Camacho, Juan Andrew Almazán prometía el otorgamiento del voto femenino, puesto que Cárdenas no había terminado el procedimiento de reforma pues tal vez con el voto de las mujeres se obtendría el triunfo para el partido rival, Ávila Camacho no tocaba el tema pues sabía

perfectamente que en ese momento su contrincante a la presidencia gozaba de predilecciones entre el pueblo y si expresaba claramente su postura frente a la cuestión del sufragio universal podría perder adeptos. Finalmente Manuel Ávila gana la presidencia sin siquiera tomar en cuenta la lucha que las mujeres seguían combatiendo por su igualdad política.

Por su parte, Miguel Alemán finalmente le dio forma a la reforma constitucional, y aunque el texto modificado pertenecía al artículo 115 (referente al tema municipal), resultó un avance significativo a nivel nacional, pues las mujeres efectivamente comenzaron a ser parte activa en la política del país y no a la sombra de algún hombre, sino como parte actora en una contienda electoral. Pero esta enmienda se realizó gracias a la presión internacional sobre los Estados que aún no consagraban el sufragio femenino, pues las mujeres todavía no se daban por vencidas, así que nuevamente la acción del presidente se debió a intereses particulares y políticos, pues de otra forma habría cambiado el artículo 34, para hacer una actualización benéfica para todas las mexicanas.

Por último, Ruíz Cortines realizó lo que Cárdenas tenía la oportunidad de hacer y no quiso, lo que Ávila Camacho ni siquiera consideró y lo que a Miguel Alemán le faltó: el otorgamiento pleno de los mismos derechos para mujeres y hombres en el ámbito federal, que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* en día 17 de octubre de 1953.

Me queda claro, que México resintió y sigue resintiéndolo el atraso del reconocimiento de igualdad total entre hombres y mujeres, pero lo que Ruíz Cortines efectuó fue el primer gran paso para alcanzar la paridad entre géneros.

3.4 Reconocimiento pleno de la ciudadanía de las mujeres

Las reformas constitucionales a nivel municipal y federal fueron esenciales en el sentido de que poco a poco se reconoció el papel económico, político y social de las mujeres, y finalmente se otorgó el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, con lo cual el movimiento sufragista obtiene una gran e importante

victoria, con ello, en nuestra época podemos decir que el camino hacia la igualdad es cada vez más corto.

Marchas a Los Pinos, huelgas de hambre, el obtener firmas de apoyo por todo el país, cartas enviadas desde el extranjero para presionar al gobierno a realizar los cambios efectivos, inscribirse como candidatas, hacer campaña (y ganar), fueron algunas de las acciones femeninas para hacer público su anhelo por ser parte activa en la política de México y dieron resultado con la obtención del sufragio en 1953, que resultó ser un acto democrático fundamental y de gran magnitud e impacto en la sociedad, que únicamente se logró por una lucha ardua encauzada sólo a conquistar para las mujeres el ejercicio de elegir y ser elegidas y que se prolongó por casi 40 años.

Me permito insertar un cuadro comparativo¹¹⁴ del artículo 34 constitucional con el texto original, con el texto de la reforma de 1953 y con el de la reforma de 1969, que complementa la universalidad del voto a la edad de 18 años cumplidos.

<p>Texto original D.O.F. 05 de febrero de 1917</p>	<p>Artículo 34.- Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I.- Haber cumplido dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y II.- Tener un modo honesto de vivir.</p>
<p>Texto derivado de la reforma publicada en el D.O.F. 17 de octubre de 1953</p>	<p>(Reformado, D.O.F. 17 de octubre de 1953) Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I.- Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y</p>

¹¹⁴ http://www.scjn.gob.mx/normativa/analisis_reformas/Analisis%20Reformas/CPEUM-034.pdf

	II.- Tener un modo honesto de vivir.
Texto Vigente D.O.F 22 de diciembre de 1969	(Reformado, D.O.F. 22 de diciembre de 1969) Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I.- Haber cumplido 18 años, y II.- Tener un modo honesto de vivir.

Sin embargo, votar y ser votadas no fue (ni ha sido) suficiente, pues nos atrevemos a afirmar que el sistema político no modificó en nada su estructura para generar condiciones igualitarias para el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, ya que como veremos enseguida la lucha de las mujeres primero por el voto y después por acceder a los puestos de representación popular a la par que los varones, ha sido larga; y la poca representación del género femenino es claramente evidente.

3.5 Mujer actora política

La adición del 24 de diciembre de 1946 se realizó para aclarar la imprecisión histórica de lenguaje respecto al sufragio femenino, la Cámara de Diputados aprobó que el artículo 115 constitucional quedara como sigue: “En las elecciones municipales participarán las mujeres en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas”. Como efecto de esta reforma constitucional, muchas mujeres incursionaron en el ámbito político-electoral municipal.

Después de la reforma constitucional que otorgó el voto federal a la mujer en 1953, y como resultado de las elecciones del 3 de julio de 1955, en las que la mujer pudo ejercerlo plenamente por primera vez, el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados declaró a algunas más como diputadas, más tarde en 1964 vendrían las primeras senadoras y en 1979 la primer gobernadora.

Con fines pedagógicos, volveremos a englobar la información en un cuadro con los años en que las mujeres en el ámbito federal alcanzaron un puesto al vencer en una elección, desde 1947 hasta 1979, es interesante hacer notar que aunque en años siguientes la alternancia paso a paso fue accediendo a los cargos de representación, las primeras mujeres electas fueron del Partido Revolucionario Institucional.

Ámbito federal.
<p>1954 Aurora Jiménez de Palacios es la primera diputada federal electa por el primer distrito del estado de Baja California.</p> <p>Después de Aurora, en 1955 el Colegio Electoral validó la elección para que formaran parte de la XLIII Legislatura (1955-1958) como diputadas: Marcelina Galindo Arce, de Chiapas; María Guadalupe Ursúa, de Jalisco; Remedios Albertina Ezeta, del estado de México; y Margarita García Flores, de Nuevo León.</p>
<p>1964 Finalmente en las elecciones federales de julio de ese año, resultaron electas las primeras senadoras de la República, Alicia Arellano Tapia, por Sonora; y María Lavallo Urbina, por Campeche, quien llegó a presidir el Senado en 1965.</p>
<p>1979 Griselda Álvarez Ponce de León es en México la primera gobernadora, por el estado de Colima.</p>

3.5.1 Griselda Álvarez Ponce de León

Griselda Álvarez Ponce de León, como ya vimos, la primera gobernadora de nuestro país, merece un apartado especial en el que brevemente describiremos su vida, que se encuentra publicada en la página de internet que lleva su nombre, y que se refiere a una institución de la sociedad civil, que tiene como propósito

impulsar y concretar las demandas de capacitación, interacción y reflexión de las mujeres del municipio y que completamos con la información de la página de la agencia de noticias de Comunicación e información de la Mujer AC, (CIMAC).

Griselda Álvarez nació en Guadalajara, Jalisco, el 5 de abril de 1913. Fue bisnieta del general Manuel Álvarez Zamora, primer gobernador de Colima (1857) e hija de don Miguel Álvarez García, gobernador de Colima (1919-1923), y de doña Dolores Ponce de León.

Siendo muy joven quedó en completa orfandad, razón por la cual se trasladó a la Ciudad de México, donde se graduó de maestra y continuó estudios en la Escuela Normal de Especialización. Así como en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, donde se tituló en Lengua y Literatura Hispánicas.

Griselda Álvarez prosiguió una carrera dentro de la Administración Pública. Hasta fines de los setenta ocupó diversos cargos en la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salubridad y Asistencia, en la Secretaría de Turismo y en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y representó a México en más de veinte reuniones mundiales sobre educación, mujeres, atención a menores y bienestar social.

Fue senadora por Jalisco de 1977 a 1979. De 1979 a 1985 asumió la gubernatura de Colima, a los 66 años de edad, convirtiéndose en la primera mujer en la historia de México que alcanzaba tal responsabilidad y distinción. Su elección marcó el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres en la esfera del poder tras 26 años de reconocerse formalmente a las mexicanas el derecho al voto. A la toma de posesión asiste el presidente de la República José López Portillo. Fue postulada por los partidos Revolucionario Institucional, PRI, y Popular Socialista, PPS, ganando con 72,791 votos, frente a 15,751 votos del candidato del PAN, Gabriel Salgado Aguilar. Su lema de campaña fue: "Para progresar, educar". Su trayectoria y experiencia le permitieron desarrollar proyectos, programas y acciones que identificaron su trabajo como gobernadora.

Desde 1986 desempeño diferentes funciones públicas y continuó su carrera literaria y poética; fue integrante de la Comisión Nacional de los Estados Unidos Mexicanos para la UNESCO; presidenta en varios jurados de literatura y se convirtió en presidenta vitalicia de la Federación Mexicana de Universitarias (FEMU). En 1998 fungió como consejera de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. De su trabajo a favor de las mujeres de México destacó la Fundación del Centro de Atención a la Mujer A.C., pionero en la atención de la violencia sexual e intrafamiliar.

Griselda Álvarez murió el 26 de marzo de 2009 y nos heredó a las mexicanas su trabajo a favor de la construcción de la ciudadanía de las mujeres y su ejemplo de vida¹¹⁵.

¹¹⁵ Texto completo en: <http://www.griseldaalvarez.org/griselda.html> y en <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/49808>

“La medida de la libertad que tenga una sociedad depende de la libertad de que disfruten las mujeres de esa sociedad”.

*Charles de Montesquieu.
Pensador político francés.*

4. El Derecho electoral de hoy con perspectiva de género

En prácticamente la totalidad de países, las mujeres tienen escasa participación en la toma de decisiones que se relacionan con las áreas de la vida humana. En el siglo pasado, los movimientos sociales demandaban la redistribución de los recursos para alcanzar la justicia social; ahora los nuevos reclamos en el ámbito político se refieren a la justicia de género a lo largo y ancho del planeta.

En México, ordinariamente se señala que las mujeres gozan de derechos formalmente reconocidos desde hace muchos años, y que si ellas siguen siendo objeto de discriminación se debe a la incongruencia entre prácticas sociales y garantías formales. Pero, ¿qué tan cierto es que las leyes mexicanas del siglo XXI garantizan, a casi 200 años de la formación del Estado, los derechos de la mitad femenina de la población? Y, junto con esto, ¿qué progresos hemos hecho como país en el reconocimiento social y cultural de la igualdad entre hombres y mujeres?¹¹⁶

México en el año de 1953, aún continuaba dominado inminentemente por hombres y cabe decir que gran parte de ellos con una ferviente religiosidad, sin embargo, la noticia del sufragio femenino condujo a nuevos caminos por recorrer como el dar comienzo con propuestas para que las mujeres participaran activamente en la política del país, situación que no había tenido cabida antes de 1953 y que se reflejó en todos los ámbitos de la vida cotidiana en México.

¹¹⁶ Serret, Estela, *op. cit.* p. 26.

Podríamos pensar que el presidente Ruíz Cortines concedió el voto a las mujeres como un obsequio, pero estoy completamente convencida después del análisis de los capítulos anteriores, que fue gracias a la perseverancia y esfuerzo de miles de mujeres que se logró el reconocimiento de los derechos políticos a nivel constitucional, éste reafirmó que el trayecto hacia la igualdad estaba trazado y que apenas comenzaba, pues la meta era y sigue siendo la participación e incidencia política en el ámbito público de las mujeres, pero real; y reflejado en los porcentajes de representación femenina en las cámaras legislativas a nivel federal y local, por mencionar un ejemplo.

Resulta evidente que en los últimos 40 años el progreso de las mujeres dentro de los puestos de elección popular y toma de decisiones ha sido importante, pero la realidad es que la desigualdad de género aún está muy marcada dentro de la esfera política, y las estadísticas que más adelante analizaremos muestran que se debe promover e incrementar la participación de las mujeres en estos puestos, por medio de diversas acciones afirmativas como las cuotas de género.

La Dra. Patricia Galeana señala que “no puede existir la democracia donde no tienen derechos políticos la mitad de la población”, una aseveración que indica lo lejos que nos encontrábamos de alcanzar un régimen democrático a inicios del siglo XX en México. Sin embargo, la situación de menosprecio hacia la mujer en todos los ámbitos con el paso de los años y con los logros obtenidos se ha ido acortando, aunque el camino por recorrer aún es largo y difícil.

Internacionalmente el voto universal ha sido un distintivo de democracia e igualdad para los países que lo conceden, que prácticamente son la totalidad, aunque Arabia Saudita por mencionar un ejemplo aún no otorga este derecho a las mujeres.

Por otro lado, a medida que se amplía la inclusión de las mujeres en el ámbito político, crece también el peligro de que sean blanco de distintas formas de violencia, incluso dentro de sus propios partidos, como lo han sido a lo largo de décadas donde los hombres no han permitido el desarrollo íntegro de las mujeres

en puestos estratégicos, principalmente públicos, pues se enfrentan a la redistribución del poder, como lo dice Beatriz Paredes en el documental *Las sufragistas* “durante muchos años en el sistema político mexicano se les hizo creer a las mujeres que había *una* oportunidad para ellas, entonces, en lugar de decir no, yo no quiero que me toque esa oportunidad a mí, lo que quiero es que haya 10, para que entremos 10 [...]” para terminar diciendo: “la solución es provocar la unidad entre las mujeres”.

Es por ello que actualmente se busca obtener la plena igualdad y equidad de género a nivel nacional en el ámbito político-electoral, y a continuación estudiaremos los puntos más relevantes de esta lucha que en pleno año 2013 se sigue fraguando, pues si consideramos que México se rige bajo un sistema político democrático, tendremos que atender que uno de los principios fundamentales de la democracia es precisamente la *justicia social*. Es a partir de ésta que debe establecerse la participación social equitativa, en función de la eficiencia del propio sistema, orientando la solución de conflictos de interés público por medio de políticas públicas adecuadas. En ese sentido, es importante que haya precisamente las mismas oportunidades de participación para los dos géneros; sólo así será posible hablar de una verdadera democracia en la que todos y todas puedan ser escuchados en igualdad de circunstancias¹¹⁷.

Por último diremos que si la ciudadanía está compuesta por 49% de hombres y 51% de mujeres, ambos deben estar representados en porcentajes iguales en el sistema político; es decir, juzgar con perspectiva de género realizando de manera efectiva la aplicación e interpretación de los derechos humanos, particularmente de las mujeres, en la impartición de justicia. Ello implica, a la larga cambiar el panorama de derecho, concebido de forma tradicional como una institución patriarcal; además, de crear un sistema de partidos que cuente con una representación política igualitaria; realizar, desde la perspectiva de género, un

¹¹⁷ Cazarín Martínez, Angélica, *Democracia, género y justicia electoral en México*, México, TEPIF, 2011, colección Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, número 2, p. 29.

análisis de la legislación electoral y de los derechos políticos electorales y administrar las instituciones públicas bajo la visión de paridad¹¹⁸.

4.1 El artículo 4º constitucional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4º establece la plena igualdad del hombre y la mujer ante la ley. Este principio de igualdad jurídica entre hombres y mujeres se integró a la Carta Magna en 1974. Como podemos percatarnos para que se reconociera esta igualdad jurídica entre hombres y mujeres fue necesario que transcurrieran varias décadas. Pero además hay que destacar que no corrió de manera paralela el acceso y ejercicio del derecho de voto de las mujeres en todos los niveles (es decir, municipal, estatal y federal) ni tampoco fue simultáneo el derecho a votar y el derecho a ser votada. El derecho a votar ha sido, comparativamente, mucho más rápido que el de ser votada. La lucha y conquista de los derechos políticos de las mujeres se ha obtenido poco a poco y todavía no se termina de ejercer plenamente, en condiciones de igualdad con los hombres, el derecho a ser votada para los cargos de elección popular. El desfase entre la conquista del derecho a votar y el derecho a ser votada se constata con la diferencia de años en que una y otra cosa han sido posibles, así como por el número real de mujeres que han podido ser elegidas a cargos de elección popular¹¹⁹. En efecto, la igualdad de los sexos tiende a tutelar el derecho de la mujer a no ser discriminada en lo laboral, político, cultural o jurídico, y aunque se ha argumentado que esta reforma es innecesaria, puesto que mujeres y varones, son titulares de garantías individuales igualitarias, proclamar constitucionalmente dicha igualdad tiene ventajas prácticas, más aún cuando no se puede negar que los derechos de la mujer han sido y son todavía violados, resultado de una tradición masculina infundada, que por años la relegó a las tareas del hogar. México, con esta reforma, propicia la incorporación integral

¹¹⁸ Nieto Castillo, Santiago y Onora García, Paola, *Reflexiones sobre género y protección jurisdiccional de los derechos políticos de las mujeres*, en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), 2012, número 1, enero-junio, p. 267.

¹¹⁹ Castro Apreza, Inés, "La Participación Política de las Mujeres en México. Mujeres en Cargos de Elección Popular y Toma de Decisiones" en *Participación Política de la Mujer en México*, México, CNDH, 2009, p.117.

de la mujer en todos los quehaceres de la vida nacional, satisfaciendo además las resoluciones que hizo suyas con su voto en la Asamblea General de las Naciones Unidas, contenidas en la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, del 20 de diciembre de 1952, y los demás derechos y libertades fundamentales derivados de los instrumentos internacionales, que hasta la fecha ha ratificado el Senado mexicano en esta materia, y por ende se constituyen en derecho positivo nacional.

No obstante, la realidad cotidiana dista de reflejar cabalmente este principio, ya que a pesar del mandato constitucional, existen diferencias entre los géneros que el derecho no puede evitar ni minimizar. En esta virtud, la doctrina mexicana ha reconocido que la igualdad jurídica no puede ser interpretada como una identidad legal o igualdad absoluta entre ambos sexos, toda vez que por razones de orden físico, psicológico estructural, y biológico en general, es impensable que en la totalidad de los aspectos jurídicos y sociales se les impusieran las mismas obligaciones y derechos, sin distinción entre unos y otros.

En suma, esta igualdad se reduce a una igualdad de géneros ante la ley, no en cuanto a derechos; sin embargo, esa pretendida homologación de la mujer al hombre es falsa, habida cuenta que los unos y otras no son iguales. La ley no puede ni debe establecer una igualdad absoluta, ya que esto sería inhibir el derecho de todos a la protección de la propia identidad; por consiguiente, ser iguales ante la ley significa ser desiguales en derechos. Es distinto y mucho más avanzado el criterio sostenido por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, en donde se plantea que los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos. En esos términos, no se pretende igualar a la mujer con el hombre, sino que se reconoce que los seres humanos, sin una perspectiva de género, nacemos iguales en derechos. E iguales son tratados en forma igual, en tanto que los desiguales son apoyados con derechos exclusivos para ser iguales¹²⁰.

¹²⁰ Gómez Tapia, José Luis, "La Situación Jurídica de la Mujer en el Marco del Principio de Igualdad y los Sistemas de Protección y Garantías en la Constitución Mexicana", en Galeana, Patricia (comp.), *Medio siglo de derechos políticos de las mujeres en México*, México, UAEH, 2008, pp. 281-282.

4.1.1 Los derechos actuales de las mujeres

Como hemos visto el reconocimiento de los derechos humanos y políticos-electorales de las mujeres ha sido un proceso muy difícil. La sujeción evidente y humillante de la mujer por el diferente trato jurídico que se le daba en muchas legislaciones en comparación con el hombre causó que en muchas cartas constitucionales modernas se introdujera expresamente un principio de equiparación en derechos para uno y otro género¹²¹. Tan es así que, en el artículo 2º apartado A párrafo II de nuestra carta magna dispone que: “Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: [...] II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres...”

Nuestro país ha adoptado medidas para procurar que las mujeres gocen de un ambiente libre de violencia de género, entre estas, se encuentra la creación del Instituto Nacional de las Mujeres en el año 2001, siendo éste un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de acuerdo con el Artículo 2º de la Ley del propio Instituto.

El objetivo del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país (Artículo 4º de la Ley).

Otra medida para acortar la desigualdad entre géneros es la inclusión de acciones afirmativas legisladas en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y podemos mencionar aquí que las cuotas de género son unas de esas

¹²¹ Carbonell, Miguel, *Igualdad y Constitución*, México, Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), 2004, colección Cuadernos de la Igualdad, número 1, p.25.

medidas temporales encaminadas a acelerar la igualdad de *facto* entre mujeres y hombres. Pues como lo dijo Lyndon B. Johnson expresidente de Estados Unidos de América, en 1965 “la igualdad no se logra a través de declaraciones abstractas, sino de oportunidades concretas”. Es por ello, que tocaremos el tema de *cuotas de género* en el Derecho Electoral pues éstas han sido adoptadas por muchas legislaturas para disminuir las limitaciones a las que se enfrentan las mujeres en la esfera política.

Las cuotas de género, sin lugar a dudas, son hasta el momento el mecanismo legal que permite asegurar un umbral mínimo de representatividad del género femenino, esencialmente en los órganos legislativos. Si bien es más que clara su efectividad numérica, las cuotas pueden dejar intactas las conductas y los patrones sociales, esto es lo que verdaderamente necesitamos cambiar, para poder llegar a tener un gobierno completamente democrático.

Las reformas constitucionales en materia electoral que tuvieron lugar en 2007 y en 2008, en el tema de cuotas y equidad de género, que dictan las obligaciones de los partidos políticos son:

- a) Deberán observar la igualdad de oportunidades y la equidad entre los hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, incluidos en su declaración de principios y en sus órganos de dirigencia así como en el registro de candidatos (artículos 4o., 25.1, inciso e; 38.1, inciso s; 218.3).
- b) Se eleva la cuota “al menos al cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando la paridad” (artículo 219).
- c) Las listas plurinominales deberán contener al menos, dos mujeres en cada segmento de cinco candidatos de manera *alternada* (artículo 220.1).
- d) De manera inédita se dispone en el artículo 78.1.a.V. que los partidos políticos deberán destinar el 2% de su financiamiento público anualmente para “capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de mujeres”.

Con el cumplimiento de la normativa electoral se ha producido un importante aumento en las candidaturas femeninas para todos los cargos legislativos por

ambos principios de elección, y en todos los partidos y fórmulas, especialmente para los puestos titulares. Sin embargo, falta mucho por lograr, pues las cuotas de género son vistas por muchos miembros partidistas como una obligación y no como un deber ciudadano, y la violación de estas cuotas no sólo es una trasgresión a la ley sino una violación a los derechos de las mujeres, que sólo se reconocieron gracias a las luchas de miles de mujeres que dedicaron su vida a ello. Siendo pues que las mujeres tienen el derecho y la obligación de ganarse los espacios legislativos y no sólo esperar, pues las acciones deben ir a la par, unas con otras, cuotas de género y preparación política, y asumir su responsabilidad activamente por el bien de nuestro país. Pues es muy importante entender que la baja representación de las mujeres en el poder público no es un problema técnico, sino un problema político resultado de una larga historia de exclusión femenina de todos aquellos espacios en los que se deciden recursos económicos, políticos y culturales¹²². Otra causa de esta baja representación de mujeres en el ámbito político se debe a mí parecer a lo que María del Pilar Hernández¹²³ asegura: “a pesar de las nuevas reformas a las normas antes transcritas, los partidos políticos han dejado clara la intención de eludir las leyes que les obligan a las cuotas de género, por diversos medios, tales como:

1) A través de la excepción a las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de selección democrático, de acuerdo con los estatutos de cada partido.

2) Mediante la integración de fórmulas ya sea de mayoría relativa o de representación proporcional mujer-hombre que ineludiblemente habrán de satisfacer lo prescrito en los artículos 218 y 220.1, respectivamente, pero que exista el acuerdo de la solicitud de licencia a favor de los suplentes hombres.

Estas son solo algunas medidas para evitar que las mujeres lleguen al poder, pues si bien la ley obliga a los partidos políticos a realizar diversas acciones afirmativas para asegurar que las mujeres participen activamente en la política,

¹²² Bardají Blasco, Gemma “Elecciones y Equidad de Género” en Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), Democracia, participación ciudadana y justicia electoral Reflexiones y retos derivados del proceso electoral 2008-2009, Memoria, México, IEDF, 2010, p. 18.

¹²³ Hernández, María del Pilar, *Institucionalidad electoral y derechos políticos de las mujeres en México*, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, Revista Mexicana de Derecho Electoral (número 3), Enero-Junio 2013, Formato pdf, Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derelec/cont/3/ard/ard3.pdf>, p.86.

esto no quiere decir que estas medidas efectivamente se conviertan en escaños o curules para las mujeres.

Por último vale la pena mencionar que México ha transitado hacia un modelo normativo óptimo en materia de cuotas, pero el problema no es de diseño, el verdadero problema radica en una cultura de la simulación y el fraude, de la negociación y los pactos. Mientras la situación se mantenga y las mujeres no sean beneficiarias directas del compromiso de género de hombres y mujeres que ejercen el poder, poco se logrará en materia de adelanto de las mujeres¹²⁴.

En el ámbito internacional, el Comité contra todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su “Recomendación General 25”, considera la aplicación de las acciones afirmativas, no como excepción a la regla de no discriminación, sino que las considera como parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Del análisis y relación de la normatividad vigente nos queda claro que desde el punto de vista legislativo no hay nada que se oponga a la concreción de la paridad de género. Sin embargo, la realidad indica que en la práctica existen otras condiciones sociales que no permiten el adecuado cumplimiento de lo regulado.¹²⁵

4.2 ¿Por qué es importante que las mujeres puedan elegir y sean electas? Última reforma electoral en materia de género

Las leyes y las instituciones electorales son construcciones sociales necesarias para el funcionamiento de la población de un determinado Estado. Estas deben reformarse o bien evolucionar completamente en el momento que sea

¹²⁴ *Ibidem*, p. 99

¹²⁵ González Oropeza, Manuel, “Equidad de género en el Derecho Electoral”, en Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), *Justicia Electoral*, México, Tercera Época, 2007, volumen 1, número 1, p.31.

imprescindible, al estar obsoletas o bien al no cumplir con los requerimientos indispensables de una comunidad cambiante, para permanecer siempre en reciprocidad con los nuevos pensamientos, hábitos, costumbres y conductas que se presenten. Pues la democracia es una forma de organización del poder político que pide un constante movimiento.

En 2007 y 2008 se presentó una reforma electoral constitucional integral, para resarcir el daño que por décadas había ocasionado la falta de regulación en diversos ámbitos, entre ellos, siendo el que nos ocupa, la carencia de mujeres en el terreno político. Esta reforma fue aplicada por primera vez en las elecciones locales y federales de 2008-2009 y como consecuencia, autoridades electorales, partidos políticos, órganos legislativos y judiciales y ciudadanos hemos tenido la ocasión de reconocer y establecer las fortalezas y debilidades de estos nuevos ordenamientos, que la reforma electoral cambió, y detallar los componentes para reforzar lo que funciona y revisar y modificar lo que no. Esta reforma debe verse como parte de los cambios que México ha de proveer para permitir la democratización del país y encauzar la consolidación del sistema democrático.

Para muchos autores las democracias actualmente sufren de una crisis, las principales críticas se dirigen a la incapacidad de la democracia para gestionar los intereses y necesidades de la diversidad, de las distintas minorías y grupos sociales, y a la incapacidad de neutralizar desigualdades estructurales históricas. Una de esas desigualdades estructurales que pone en cuestión la legitimidad de la democracia, es la ausencia de las mujeres en los espacios del poder¹²⁶. Es por eso que la tesis central de este trabajo se enfoca en la importancia de que las mujeres voten y puedan también ser elegidas por medio de la custodia y resguardo de sus derechos políticos-electorales, por parte de las instituciones gubernamentales, internacionales, sociedad civil y de las propias ciudadanas.

¹²⁶ Cono, Rosa, *Sexo, democracia y poder político*, [en línea], España, *Feminismos/s: revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante*, núm. 3, junio de 2003, p.17. Disponible en: http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/3069/1/Feminismos_3_02.pdf

Porque si bien es cierto que las mujeres representan a más de la mitad del electorado, es imprescindible que también formen parte del gobierno.

La paridad es un proceso largo que entraña acciones afirmativas pero que requiere el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas de pleno derecho. La propuesta paritaria es una forma de organización social y política en la que existe igualdad de derechos de los distintos colectivos que componen la sociedad y que deben formar parte de los órganos decisorios y de gobierno. La propuesta paritaria aspira a alcanzar una democracia que sea capaz de representar la pluralidad política, ya que sólo entonces será capaz de representar la diversidad de intereses de la ciudadanía que gobierna.

El desarrollo de la democracia exige cada vez más un mayor nivel de representación, una mayor participación de los diversos grupos que conforman una comunidad política. Pues de lo contrario la representación de una sociedad, no muestra fielmente su sistema democrático en toda su amplitud.

Para que la clase política sea representativa, debe reflejar las características políticas, sociológicas y culturales de la sociedad a la que representa y además, acoger las demandas de ésta. Debe ser un espejo de la sociedad y de sus orientaciones políticas¹²⁷. Y si las mujeres no se encuentran en los puestos de toma de decisiones este desarrollo democrático nunca será completo.

En este sentido, a partir de la inclusión de las mujeres, los pueblos indígenas y otros colectivos tradicionalmente excluidos, se podrá superar el grave déficit democrático que tiene la mayor parte de las democracias del mundo¹²⁸. En la medida en que los puestos de representación o decisión que se eligen por el voto popular sean equitativos, se eliminarán las principales desigualdades e injusticias sociales, porque no basta con expresar derechos en el papel, si éstos no son reconocidos. Por ejemplo, Bélgica establece cuotas por ley: sin embargo, tiene un número de mujeres elegidas a nivel regional menor que Suecia,

¹²⁷ Bardají Blasco, Gemma *op. cit.* pp. 18-19.

¹²⁸ *Idem.*

Dinamarca, Alemania, Austria y España, que no poseen ese sistema¹²⁹. Y así como somos mayoría poblacional, también somos mayoría a la hora de elegir a nuestros gobernantes, y como lo menciona Rosario Robles en el mencionado documental *las sufragistas: al contar con el derecho a votar hemos avanzado bastante, pero, queremos ser elegidas, queremos ser las que estemos tomando las decisiones y queremos hacerlo en condiciones de igualdad [...] porque cuando una avanza, avanzamos todas [...] el dejar de vernos como enemigas y decir “no señores, nos toca la mitad del pastel”*.

En el mismo sentido, Michel Bachelet en el mismo documental menciona que: *si hay más mujeres [en el poder] mejora la calidad de la política primero porque representa mejor la realidad [...] porque las mujeres tienen diferentes contenidos específicos que [y a los cuales] los hombres no le dan prioridad [...] es una democracia más representativa de lo que es realmente el país y por ello ganan todos*. Por ello, convencida estoy que mejorando las condiciones de nuestro país al ingresar mujeres al poder se logra también una democracia más sólida y debe dejarse de percibir, esta inclusión, como algo novedoso, sino como reflejo de la vida democrática que vive nuestro país, pues la presencia de la mujer siempre será básica para la democracia.

4.3 Papel de los partidos políticos.

No quiero, ni debo dejar de valorar las medidas que el gobierno, los partidos políticos, la sociedad civil y actualmente la ciudadanía impulsan para lograr un equilibrio de participación entre hombres y mujeres, porque hoy por hoy nos encontramos frente a profundos cambios, en los que las mujeres buscan un lugar bien ganado por esfuerzo, dedicación, tenacidad y principalmente preparación. Y para llegar a esos lugares hace falta que los partidos políticos los fomenten, apoyen y promocionen a la par que lo hacen con los hombres.

¹²⁹ Hernández Garnica, Clotilde y Alba Aldave, Ma. Cristina, “Desafíos de la mujer para lograr su inserción en los puestos públicos”, en Galeana, Patricia (comp.), *Medio siglo de derechos políticos de las mujeres en México*, México, UAEH, 2008, p. 247.

El derecho a la no discriminación por género que la ley electoral reconoce en candidaturas, no se ve reflejado normativamente hacia la vida interna partidista (precandidaturas), y en consecuencia este derecho se podría desvirtuar en los hechos, por aquellos partidos políticos que estatutariamente no fomenten tal igualdad¹³⁰. Porque es incuestionable el hecho de que las mujeres mexicanas participan en los partidos políticos en igual o superior proporción que los hombres; sin embargo, su presencia en los cargos de dirección partidaria y en los de elección popular es claramente inferior a la de aquéllos¹³¹.

Para reforzar lo anterior, pondremos algunos ejemplos: sólo 5 mujeres han sido dirigentes nacionales de un Partido Político, Marcela Lombardo del Partido Popular Socialista; por el Partido Revolucionario Institucional María de los Ángeles Moreno, Dulce María Sauri y últimamente, Beatriz Paredes; por el Partido de la Revolución Democrática Amalia García; por el Partido del Trabajo Cecilia Soto y por el Partido Social Demócrata Patricia Mercado. Otra vez, sólo 5 mujeres han sido aspirantes a la presidencia de la República: Rosario Ibarra (Partido Revolucionario de los Trabajadores), Marcela Lombardo (Partido Popular Socialista), Cecilia Soto (Partido del Trabajo), a quienes recientemente se sumó Patricia Mercado (Partido Alternativa Socialdemócrata) y Josefina Vázquez Mota (Partido Acción Nacional). Podemos contar que en nuestra historia política-electoral sólo hemos tenido cinco gobernadoras y una jefa de gobierno: Griselda Álvarez en Colima por el Partido Revolucionario Institucional (1979); Beatriz Paredes en Tlaxcala por el Partido Revolucionario Institucional (1987); Dulce María Sauri gobernadora interina en Yucatán también por el Partido Revolucionario Institucional (1991); Amalia García en Zacatecas por el Partido de la Revolución Democrática (2004); Ivonne Ortega en Yucatán nuevamente por el Partido Revolucionario Institucional (2007); y una Jefa del Gobierno en el Distrito Federal, con carácter de sustituta, Rosario Robles por el Partido de la Revolución Democrática (2000).

¹³⁰ Hernández Garnica, Clotilde y Alba Aldave, Ma. Cristina, *op. cit.*, p. 245.

¹³¹ Hernández, María del Pilar, "Género y construcción de ciudadanía. Consideraciones en torno a los derechos políticos" en Ackerman, John M. (coord.), *Elecciones 2012: en busca de equidad y legalidad*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011, p. 204

Por otra parte, en relación a las obligaciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece para los partidos políticos están: la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular (artículo 4.1), garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular (artículo 38.1 inciso s) y que promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional (artículo 218.3).

En los puntos siguientes enunciaré el papel que desempeñan los partidos políticos, los tres con mayor presencia a lo largo y ancho de nuestro país, en lo referente a las prácticas de igualdad y equidad de género. Principalmente lo que está prescrito en sus documentos oficiales, tales como su Declaración de Principios, Programas de Acción, Estatutos y Plataformas Electorales 2012-2018. El orden de los partidos políticos, está referido por la fecha de su fundación.

4.3.1 Partido Acción Nacional

La fundación del Partido Acción Nacional en 1939, según sus propias palabras, es fruto del esfuerzo de la sociedad civil, no del gobierno. Además apunta que a través de su intervención en la vida pública de México, Acción Nacional ha comprobado la validez de sus principios, que han tenido una innegable influencia en la evolución política y económica del país¹³².

Por otra parte, y en el tema que nos ocupa, el Partido Acción Nacional (PAN) admite que la desigualdad de trato respecto del tema de género se encuentra presente en la sociedad y en la política de México, al señalar que:

¹³² <http://www.pan.org.mx/el-cen/historia/>

La equidad de género significa que mujeres y hombres deben desarrollarse plena, libre y responsablemente. La discriminación existente contra la mujer en la familia, el trabajo, la política y en las demás esferas sociales es inaceptable¹³³.

De manera precisa y dentro de su Declaración de Principios se vincula el desarrollo democrático con una cultura de derechos humanos y equidad de género al subrayar que:

Los derechos humanos alientan la vida de una auténtica democracia. Sin respeto cabal a los derechos humanos, no hay democracia.

Una auténtica vida democrática tiene como condición la existencia de partidos que permitan el acceso equitativo de hombres y mujeres al poder político, para instaurar gobiernos eficaces y oposiciones constructivas y socialmente útiles¹³⁴.

Este partido menciona además que el acceso a las oportunidades laborales y los salarios deben ser igual para la mujer y para el hombre. Asimismo subraya oportunamente que el trabajo del hogar debe ser socialmente reconocido y en lo posible valorado para su incorporación en las cuentas nacionales. De igual manera, recalca que las responsabilidades familiares, sociales y económicas deben ser compartidas por igual entre ambos sexos.

En la Programa de Acción Política¹³⁵, el Partido Acción Nacional señala que defiende una sociedad, donde ésta y gobierno colaboren para garantizar igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y para superar la posición socialmente desfavorable para la mujer. Algo de suma importancia para nuestro estudio, es que asegura que la sociedad se humaniza en la medida que hombres y mujeres

¹³³ Documento completo en: http://genero.ife.org.mx/docs/pp/DP_PAN_genero.pdf

¹³⁴ *Ibíd.*

¹³⁵ Documento completo en: http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PAN_PROGRAMA_DE_ACCION.pdf

participen y decidan. Y como parte final subraya la necesidad de acciones afirmativas pues establece que encontrar mecanismos para acelerar el proceso de integración de las mujeres en la vida económica, social y política del país es una necesidad.

El Partido asegura que promueve políticas con perspectiva de género que fomentan una cultura de la equidad, asegurando a las mujeres perspectivas de educación y de trabajo.

En cuanto al tema laboral Acción Nacional establece que: la reforma laboral debe asegurarles igualdad de condiciones de contratación, de salarios, de promoción y de capacitación. Toda medida que otorgue a la mujer participación en los beneficios de la política social, es una acción a favor de la familia y de la población en situación de pobreza.

Por último, el PAN se compromete a impulsar la participación de las mujeres, al apuntar que éstas deben influir equitativamente en los procesos de toma de decisión. Y que los programas institucionales que incentivan la participación de las mujeres en el gobierno, al interior de los partidos políticos y en las asociaciones civiles, deben ser alentados.

Del análisis de los documentos oficiales de la Plataforma Electoral 2012-2018 del partido político Acción Nacional con relación a los temas con enfoque de género¹³⁶, se pueden destacar los siguientes puntos:

Empleo: Mercado laboral incluyente

1. Impulsaremos la creación de empleos a través de nuevas alternativas de contratación, que permitan jornadas flexibles, períodos de prueba y de aprendizaje o de capacitación inicial, garantizando estrictamente los derechos laborales. Todo esto con la finalidad de facilitar la contratación de jóvenes y mujeres, cuyo tiempo

¹³⁶ Documento completo en: http://genero.ife.org.mx/docs/pp2012/EXTRACTO_PAN_genero.pdf

disponible sea menor al de la jornada completa o requiera un esquema de mayor flexibilidad.

Igualdad de oportunidades para las mujeres

2. Incluiremos en la legislación laboral acciones afirmativas que eviten la discriminación en el ingreso y en la promoción en el empleo de las mujeres.

Defensa de la dignidad de la mujer

3. Insistiremos en las campañas, a nivel nacional, que promuevan el respeto a las mujeres en la vía pública, estableciendo mecanismos de denuncia expedita y sanción a las faltas de respeto contra ellas.

4. Daremos un mayor impulso a la presencia femenina en los órganos de decisión de los tres órdenes de gobierno, en las empresas, en los partidos políticos y en las organizaciones de la sociedad en general.

5. Estableceremos de manera explícita, en las leyes que rigen a los medios de comunicación, su compromiso con la dignidad de la mujer y la equidad de género.

Gobierno eficiente y eficaz

6. Fortaleceremos el marco normativo para que la equidad de género sea respetada en los cargos públicos.

De los puntos antes descritos, me permitiré hacer una reflexión. A lo largo de todo el trabajo de investigación, me he percatado de que algunos autores, ponen evidente énfasis en la cuestión mediática y la falta de cuidado que los medios de comunicación colocan al tema de equidad de género. Los programas de variedades, telenovelas y fútbol, por mencionar algunos, y por ser los más vistos por los habitantes de nuestro país, son los que más dañan la intención de los interesados en luchar por la igualdad entre hombres y mujeres, pues contribuyen a poner a la mujer como un objeto, como una atracción sexual o bien y en el mejor de los casos como una persona que necesita cuidados. El Partido Acción Nacional pone debido énfasis en este tema, pues dentro de los puntos antes mencionados indica que establecerán de manera explícita, en las leyes que

rigen a los medios de comunicación, su compromiso con la dignidad de la mujer y la equidad de género, acción que por demás me parece demasiado acertada.

4.3.2 Partido Revolucionario Institucional

En enero de 1946 el Partido de la Revolución Mexicana se transformó en el Partido Revolucionario Institucional. Bajo el lema “Democracia y Justicia Social”¹³⁷. En cuya Declaración de Principios y Programa de Acción se estableció: “Las mujeres tienen exactamente las mismas condiciones que los hombres en el ejercicio de los derechos ciudadanos como una norma de la Revolución Mexicana”¹³⁸. Aunque este principio no se cumplió cabalmente hasta el año 1953.

El Partido Revolucionario Institucional en palabras de Enriqueta Tuñón Pablos: "al otorgar los derechos políticos a las mujeres, atrajo a un mayor número de votantes siendo, lo cual importante porque en las elecciones de 1952 la oposición había alcanzado un porcentaje alto en las votaciones, por lo que el PRI necesitaba fortalecerse. Y efectivamente, el PRI aumentó notablemente el número de sus afiliados. Para 1954, de los 3.5 millones de militantes, el 35%, o sea, un poco más de la tercera parte de los pristas, eran mujeres.

En cuanto al tema de perspectiva de género presente en la estrategia política del PRI se introduce como parte del tema de igualdad social, y se indica que deberá:

Impulsar la inclusión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de los derechos sociales de tercera generación, inherentes a los derechos humanos, e igualdad y disfrute de los mismos para todos los estratos sociales, sin exclusión por cuestiones de género [...]; de los derechos de la vida libre de violencia contra las mujeres [...] su integridad sexual,

¹³⁷ <http://pri.org.mx/nuestro-partido/linea-de-tiempo/>

¹³⁸ Tuñón Pablos, *op. cit.*, p. 68.

moral y psicológica, y de los derechos de la gente a un medio ambiente digno, seguro y confiable...¹³⁹

Una cuestión crucial para el contenido de esta investigación es el que señala el partido en el Programa de Acción, pues recalca que la democracia, la justicia social y el desarrollo, sólo se conciben con la plena participación de las mujeres en las diferentes esferas de lo económico, político y social.

Por otra parte, se reconoce que las mujeres en el siglo XXI continúan luchando por la libertad y la paridad entre los géneros, y asumen que no basta con el reconocimiento legal de los mismos, sino que es necesario, que éstos se traduzcan en calidad de vida y ejercicio cotidiano. Esta última línea, es para mí lo más importante de toda esta investigación, pues como ya vimos a lo largo del siglo pasado muchas mujeres buscaron el reconocimiento de la ciudadanía para hombres y mujeres por igual, pero ¿qué pasa 60 años después? Este reconocimiento no ha bastado. Se necesitan mayores aportes, y mejores medidas afirmativas para alcanzar esta igualdad de géneros en absolutamente todos los aspectos.

El PRI, además de lo anterior, se compromete a impulsar, reforzar y defender acciones eficaces con perspectiva de género en los tres órdenes de gobierno, a fin de permitir a las mujeres su plena incorporación a la vida económica, política, social y cultural del país.

Reconocen que los derechos de las mujeres están por encima de cualquier disposición gubernamental, costumbre, tradición, o creencia y se comprometen a: sensibilizar y concientizar las relaciones personales de respeto e igualdad, incidir en la educación, para impulsar una educación no sexista ni estereotipada, fomentar la igualdad en el empleo, lo cual implica apoyar la formación y capacitación profesional y fomentar el empleo de manera equitativa, impulsar las modificaciones en el marco normativo federal y estatal que contengan acciones

¹³⁹ Documento completo en: http://genero.ife.org.mx/docs/pp/PA_PRI_genero.pdf

afirmativas que garanticen la justicia, equidad e igualdad y el acceso pleno de las mujeres en los ámbitos político, social y, económico, dentro y fuera de los partidos políticos, así como fomentar el apoyo a candidaturas de mujeres e, instrumentar campañas contra la discriminación.

De ahí que se compromete a dotarlas de asistencia, capacitación y formación política, destinando el recurso económico suficiente para tal efecto, pretendiendo convertirse en un abanderado de las demandas de las mujeres, actuando en congruencia con sus principios Ideológicos y reforzar las políticas que promuevan la equidad y, sobre todo, que requieren acciones comprometidas para incorporar plenamente a las mujeres en la vida económica, política y social del país, así como vigilar en el ámbito nacional el cumplimiento estricto de los acuerdos y convenciones internacionales signados por nuestro país en materia de género, y lograr así una auténtica igualdad y justicia entre géneros, poniendo énfasis en los estados y regiones donde la discriminación sigue incidiendo en la falta de oportunidades para este grupo prominente de la sociedad mexicana.

Dentro de la Plataforma Electoral Federal y Programa de Gobierno 2012-2018¹⁴⁰, el Partido Revolucionario Institucional busca desarrollar una política integral de atención a la mujer, pues señala que la condición de género no hace por sí misma vulnerables a las mujeres, pero ellas enfrentan una situación generalizada de desventaja derivada de una cultura de discriminación, subordinación y exclusión histórica de los beneficios del desarrollo económico, político y social, que las afecta especialmente. En tanto que, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es uno de los propósitos centrales para lograr una sociedad equitativa, justa y libre de discriminación. Indican también, que tienen que hacer de la perspectiva y enfoque de género una constante de todos los programas gubernamentales para lograr la incorporación de las mujeres al desarrollo, incluyendo una reforma laboral que asegure mayor igualdad.

Por último, enfatiza: “la desigualdad de oportunidades que hemos vivido entre mujeres y hombres afecta a toda la sociedad. Es por ello que tenemos el

¹⁴⁰ Documento completo en: http://genero.ife.org.mx/docs/pp2012/EXTRACTO_PRI_genero.pdf

compromiso, hoy más que nunca, de cerrar esas brechas de desigualdad, las cuales impiden el desarrollo pleno de México”. Y para lograr esto, proponen impulsar la capacitación en cuestiones de género a funcionarios públicos, en el ámbito de las políticas educativas, una cultura de responsabilidad compartida y el reconocimiento a la igualdad entre los géneros. Consolidar acciones integrales, desde la educación para la prevención hasta la efectiva sanción, que permita reducir los índices de violencia contra las mujeres, y lo más importante para mí: garantizar la efectividad de la plena ciudadanía y los derechos políticos de las mujeres.

El PRI pretende impulsar, apoyar y respetar las formas de organización y representación, que fortalezcan la presencia de las mujeres y promuevan su participación paritaria en puestos titulares de elección popular y dirigencia. Para esto en el artículo 37 de sus estatutos¹⁴¹, señala:

Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.

En el artículo 7 del mismo documento subraya que el partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes con partidos políticos, [...] En todo lo anterior, el PRI garantizará la equidad de género en cumplimiento pleno a lo ordenado en los artículos 167 y 168 de estos Estatutos.

Para terminar, el artículo 167, en lo respectivo, señala que:

En los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido promoverá en términos de equidad, que se postulen una proporción no mayor del 50% de candidatos

¹⁴¹ Documento completo en: http://genero.ife.org.mx/docs/pp2012/EST_PRI_genero.pdf

propietarios de un mismo sexo. En los candidatos suplentes, el partido garantizará la paridad de género.

4.3.3 Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática (PRD) fue fundado el 5 de mayo de 1989 y se presenta a sí mismo en su Declaración de Principios¹⁴², como un Partido de izquierda, plural y democrático, que desarrolla una crítica del capitalismo en la perspectiva de lograr una nueva sociedad igualitaria y libertaria que supere dicho sistema de explotación, dominación y opresión.

Señala que el objetivo fundamental del Partido de la Revolución Democrática es la conquista de una sociedad democrática con igualdad social, en el marco de la independencia nacional y el respeto a la diversidad humana, a la equidad entre los géneros y a la naturaleza.

El PRD, en su Declaración de Principios reconoce y respeta la diversidad ideológica, étnica, sexual, cultural religiosa y de cualquier tipo, y nos pronunciamos por la tolerancia a nuestras diferencias teniendo como principios la dignidad, el respeto al valor de las personas y la igualdad de derechos de hombres y mujeres y asume el deber de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres. Estará obligado también a promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

El PRD señala que, desde su fundación ha sido impulsor de los derechos humanos, de la igualdad, la libertad y la ciudadanía de las mujeres. También indica que, ha impulsado la igualdad sustantiva, es decir el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y el combate de todas las formas de discriminación.

¹⁴² Documento completo en: http://genero.ife.org.mx/docs/pp2012/DP_PRD_genero.pdf

De igual forma, se compromete a promover de manera permanente condiciones de equidad de género en todas las esferas de la sociedad en que se manifiestan relaciones de poder, que atentan contra la dignidad de las mujeres.

En la Plataforma Electoral¹⁴³, respecto al tema de equidad de género, el Partido de la Revolución Democrática, busca incorporar en la Reforma del Estado los conceptos de equidad y de justicia social, ofreciendo igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, promoviendo políticas públicas integrales con perspectiva de género, y fortaleciendo la representación de mujeres y hombres, sancionando la simulación de las cuotas de género.

Un tema igualmente relevante y que reconoce el partido, es la diferencia de género, que debe ser un principio rector del cambio democrático y debe aparecer plenamente delimitado en la legislación y en los contenidos sustanciales de las políticas públicas.

Además se necesitará promover, desarrollar y consolidar la cultura contra la discriminación y violencia de género y hacer posible la construcción y el ejercicio pleno de los derechos sociales, económicos, laborales, políticos y culturales de todos y todas.

Enfatiza que deberá existir igualdad laboral y revalorizar económicamente el trabajo de las mujeres en los ámbitos de lo privado y lo público, incluyendo el de las amas de casa.

Trabjará durante este sexenio en los mecanismos que modifiquen las condiciones que ponen en desventaja a las mujeres para la participación, no sólo en abrir los espacios sino en potenciar a las mujeres para que lleguen a ellos. Pues aseguran que sólo cuando existan las condiciones equitativas para que las mujeres participen y accedan a la toma de decisiones, estaremos en posibilidad de alcanzar una democracia plena.

¹⁴³ Documento completo en: http://genero.ife.org.mx/docs/pp2012/EXTRACTO_PRD_genero.pdf

Dentro del Programa de Acción el PRD¹⁴⁴ fija su postura con la exigibilidad de los Derechos Humanos mediante la acción de los mecanismos de la justicia, la administración pública y la legislación, así como a través del proceso educativo, la perspectiva de equidad de género y la promoción de una cultura acorde al respeto de tales derechos. Anunciando que no escatimará esfuerzos ni recursos disponibles para brindar constantemente las mejores condiciones para su pleno ejercicio y disfrute, entendiéndolos de manera integral y con perspectiva de género.

Determina asimismo que, la paridad de género debe ser política de Estado en respuesta al compromiso adquirido por nuestro país al firmar y ratificar tratados y convenciones internacionales que incorporan las acciones afirmativas como instrumento fundamental para tomar todas las medidas políticas, administrativas, legislativas, presupuestales, judiciales, sociales y culturales, a través de la armonización de leyes y de políticas públicas de aplicación obligatoria que garanticen el acceso de todas las mujeres y las niñas al pleno goce de todos sus derechos, así como el avance en el ejercicio de su ciudadanía y sus libertades.

Por lo anterior, el PRD y sus gobiernos aseguran que deberán procurar la igualdad de oportunidades, el trato igualitario y la no discriminación contra las mujeres a través de políticas públicas, entre ellas: potenciar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres mediante políticas educativas, acciones afirmativas y leyes federales y estatales que combatan y eliminen todos los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias a través de una transformación cultural apoyada en campañas educativas que promuevan los valores de paridad, respeto y tolerancia.

Finalmente, será obligatorio para el PRD y sus gobiernos: asegurar la paridad alterna en los espacios de toma de decisiones, de las dependencias públicas y en los puestos de representación popular.

¹⁴⁴ Documento completo en: http://genero.ife.org.mx/docs/pp2012/PA_PRD_genero.pdf

Para complementar la información antes descrita y como reforzamiento didáctico, pondremos unos cuadros a modo de mostrar la presencia femenina en el Congreso de la Unión en la actualidad, ambas gráficas fueron extraídas de la página oficial del Instituto Federal Electoral¹⁴⁵.

Grupo Parlamentario	Total de la Cámara de Diputados		
	Mujeres (%)	Hombres (%)	Total
	36 (32%)	78 (68%)	114
	77 (37%)	130 (63%)	207
	38 (38%)	62 (62%)	100
	7 (37%)	12 (63%)	19
	16 (47%)	18 (53%)	34
	6 (37%)	10 (63%)	16
	5 (50%)	5 (50%)	10
TOTAL	185 (37%)	315 (63%)	500

¹⁴⁵ Pueden consultarse en: <http://genero.ife.org.mx/congreso.html>

Como podemos apreciar sólo el Partido Nueva Alianza mantienen una situación equilibrada en la Cámara de Diputados. El PAN tiene una representación femenina de 32%, el PRI de 37% y el PRD de 38%. Teniendo como resultado total sólo el 37% de mujeres en la cámara baja.

En cuanto a la Cámara de Senadores, tenemos el siguiente cuadro comparativo

Grupo Parlamentario	Total del Senado		
	Mujeres (%)	Hombres (%)	Total
	12 (32%)	26 (68%)	38
	20 (37%)	34 (63%)	54
	6 (27%)	16 (73%)	22
	2 (40%)	3 (60%)	5
	2 (29%)	5 (71%)	7
	1 (100%)	0 (0%)	1
	1 (100%)	0 (0%)	1
TOTAL	44 (34%)	84 (66%)	128

En la Cámara de Senadores, también existe una marcada diferencia entre ambos géneros, pues sólo un tercera parte del total de integrantes es mujer. Y ningún partido se acerca a la paridad, tal vez el único sería el Partido del Trabajo teniendo a 2 mujeres de los 5 senadores con lo que cuenta en su bancada. El PAN cuenta con 32% de mujeres, el PRI el 37% y finalmente el PRD el 27%.

El número de mujeres frente a los estados (gobernadoras), disminuyó, respecto al sexenio pasado, presidido por Felipe Calderón, pues dos estados tenían gobernadora: Ivonne Ortega en Yucatán y Amalia García en Zacatecas. Actualmente, México no tiene ninguna gobernadora.

Podemos concluir que, aún no existe un compromiso real de parte de los partidos políticos que abra puertas al ingreso de las mujeres a los órganos legislativos, para lograr la plena participación de las éstas especialmente en sus órganos directivos o bien, en las instancias de toma de decisiones de la mayor trascendencia política, económica y social. Lo que redundaría en una visión y práctica social conservadora y tradicional.

4.4 Tratados internacionales en materia de equidad de género

Como ya vimos el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, dentro de sus documentos oficiales han velado por la vigilancia en el ámbito local del cumplimiento estricto de los acuerdos y convenciones internacionales signados por México en materia de género. Sin embargo, ¿por qué es tan necesario custodiar la exacta ejecución de estos pactos internacionales?

Los tratados internacionales tienen su origen en la voluntad soberana del pueblo que está expresada en la Constitución y precisamente en ella reside los fundamentos de los Estados para la adhesión a los tratados internacionales. Es decir, en virtud de su capacidad soberana, los Estados contraen obligaciones por

medio de los tratados mediante los cuales se autolimitan. Después, no pueden desconocer esas obligaciones, libremente contraídas¹⁴⁶.

En materia de tratados, el derecho internacional complementa el principio fundamental de *pacta sunt servanda* que establece que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe; y, con la disposición del artículo 27 de la Convención de Viena de 1969, que claramente establece que un Estado no puede invocar los preceptos de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.

Como lo asegura el Dr. Sergio López-Ayllón, México ha celebrado tratados internacionales desde el inicio de su vida como nación independiente y éstos han desempeñado siempre un papel importante en las relaciones del país con el exterior. Sin embargo, su aplicación como derecho interno era limitada pues nadie parecía darle importancia, a pesar de que, conforme al artículo 133 constitucional, estos eran "ley suprema de la Unión". Los requisitos formales de aprobación y publicación eran cumplidos aleatoriamente y a veces pasaban años antes de que un tratado fuera debidamente publicado en el *Diario Oficial*. Lo anterior puede explicarse, entre otras razones, porque los intercambios con el exterior eran limitados y la necesidad de aplicar normas internacionales relativamente pequeña.

Las nuevas condiciones, tanto internas como internacionales, han modificado radicalmente esta situación. Los tratados internacionales han comenzado a regular algunas materias que tienen un impacto directo en el derecho nacional por ejemplo: el comercio, los derechos humanos, las relaciones contractuales, el medio ambiente, etcétera. Además, ciertos intermediarios tienen interés directo en el cumplimiento de las obligaciones internacionales de México, generando así un mayor escrutinio, incluso presión, para lograr tal fin. Por todo lo

¹⁴⁶ Becerra Ramírez, Manuel, "Tratados internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes y en un segundo plano respecto de la Constitución federal (amparo en revisión 1475/98)", *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, [en línea], México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Año 2000, Número 3, Julio-Diciembre 2000.

anterior, el peso específico de los tratados internacionales en el derecho mexicano es cada vez mayor.

El número de tratados internacionales celebrados por México es enorme y resulta muy difícil hacer una evaluación de conjunto. Sin embargo, es fácil advertir el impacto que tienen en el sistema jurídico interno. De hecho, las "fronteras" tradicionales entre lo interno y lo externo han comenzado a diluirse.

Pero ¿qué son los tratados internacionales¹⁴⁷? Los tratados internacionales son actos materialmente legislativos por contener normas generales y abstractas. Por ser leyes, estos instrumentos no se encuentran sujetos a prueba, las autoridades competentes están obligadas a acatarlos y la sociedad y el Estado están interesados en su exacto cumplimiento. De lo anterior podemos inferir con claridad que para la jurisprudencia no existe duda respecto a que los tratados internacionales, cuando cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 133 constitucional, son ley interna¹⁴⁸.

Por otro lado, no todos los tratados son iguales respecto a sus contenidos materiales. La tesis de jurisprudencia que a continuación analizaremos, al no diferenciar, pone al mismo nivel los tratados de derechos humanos que los tratados comerciales, los acuerdos técnicos (por ejemplo en materia de telecomunicaciones) o los simples acuerdos de cooperación, y todos por encima de la legislación expedida por los órganos legislativos internos¹⁴⁹.

4.4.1 Artículo 133 constitucional

El artículo 133 constitucional a la letra consagra:

¹⁴⁷ La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados en su artículo 2 define a los Tratados de la siguiente forma: a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular;

¹⁴⁸ López-Ayllón, Sergio, "Tratados internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes y en un segundo plano respecto de la Constitución federal (amparo en revisión 1475/98)", *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, [en línea], México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Año 2000, Número 3, Julio-Diciembre 2000.

¹⁴⁹ Ídem.

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

Como queda claro, la Constitución es la ley suprema de la Nación, sin embargo, el 11 de mayo de 1999, el pleno de la Suprema Corte de Justicia, por unanimidad de diez votos, al resolver el amparo en revisión 1475/98, promovido por el Sindicato Nacional de Controladores Aéreos, estableció la tesis de jurisprudencia 192,867 que modificó la jerarquía normativa en el sistema jurídico mexicano. En esta decisión, la Corte abandonó el criterio según el cual las leyes y tratados internacionales tenían la misma jerarquía, para establecer, en cambio, que éstos se ubican por encima tanto de las leyes federales como de las locales. La importancia de esta decisión y sus múltiples implicaciones obligan a un análisis del problema de la recepción de los tratados internacionales en el sistema jurídico mexicano.

Materia: Constitucional

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: X, Noviembre de 1999

Tesis: P. LXXVII/99

Página: 46

TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia,

independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiocho de octubre en curso, aprobó, con el número LXXVII/1999, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Nota: Esta tesis abandona el criterio sustentado en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Número 60, Octava Época, diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."¹⁵⁰.

¹⁵⁰ Texto completo en: http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/IV-13-_Tratados_Internacionales-_Se_ubican_jerarquicamente_por_encima_de_las_leyes_federales---.pdf

La jerarquía de las normas en un orden jurídico es una cuestión esencial y nuestro máximo tribunal se limitaba a expresar lo que aparece gramaticalmente en el artículo 133 de la ley fundamental, descuidando otros preceptos constitucionales que era necesario armonizar con aquél para llegar a conclusiones certeras. El criterio de Corte de considerar a los tratados internacionales como jerárquicamente superiores a las normas federales, aumenta la importancia de los tratados como elementos jurídicos internos. Finalmente, podemos asegurar, a través de los tratados internacionales en materia de derechos humanos es posible ampliar la esfera de derechos de los gobernados. Podemos afirmar que los tratados en materia de derechos humanos colman las lagunas que ésta pueda tener.

Los pactos internacionales que a continuación revisaremos establecen pautas para que los Estados puedan regular los derechos políticos de los ciudadanos haciendo hincapié en evitar la discriminación, entre otros temas, de género, e incitan a derogar o modificar leyes que puedan ser contrarias a esta idea y establecen la obligación de los miembros para tomar medidas tendientes a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres que inciden en acrecentar las diferencias.

4.4.2 Declaración Universal de Derechos Humanos

Con la constitución de la Organización de las Naciones Unidas, en 1945, nace, propiamente, el principio de la internacionalización de los Derechos Humanos; esto es, que su protección ya no sería, exclusivamente, de la jurisdicción interna de los Estados, sino que ahora la comunidad internacional, al tomar mayor conciencia de que las violaciones a los derechos fundamentales trascendían las fronteras nacionales, consideró que se requería de una colaboración interestatal para afrontar eficazmente su protección.

Es así como, a partir de 1945, se crean instituciones y organismos especializados y, al mismo tiempo, se adoptan una serie de declaraciones y tratados internacionales que van a consagrar los derechos y libertades

fundamentales del ser humano y a establecer los mecanismos para su protección y defensa.

El reconocimiento internacional de los Derechos Humanos encuentra en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, ratificada por 51 Estados miembros el 24 de octubre de 1945, los principios fundamentales que posteriormente vendrían a detallarse en otras declaraciones e instrumentos convencionales¹⁵¹.

En la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, se establece que la ONU promoverá "el respeto universal a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades", y que todos los miembros se comprometen a tomar medidas, conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos establecidos.

Otro de los aspectos concernientes a los Derechos Humanos, cuyo reconocimiento internacional quedó estipulado en la Carta de la ONU, es el principio de igualdad del ser humano, cuyo desarrollo y vigencia quedó a cargo de la Asamblea General al establecerse, en el artículo 13, que ésta promoverá estudios y hará recomendaciones con el fin de: [...]

b) fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y ayudar a hacer efectivos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

La Carta de la Organización de las Naciones Unidas¹⁵² no contenía una declaración de derechos, es decir, una lista completa de los Derechos Humanos que permitiese poner en marcha la promoción y defensa de los mismos, como lo había previsto; por lo que, para subsanar esta falta, la Organización Mundial, creó, en 1946, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

¹⁵¹ Para ahondar en el tema favor remitirse a: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/34/pr/pr35.pdf>

¹⁵² Texto completo en: <http://www.un.org/es/documents/charter/>

Esta Comisión, declaró en su primera reunión, celebrada en enero de 1947, que su misión primordial era redactar un proyecto de Carta Internacional de los Derechos Humanos, concebida en tres partes: una Declaración, un Pacto y Medidas de Aplicación.

Dos años más tarde, la Comisión cumplió su cometido al elaborar un proyecto que contenía la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual, una vez sometido a la Asamblea General, fue aprobado el 10 de diciembre de 1948, firmada por México, esa misma fecha, y en la cual establece, en el tema que nos ocupa, que:

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos [...]

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición [...]

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley [...] Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Y principalmente, el Artículo 21 que señala, que:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Cabe mencionar, que en el año que México firmó esta Declaración, nuestro país aún no otorgaba los derechos políticos-electorales a la mujer, ni la igualdad entre hombre y mujer respecto a su ciudadanía, sino que lo hizo hasta 5 años después, con lo cual violaba la Declaración Universal de Derechos Humanos.

4.4.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁵³ también llamada Pacto de San José de Costa Rica fue aprobada por México el 22 de noviembre de 1969, misma fecha que fue firmada y respecto a la tutela de los derechos políticos electorales de las mujeres, establece en el preámbulo que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos [...] y en el Artículo 1 se establece la obligación de respetar los derechos, que a la letra señala:

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

¹⁵³ Documento completo en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

En el Artículo 23 en la sección de derechos políticos, se ordena que:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Como podemos darnos cuenta, en el artículo 23 inciso b) el sufragio debe ser universal e igual. México para este momento ya gozaba de igualdad político-electoral para todos los habitantes del país.

4.4.4 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁵⁴ de 16 de diciembre de 1966, ratificado por México en 1981, el tema de igualdad de género de derechos político-electorales se encuentra plasmado en la parte II, en el artículo 2 que señala que: 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el

¹⁵⁴ Para consultar el texto completo referirse a: <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/pidcp.htm>

presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. En el Artículo 3 hace referencia expresa hacia la igualdad entre hombre y mujeres al aludir que: Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

En el Artículo 25, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos expone que: todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Para terminar, haremos un señalamiento del Artículo 26, que indica que: todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

México a diferencia de la Declaración Universal y de Convención Americana ambas de Derechos Humanos, que ratifica en la fecha en que se firman, en este Pacto lo hace hasta el año de 1981, 15 años después de su proclamación.

4.4.5 Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

La condición jurídica y social de la mujer recibe la más amplia atención, desde la aprobación en 1952 de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer¹⁵⁵ y no ha cedido el interés por los derechos fundamentales de la mujer en cuanto a su participación en la vida política. Su adopción se dio en Nueva York, EUA, el 31 de marzo de 1953 y fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981. Se aprobó en el año que México concediera derechos iguales a hombres y mujeres en el tema de ciudadanía con pleno goce para que las mujeres pudieran votar y capaces de elegir, sin embargo, nuestro país lo ratificó años después.

Se convienen por la presente Convención, las disposiciones siguientes: Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna (artículo I), en el artículo segundo se consagra que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna y finalmente, las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna (artículo III).

Como podemos percatarnos esta Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, es de especial interés y relevancia para nuestro estudio, puesto que refleja clara y concisamente los derechos que las mujeres desde hace sesenta años tenían el privilegio de ejercer, y aún décadas después no se ha podido lograr ampliamente.

4.4.6 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer mejor conocida como la Convención De Belém Do Pará¹⁵⁶, tiene el

¹⁵⁵ Texto completo en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D45.pdf>

¹⁵⁶ Texto completo en: http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/belem_do_para/docs/convencionbeledopara.pdf

propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, puesto que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Fue adoptada en Belem do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994 y ratificada por México el 19 de junio de 1998.

La presente convención afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; y pronuncian su preocupación por que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; es por ello que se define a la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, (artículo 1) y en el artículo 3 y 4 se menciona que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y que tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Específicamente en el artículo 5, se señala que las mujeres podrán ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos. Y se comprometen a condenar todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (artículo7).

4.4.7 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer también conocida como CEDAW¹⁵⁷. Fue aprobada el 18 de diciembre de 1979, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. En 1989, décimo aniversario de la Convención, casi 100 naciones declararon que se consideran obligadas por sus disposiciones. México la firmó el mismo día que se aprobó, esto es el 18 de diciembre de 1979.

La Convención fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos. La labor de la Comisión ha coadyuvado a poner de manifiesto todas las esferas en que a la mujer se le niega la igualdad con el hombre. Estos esfuerzos en pro del adelanto de la mujer han desembocado en varias declaraciones y convenciones, de las cuales la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es el documento fundamental y más amplio.

Entre los tratados internacionales de derechos humanos la Convención ocupa un importante lugar por incorporar la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones. La Convención define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla. En este sentido, la Convención establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados Partes garanticen el goce de esos derechos.

En su preámbulo la Convención reconoce explícitamente que "las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones" y subraya que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana". Según el artículo 1, por discriminación se entiende "toda

¹⁵⁷ Texto íntegro en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

distinción, exclusión o restricción basada en el sexo [...] en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera". En el artículo 2 los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, se comprometen a, consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio. La Convención afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes que tomen "todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre" (artículo 3).

En los artículos siguientes se detalla el programa en pro de la igualdad. Este documento se concentra en tres aspectos de la situación de la mujer. Por una parte, el de los derechos civiles y la condición jurídica y social de la mujer, que se abordan detalladamente.

En cuanto a cuotas de género el artículo 4, establece que, la adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de *facto* entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación. En la segunda parte, hace especial énfasis en las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a: votar en todas las elecciones [...] y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales (artículo 7).

En suma, la Convención proporciona un marco global para hacer frente a las diversas fuerzas que han creado y mantenido la discriminación basada en el sexo.

4.4.8 Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer

La Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer¹⁵⁸, se adoptó el 2 de mayo de 1948 y fue ratificada por México, el 23 de marzo de 1981. En ella, se declara que se equipara a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos civiles; y expresamente declara: "Que la mujer tiene derecho a la igualdad con el hombre en el orden civil".

Los tratados internacionales antes descritos han ejercido una presión internacional dirigida a los gobiernos para que se lleven a cabo acciones contra la discriminación hacia las mujeres, pero aún no existe una vinculación real y efectiva entre estos y el derecho interno mexicano. Y esto da como consecuencia la falta de igualdad que sufren las mujeres al enfrentarse a los puestos de elección popular o de toma de decisiones, pese a los esfuerzos de quienes buscan este reconocimiento pleno de estos derechos humanos.

4.5 La necesidad de una cultura de equidad de género

A pesar, como lo acabamos de ver, de que en nuestra constitución política y diversos tratados internacionales custodian y garantizan la igualdad y equidad de género, prevalece una sociedad poco tolerante con la diferencia, y es por ello que es necesaria una cultura que acepte a los homosexuales, indígenas, mujeres, etcétera. Así, las mujeres a lo largo de la historia no han sido educadas para competir por el poder ni mucho menos para detentarlo, puesto que la propiedad del poder fue durante siglos propiedad de un sólo género. Y esta falta de

¹⁵⁸ Texto íntegro en: http://www.catedradh.unesco.unam.mx/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/2_instrumentos_regionales/2_Convenciones/6.pdf

experiencia en los altos cargos de la política no debe ser una limitante a lo que nos corresponde por derecho. El cambio cultural es la condición primordial para asegurar el camino donde hombres y mujeres gocen de idénticas oportunidades, derechos y realidades.

El enfoque de género ha sido una herramienta socialmente útil para analizar y comprender las características que definen a mujeres y hombres, a fin de elaborar, en el ámbito jurídico, normas que propicien condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades entre los géneros, y para identificar en las propias normas todos aquellos elementos y mecanismos de discriminación que, ciertamente, aún contienen¹⁵⁹. La equidad de género consiste pues, en estandarizar las oportunidades existentes para repartirlas de manera justa entre ambos sexos. Los hombres y las mujeres deben contar con las mismas oportunidades de desarrollo. El Estado por lo tanto, tiene que garantizar que los recursos sean asignados de manera simétrica, y esta situación de equidad debe alcanzarse sin descuidar las características de género¹⁶⁰.

Las mujeres se enfrentan hoy día a serias dificultades para acceder a las instituciones de gobierno: los partidos políticos no las nominan como candidatas y el electorado refleja los estereotipos de género reinantes en la sociedad, al escoger preferentemente a los candidatos varones. A pesar de los derechos garantizados por la ley y la retórica política del buen gobierno, la representación política de las mujeres sigue estando muy por debajo de lo deseado¹⁶¹.

Los intentos para mejorar la representación de las mujeres en el poder legislativo y en cargos públicos confrontan una interrogante que a menudo se plantea: ¿es importante realmente la presencia de mujeres en la política? Los argumentos a favor de que así sea, se basan en tres principios: el de la justicia

¹⁵⁹ Álvarez de Lara, Rosa María, "Democracia y derechos de las mujeres", en Galeana, Patricia (comp.), *Medio siglo de derechos políticos de las mujeres en México*, México, UAEH, 2008, p. 198.

¹⁶⁰ Hernández, María del Pilar, *Institucionalidad electoral ... op. cit.*, p.92.

¹⁶¹ Bardají Blasco, Gemma *op. cit.* p. 17.

democrática, el de la utilización de los recursos humanos y el de la representación de intereses.

El primer punto, la *justicia democrática*, tiene que ver con el hecho de que las mujeres son la mitad de la humanidad. En nuestro país incluso son mayoría, y por un principio de justicia esa parte de la población debería tener derecho a una representación numérica en las instancias que determinan las reglas de convivencia que van a regir.

Respecto de la utilización de los *recursos humanos*, la sociedad ya no puede seguir permitiéndose desperdiciar el potencial humano valioso que representa la participación de las mujeres en la política; esto no solamente perjudica a las propias mujeres, sino a la sociedad misma.

En cuanto al tercer principio, que tiene que ver con la *representación*, la exclusión o subrepresentación de las mujeres en el campo político, ésta supone que sus intereses no van a estar representados en esas instancias políticas. Este punto amerita mayores reflexiones, sobre todo porque tiene que ver con la responsabilidad de la representación política. El hecho de que nuestras diputadas y senadoras sean mujeres, ¿asegura que las reivindicaciones femeninas van a ser mejor atendidas? Es un asunto que no tiene respuesta, entre otras circunstancias porque históricamente nunca ha habido una representación igualitaria de hombres y mujeres, lo cual impide un análisis real del asunto.¹⁶² Actualmente los puestos de elección alcanzados por mujeres, son más altos que en pasadas legislaturas, pero pese a los esfuerzos de legisladores y mujeres comprometidas con su país y el servicio público para alcanzar plena igualdad, los porcentajes de representación en las cámaras siguen siendo preocupantes. Pues como ya vimos hemos tenido pocas gobernadoras, y en estadísticas, el número de diputadas, senadoras y presidentas municipales, siempre ha sido menor que la representación masculina.

Por eso insisto en la necesidad de una cultura de equidad de género en México que ha apoyado este propósito con las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del 2008, que estipula que los partidos políticos deberán destinar al menos 2% del financiamiento público ordinario que

¹⁶² Álvarez de Lara, Rosa María, *op. cit.* pp. 200-201.

reciben a través del Instituto Federal Electoral a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, y a las cuotas de género, pero los partidos políticos han encontrado maneras de esquivar estas cuotas sin dejar de cumplir con la legislación electoral, y estas acciones, no sé si se deben a que los propios partidos creen que las mujeres no están capacitadas para las tareas de diputadas, senadoras, presidentas municipales o regidoras o bien es por miedo a perder escaños a falta de votos para su partido si los electores se percatan que por quienes votarán son mujeres. A mí parecer, lo que falta es brindarles la confianza que durante décadas se les ha quitado e impulsarlas para que se hagan presentes en su partido político, y así lograr un puesto por medio de la elección popular. Pues lo que se busca es precisamente eso, que más mujeres alcancen puestos de representación popular y dentro de los puestos más importantes de sus partidos políticos. Pues en otros países ya han tenido en sus más altos puestos políticos a mujeres, que si bien cabe la mención, han hecho un excelente trabajo, tal es el caso de la Primer Ministra Británica fallecida recientemente Margaret Thatcher, Michel Bachelet expresidenta de Chile y actualmente en el puesto Dilma Rousseff presidenta de Brasil, Angela Merkel canciller de Alemania, Laura Chinchilla en Costa Rica y Cristina Fernández de Kirchner presidenta de Argentina. Y no quiero dejar de mencionar a Eva Perón ex primera dama argentina que fervientemente luchó por el sufragio femenino.

Por otra parte, es en este apartado me es necesario discutir brevemente otro tema, pues si bien, las mujeres se encuentran en una posición inferior en las estadísticas de puestos de elección popular, ellas también han influido en esta subrepresentación, pues a causa de la falta una cultura de equidad de género en México, una gran parte de la población femenil no se encuentra informada, y me atrevería a decir que ni siquiera interesada en la política del país, lo que trae como resultado que ni siquiera militen en un partido político, y como ya lo mencionamos, estas acciones (cuotas de género, participación y preparación deben ir de la mano). Otro asunto que lamentablemente, no podré explorar al no tener cifras exactas y actuales, es el abstencionismo femenino, principalmente porque en la

página oficial del Instituto Federal Electoral, ni en ninguna otra, no se encuentra esta información.

4.5.1 Reformas constitucionales y legales en materia de equidad de género. ¿Qué falta por hacer?

En México, la igualdad ciudadana ha sido equivalente para hombres y mujeres desde 1953, año que, como ya estudiamos, se reconoció el derecho al sufragio: el derecho a elegir y a ser electas. No obstante, hoy sesenta años después, todavía se cuestiona la participación de las mujeres en la política seria, responsable y con posibilidad de aspirar a los puestos de toma de decisiones. Pues, la participación en la política ha sido uno de los espacios que más se les ha dificultado a las mujeres, ya que persisten una lista incontable de prejuicios y apreciaciones respecto a la misma.

Lo cierto es que estamos frente a nuevos retos y una nueva generación, que exige mujeres más capacitadas y hombres comprometidos con una democracia completa y de calidad, en la que sus instituciones coadyuven a resolver, con apego a derecho, los problemas que impliquen el respeto a la norma, y no candidatas postuladas para distritos que ya de por sí los partidos políticos saben que perderán, o sufriendo violencia de forma sutil con funciones o cargos de escasa importancia. Puesto que, mientras no seamos capaces de visualizar a las personas por su capacidad y no por su género, cualquier ideal de un México democrático quedará relegado a quedarse en el olvido.

El filósofo político italiano Bovero, señala que “el poder no es estático”. Esta realidad que es el resultado de las nuevas necesidades, impone la creación organizaciones y de una normatividad acorde a la sociedad cambiante, conjuntamente con el seguimiento de la administración pública. Como es el caso del Programa Nacional de la Mujer, creado en 1995, el cual se transformó en 1999 en la Comisión Nacional de la Mujer y en 2002, Vicente Fox, creó la figura del

Instituto Nacional de las Mujeres, instancias que ya existen en todos los estados de la República por medio de figuras como coordinaciones, institutos o direcciones y que tienen a su cargo la incorporación de la perspectiva de género en las acciones del poder ejecutivo. Pues seguro es, que la mujer al encontrarse frente a un puesto de decisión, tiene incuestionablemente la capacidad para revolver las difíciles tareas y funciones propias del Estado moderno. Es una labor que la mujer debe retomar dado que México no puede darse el lujo de desperdiciar su talento. Tan es así que, una mayor presencia de las mujeres en el ámbito electoral posibilitaría un mayor grado de legitimidad del sistema democrático, bajo la doble condición: primero, que se genere una política pública de amplia difusión y dirigida a las mujeres para construir una cultura ciudadana de participación efectiva en la titularidad, goce y ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres; segundo, que se refuerce la prescripción constitucional de la igualdad y la paridad de género en el artículo 4º de la Constitución federal, así como en las leyes de la materia, incluidos los estatutos de los partidos políticos, para que, por mérito y capacidad las mujeres sean incluidas en el esquema de participación en la representación democrática. De no ser así seguiremos manteniendo el déficit democrático que hasta ahora es evidente¹⁶³.

Por otro lado, en México, el tema de la representación política femenina empezó a cobrar importancia en el recinto legislativo a principios de los años noventa. Y en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados de 1993 quedó consignada la primera discusión en torno al derecho de las mujeres a acceder a mayores cargos.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales paulatinamente incorporó disposiciones para aumentar las posibilidades de que las mujeres ocuparan cargos de elección popular en el ámbito federal, lo cual en principio fue una declaración de buena voluntad, una mera recomendación a los partidos, al aprobar la propuesta del cambio de la fracción III del artículo 175 del

¹⁶³ Hernández, María del Pilar, "Género y construcción... *op. cit.*, p. 206.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: “Los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”, sin sanciones por su incumplimiento; después en 1996 fue una recomendación de no postular más del 70% de candidaturas de un mismo género, y continuaba sin sanciones a falta de cumplimiento, en el 2003 se incorporan sanciones al incumplimiento del 30% mínimo de candidaturas de un mismo género, aunque los partidos se las ingeniaron para no cumplir esta cuota; y finalmente en 2008 el mínimo de candidaturas de un género es de 40%. Todas estas reformas han sido importantes; sin embargo, carecen de herramientas institucionales para garantizar su efectiva aplicación.

Para contrarrestar esta falta de igualdad y equidad de género, se necesitan políticas generadoras de derechos ciudadanos, donde se les muestre a hombres y mujeres porque es necesaria una cultura de equidad de género, además de acciones afirmativas y compensatorias que tengan carácter transitorio y que reconozcan las diferencias sexuales, y del empoderamiento de las mujeres¹⁶⁴, un proceso por medio del cual las mujeres que atravesasen cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión pasen a una etapa de conciencia, independencia y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades, y que garanticen la igualdad de oportunidades y la justicia entre géneros.

Por eso, votar no basta, también ser electas es muy importante para acceder a la toma de decisiones formales e incidir en la política pública y fomentar una cultura ciudadana que revalore el papel de las mujeres en todas sus dimensiones: social, económica, política y cultural¹⁶⁵.

¹⁶⁴ Hernández, María del Pilar, *Institucionalidad electoral ... op. cit.*, p.83.

¹⁶⁵ Ochoa Avalos, Ma. Candelaria, *El derecho al voto, un paso hacia la ciudadanía de las mujeres*, [en línea], México, Universidad de Guadalajara, 2004, Revista de estudios de género. La ventana (número 019) Formato pdf, Disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/884/88401909.pdf>, p. 193.

Sin embargo, todavía falta mucho por avanzar, no solamente en la lucha por hacer cumplir las cuotas a las que los partidos se han comprometido, o incluso lograr que todos ellos se comprometan realmente, sino también en la presencia de las mujeres en la construcción del modelo de desarrollo de la democracia. Puesto que aún no se logra alterar significativamente el nivel de acceso de las mujeres, esto es, elevar la participación de las mujeres, en el Poder Legislativo federal, así como dentro de los cargos de dirección en las administraciones municipales y en los gobiernos de entidades federativas, que es una de las principales asignaturas pendientes dentro de la agenda nacional por la igualdad de género.

Falta mucho por hacer pero los avances están a la vista de todos. Sin embargo, es necesario continuar con programas que promuevan la conciencia social acerca de la importancia de que las mujeres se involucren en actividades políticas. Que los partidos políticos realicen actividades para cumplir efectivamente con la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Y para que la igualdad de oportunidades sea efectiva, debe incluir los proyectos que garanticen simultáneamente igualdad de acceso e igualdad de resultados.

Siempre quedaran cabos sueltos, pues, un régimen democrático siempre está en continuo cambio, un régimen democrático, es un régimen de transformación.

4.6 Conclusiones

Los estudios de género han tomado una gran importancia hoy en día, concluyendo que hombres y mujeres son distintos, pero iguales ante la ley; además de tener las mismas capacidades físicas e intelectuales. La lucha continúa por crear un ambiente de igualdad entre ambos géneros, pero ha valido la pena, y aunque todavía falta mucho por hacer, ya que en este siglo XXI; aún existen desigualdades, que obstaculizan la forma de pensar de la persona y la entorpece para tener una visión amplia y distinta de la vida y con ello lograr la armonía social, para así conquistar objetivos y tareas de conveniencia para ambos, para todos y todas. Los cambios han sido muy importantes pues la lucha contra la discriminación adquiere una enorme importancia social y política cuando se le sitúa en la Constitución y se le otorga la condición de lo que en el lenguaje jurídico se denomina “derecho humano”. La igualdad constitucional persigue lo que John Stuart Mill denominó *igualdad perfecta* entre los hombres y mujeres, es decir, que no admitiera poder, ni privilegio para unos, ni perjuicio para los otros. Puesto que en un Estado democrático y garantista, como el nuestro se está obligado a tutelar de manera eficaz y eficiente el derecho a la *igualdad*, la discriminación no sólo amerita una condena, sino que exige una alternativa.

Los cambios sociales, económicos y políticos del mundo; provocaron una mayor participación de la mujer y el sufragismo aparece como una forma de inclusión de mujeres de todas las clases sociales a pesar de sus distintas ideologías y objetivos. La visión reivindicadora de sus derechos y su constante aportación en las más diversas actividades productivas, generaron paulatinamente las condiciones que hicieron posible los cambios legislativos para establecer su igualdad civil, política y laboral. Además de que la ciudadanía de las mujeres fue vital para el cambio democrático y el desarrollo de México; como lo recalca el doctor Pedro Salazar: “La democracia sólo existe a partir de que el sufragio universal es efectivamente reconocido y garantizado”.

Las sociedades democráticas contemporáneas son sociedades plurales, diversas e incluyentes; con capacidad de armonizar la voluntad de la mayoría con

el respeto a los derechos e integridad de la minoría, que buscan la incorporación de las personas en el ámbito individual y de los grupos sociales en espacios que permitan una participación equitativa de todos, y que como ya se mencionó, que las decisiones de las mayorías no vulneren los derechos de las minorías. En ese sentido, las sociedades democráticas requieren y exigen que en ellas existan las instituciones y disposiciones que procuren alcanzar la equidad de género en los diferentes ámbitos de la vida social, política, económica y cultural; además de la creación de instrumentos necesarios para garantizar plenamente el ejercicio de los derechos de la mujer. Pues a pesar de todos estos cambios, la representación de la mujer en el ámbito político ha sido un esfuerzo persistente, puesto que primero había que superar costumbres, tendencias y resistencias; y luego, buscar abrir la posibilidad de su participación más allá de los espacios públicos tradicionalmente reservados.

Una sociedad democrática sólo puede concretarse si se considera imprescindible el acceso a la igualdad real de oportunidades. La inclusión de políticas de tratamiento preferencial en general, y de acción afirmativa en particular, son pasos necesarios para esta genuina existencia de la igualdad de oportunidades. La igualdad como meta social y como ideal de una sociedad democrática, supone tratar a las personas como iguales en dignidad, derechos y acceso a las oportunidades sociales disponibles, lo que admite el tratamiento diferenciado, pero de manera temporal.

La participación política de la mujer ha seguido un proceso gradual, distinto en tiempo y forma al de los varones, respecto a los derechos sociales y políticos de ambos géneros. Los derechos políticos de las mujeres no fueron necesariamente fruto inmediato de una organización o movimiento político, pero sí el efecto de un movimiento internacional de largo alcance. Ha sido un derecho arrancado a una sociedad de corte patriarcal, que se esforzó por no reconocerlo legalmente y que en la práctica adoptó (y lo sigue haciendo) diversos obstáculos para que este derecho se ejerciera plenamente. Las mujeres han tenido que

luchar primero por un reconocimiento legal y después por su respeto a lo largo de muchos años.

Las políticas de equidad en la participación política de las mujeres tienen como objetivo final lograr cambios en las condiciones y en las relaciones de poder entre hombres y mujeres, que se encuentran en el contexto socio-cultural, en donde subsiste la desigualdad de género, por lo que además del marco jurídico adecuado se requiere un sistema educativo eficiente que supere la tradición ancestralmente masculina. En las cámaras del Congreso está depositada la esperanza de construir una vida diferente para México y cimentar el futuro de las nuevas generaciones.

Pese a que la normatividad ha tenido avances importantes al establecer los lineamientos para la aplicación de la cuota de género, la reforma no se ha traducido en realidad y la democracia continúa siendo un sistema de apariencia. La evaluación de la actuación política de las mujeres es positiva, su participación en las urnas es elevada y su desempeño es mayoritariamente honesto y eficaz, reconociendo así que, la democracia y el desarrollo de nuestro país no son posibles sin la participación de las mujeres, siendo completamente esencial la generación de espacios propicios para la participación política de éstas, porque, la equidad significa igualdad de acuerdo con las diferencias. Por ello no se debe dejar de continuar con la exigencia del respeto a los derechos y obligaciones de las mujeres, así como el acceso a más espacios en la esfera del poder y del gobierno. Pues con el incremento de la cuota de género de 30% a 40% de las candidaturas, se produjo un aumento en la proporción de candidatas. Pero esto no asegura necesariamente que las candidatas ganen la elección, este modesto aumento en la representación femenina en el Congreso, indica que las mujeres aún enfrentan importantes obstáculos tanto para conseguir candidaturas como para triunfar en las elecciones federales.

A las razones que justifican la adopción de cuotas citadas arriba se adicionan, por lo menos, dos condiciones generales para que las cuotas obtengan los efectos esperados en las democracias que han adoptado este mecanismo compensatorio para revertir la subrepresentación en razón de género: que el

Estado otorgue seguridad jurídica y justicia electoral y, necesariamente requiere mujeres dispuestas a participar como candidatas a cargos de elección popular y de litigar en caso de que se incumplan las normas.

De lo dicho hasta aquí se puede entender, porqué la lucha contra la discriminación es en realidad la lucha por instaurar no solamente un régimen político en el cual los derechos correspondientes se encuentren protegidos, sino por dar forma a un tipo de organización social en que las relaciones de poder se estructuren apartando la injusticia y la imposición autoritaria como criterios de distinción y en la que se repare el daño histórico a quienes han sido injustamente discriminados.

En el contexto nacional no es posible eludir los altísimos costos sociales, económicos y políticos constitutivos de las prácticas de exclusión basadas en la cultura de la discriminación. Cualquier análisis sobre el futuro de la democracia mexicana estaría incompleto si no se tomará en cuenta el entorno social que hemos heredado de nuestra propia historia, alejados del sentido comunitario de respeto, tolerancia, solidaridad y aprecio por la diversidad.

Como lo menciona cierto partido político, recientemente, el problema se ha agravado debido a que los medios de comunicación, contribuyen a incrementar y establecer estereotipos culturales que impulsan la discriminación y que poco ayudan a la convivencia democrática.

Además, mientras las mujeres no entren en los lugares donde se fijan las políticas y se deciden el resto de los integrantes de los partidos políticos y, en tanto no cambie drásticamente nuestra cultura política, no habrá un avance significativo de verdad. Habrá una medida, hasta cierto punto superficial y sin esperanza de cambiar verdaderamente.

Pese a que hace 32 años los Estados ratificaron la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, las mujeres de prácticamente la totalidad del mundo continúan estando ampliamente

infrarrepresentadas en la esfera política, lo cual constituye una de las mayores debilidades de los sistemas políticos democráticos. Esto se traduce en que persisten las resistencias al avance de las mujeres hacia los espacios de poder tradicionalmente dominados por los varones.

Como sostiene Giovanni Sartori, ni las instituciones ni las constituciones pueden hacer milagros. Pero también es cierto que la estructura legal de un país es fundamental para el diseño de una democracia, ya que ordena y organiza los procesos de toma de decisiones.

Como comentarios finales, y reforzando el planteamiento inicial de que la sociedad mexicana ha sufrido y sigue sufriendo de un importante rezago en materia de igualdad y equidad de género, no sólo en el medio político, sino a nivel general, quiero escribir unas precisiones enfocándome sólo a la esfera político-electoral:

- » Nunca ha habido una presidenta de la República en México, y sólo 5 mujeres a lo largo de la historia, han buscado este puesto.
- » En 200 años que tiene de vida la Nación Mexicana, sólo hemos tenido cinco gobernadoras y una jefa de gobierno.
- » Según el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) el porcentaje de parlamentarias en México lo superan varios de nuestros países hermanos en América Latina: Cuba, Costa Rica, Argentina, Bolivia, Ecuador y Haití.

Como lo vimos a lo largo de esta investigación, poco a poco se ha renovado la forma de pensar, actuar y comportar entre hombres y mujeres creando así, una ruta donde la igualdad entre géneros es la meta. Para lograr el objetivo, hombres y mujeres deberán trabajar juntos, para que el futuro sea un ambiente de equidad e igualdad y heredemos un país de oportunidades igualitarias y de resolución de conflictos en un ambiente de participación mutua logrando el bienestar absoluto.

Las mujeres que se ocuparon y esforzaron por defender los derechos de la mujer iniciaron una lucha que actualmente ha tenido una respuesta positiva y que en el presente se continua trabajando para lograrlo, sin embargo, hay una serie de propuestas que no debemos dejar de enunciar, porque el reto va más allá de las acciones afirmativas que hasta ahora ha realizado el Estado, como la protección de los derechos políticos electorales de la mujer, las cuotas de género, la firma de tratados internacionales, que si bien son importantes avances en la protección y reconocimiento de los derechos políticos, no son suficientes para que la equidad de género se vea reflejada en el acontecer político de este nuestro país, pues con la culminación de esta tarea sumamente ambiciosa, se beneficiará toda la población. Aquí algunas propuestas:

- » Las reformas que se den en materia de equidad de género deben tener como fin fundamental la incorporación de acciones afirmativas basadas en el principio básico de la equidad e igualdad de oportunidades, de trato y de acceso a todos los ámbitos.
- » No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias, para que las mujeres tengan las mismas oportunidades desde un primer momento y que se disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados.
- » Modificar las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública.
- » Se necesita facilitar procesos de capacitación a través de talleres sobre derecho y violencia, en toda la población, además al interior de los partidos políticos.
- » Crear conciencia sobre la necesaria aplicación del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, mediante talleres, cursos y diplomados, primeramente a nivel gubernamental,

para que los servidores públicos promuevan la equidad de género dentro de sus instituciones, y el trato igualitario hacia la población.

- » Incrementar la información para contribuir a la denuncia y erradicación de la violencia y discriminación que se ejerce contra las mujeres.
- » Mayor difusión a programas nacionales e internacionales como los que promueve el Instituto Nacional de las Mujeres, entre ellos el “modelo de equidad de género” el de la Universidad Nacional Autónoma de México llamado “Programa Universitario de Estudios de Género”; los de ONU-mujeres en especial el de “Liderazgo y Participación” y los del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) sobre “Democracia y Género”. Así como los centros no gubernamentales como el llamado “Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias” (CORIAC), el cual lucha por relaciones igualitarias entre géneros.
- » Tratar la información sobre género a nivel institucional con mayor cuidado y precisión pues durante la investigación me enfrente a diversos casos que en las páginas oficiales de internet, como la del Instituto Federal Electoral, no contenían datos fidedignos, acerca de la participación de las mujeres en el Congreso.
- » Promover mediante carteles y trípticos la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, principalmente en escuelas de nivel básico y medio superior, para concientizar a los niños, niñas y jóvenes a vivir con una cultura de igualdad y equidad de género.
- » Todos los partidos deben comprometerse a establecer cuotas de participación de las mujeres en la política, las cuales pueden ser crecientes en la medida en que aumente la participación femenina en este ámbito.
- » Evaluar permanentemente las acciones que se realizan en favor de la participación y el desarrollo de la mujer.

- » Impulsar la formación de institutos políticos de capacitación de mujeres para altas responsabilidades a nivel federal y local y de esta forma promover el liderazgo natural de éstas.
- » Fomentar el liderazgo político de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político, mediante el desarrollo de las condiciones necesarias, acciones afirmativas, programas de enseñanza aprendizaje dentro de los propios partidos políticos, para mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades, aptitudes y capacidades de las mujeres, en los espacios de toma de decisión, en el desarrollo político y en el acceso al poder público; en condiciones de igualdad con los hombres. Además de promover una serie de actividades que van desde conferencias, seminarios, entre otros, como fortalecimiento a las cuestiones de capacitación y formación para lograr este llamado *liderazgo político de las mujeres*, procurando beneficiar al mayor número de mujeres.
- » Ventilar los beneficios que otorga la cultura de igualdad y equidad de género a nivel nacional.

Este es el horizonte estratégico de una reforma político-cultural indisolublemente ligada al funcionamiento efectivo de un Estado democrático de derecho y al despliegue de todas sus potencialidades. Es, por supuesto, un horizonte necesariamente incluyente que reclama la participación de todos y todas, pactado entre los actores sociales y políticos comprometidos realmente con la democracia y con la cultura, que es su cimiento.

Anexo 1:

DECRETO por el que se crea el Reconocimiento Elvia Carrillo Puerto y se adiciona una fracción quinta al numeral 1 del artículo 56 y se adiciona un artículo 56 Bis al Reglamento del Senado de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- México D.F.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA SE CREA EL RECONOCIMIENTO "ELVIA CARRILLO PUERTO" Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN QUINTA AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 56 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 56 BIS AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETO POR EL QUE SE CREA EL RECONOCIMIENTO "ELVIA CARRILLO PUERTO".

Artículo Primero.- Se crea el Reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto" en el Marco del Día Internacional de la Mujer que otorga el Senado de la República, para reconocer y premiar a las mujeres que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política y económica en favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.

Artículo Segundo.- El Reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto" en el Marco del Día Internacional de la Mujer que otorga el Senado de la República, constará de un Busto en Bronce de 18 cm. de alto ancho a proporción, con una base de madera y placa fotograbada del mismo material, en terminado dorado.

La placa fotograbada enunciará lo siguiente:

"En el Marco del Día Internacional de la Mujer, el Senado de la República le otorga el reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto", en honor a su destacada labor en el reconocimiento, defensa y ejercicio de los Derechos de las Mujeres y de la Igualdad de Género en nuestro país".

Artículo Tercero.- El Reconocimiento será otorgado, en ceremonia solemne en la Cámara de Senadores, en el mes de marzo de cada año, en conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Artículo Cuarto.- Para la entrega de este Reconocimiento se propondrá una terna de la siguiente manera:

I. Una mujer propuesta por los Organismos Públicos dedicados a la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos de la mujer y de la igualdad de género.

II. Otra propuesta por la Cámara de Diputados, previa convocatoria para ello por parte del H. Senado de la República.

III. Una mujer propuesta por las Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos de la mujer y de la igualdad de género.

Artículo Quinto.- La propuesta para la terna del Reconocimiento deberá contener lo siguiente:

I. Nombre de la aspirante al Reconocimiento.

II. Reseña sucinta de los logros y aportes en el reconocimiento, promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos humanos de las mujeres, ya sea en el ámbito social, político, cultural, tecnológico, científico, económico o académico que haya tenido; o cualquier otro cuya finalidad sea el empoderamiento de las mujeres y el logro de la igualdad de género.

III. La sustentación por la cual debe ser elegida como la mujer merecedora al Reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto" en conmemoración al Día Internacional de la Mujer.

Artículo Sexto.- La terna de las propuestas deberá ser entregada a la Comisión para la Igualdad de Género en un plazo comprendido de la segunda semana de julio hasta la primera semana de noviembre de cada año, para su respectivo análisis, discusión y aprobación.

Artículo Séptimo.- El Dictamen de aprobación emitido por la Comisión para la Igualdad de Género, será inscrito a sesión de Pleno de la H. Cámara de Senadores para deliberar mediante votación, quién será la candidata elegida para recibir el Reconocimiento el año siguiente. El Dictamen aprobado será publicado en la Gaceta del Senado con la finalidad de que se emita la convocatoria respectiva para la ceremonia solemne, conforme a los lineamientos que señala la Mesa Directiva del Senado de la República para su entrega.

Artículo Octavo.- La Comisión para la Igualdad de Género llevará un registro de las candidaturas que se presenten, mismas que serán publicadas en la Gaceta del Senado para su conocimiento.

ARTICULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO "ELVIA CARRILLO PUERTO"

Primero.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Senado de la República deberá emitir el reglamento respectivo, dentro de los 45 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 56, NUMERAL 1, PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN V, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 56 BIS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 56

1. Son sesiones solemnes las que se convocan para:

I. a II. ...

III. Recibir a invitados distinguidos, nacionales o extranjeros;

IV. Imponer la Medalla de Honor Belisario Domínguez, o

V. Otorgar el Reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto".

2. ...

Artículo 56 Bis.-

La ciudadana acreedora al reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto" será elegida por el voto de las dos terceras partes de las senadoras y los senadores presentes, de la Cámara de Senadores.

La Comisión para la Igualdad de Género, de la Cámara de Senadores, previa auscultación de los sectores académicos, sociales y culturales, propondrá la terna de candidatas al reconocimiento al Pleno de la Cámara de Senadores, conforme al reglamento del reconocimiento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de febrero de 2013.- Sen. **Ernesto Javier Cordero Arroyo**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbrica.

DIARIO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: DIEGO ARENAS GUZMAN

Registrado como artículo de 2ª clase en el año de 1884. ★ MEXICO, MIERCOLES 12 DE FEBRERO DE 1917 ★ Tomo CLX ★ Núm. 35

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que reforma las fracciones X, XIV y XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... 1

Decreto que adiciona el párrafo primero de la fracción primera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... 3

Acuerdo que modifica el de 18 de julio de 1914, en el sentido de que cuando en él se menciona a la Dirección General de Ingeniería Sanitaria, como una dependencia de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, se entienda que se refiere a la Dirección General de Ingeniería Sanitaria como una dependencia de esta última Secretaría... 4

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Solicitud de naturalización mexicana del señor Liebermann Frankel... 1

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto que modifica la Tarifa del Impuesto de Exportación. (Materias vegetales en estado natural o simplemente preparadas)... 5

Decreto que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación (Materias minerales)... 5

SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA

Acuerdo por el cual se dispone que la enajenación de bienes inmuebles de propiedad nacional, fuera de remate, sólo será autorizada en el caso de que su valor no exceda de cinco mil pesos y tratándose de bienes muebles de un mil pesos... 6

DEPARTAMENTO AGRARIO

Acuerdo sobre inafectabilidad de las fracciones 2 y 3 de la ex hacienda El Becerro, Gto. ... 6

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Santa Rita, Estado de Campeche... 7

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Zacatalito, Estado de Guerrero... 8

Resolución en el expediente de segunda ampliación de ejidos al poblado Apaseo, Estado de Zacatecas... 9

Solicitud de los vecinos del poblado San José de la Isla, Zac., para la creación de un centro de población agrícola... 10

Re de erratas al acuerdo sobre inafectabilidad de la fracción de José R. Ochoa, en la ex hacienda San Agustín, Jal. ... 12

Avisos Judiciales y Generales... 12 a 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma las fracciones X, XIV y XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN VALDES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General y previa la aprobación de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara reformadas las fracciones X, XIV y XV del artículo 27 de la propia Constitución, para quedar como sigue:

ARTICULO UNICO.—Se reforman las fracciones X, XIV y XV del artículo 27 constitucional, para quedar en los siguientes términos:

43

31-dic-946.

Artículo 27.—

X.—Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará por cuenta del Gobierno Federal el terreno que baste a ese fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados.

La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terrenos de riego o humedad o, a falta de ellos, de sus equivalentes en otras clases de tierras, en los términos del párrafo tercero de la fracción XV de este artículo.

XIV.—Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas, que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo.

Los afectados con dotación, tendrán solamente el derecho de acudir al Gobierno Federal para que les sea pagada la indemnización correspondiente. Este derecho deberán ejercitarlo los interesados dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha en que se publique la resolución respectiva en el "Diario Oficial" de la Federación. Fecho este término, ninguna reclamación será admitida.

Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que se haya expedido, o en lo futuro se expida, certificado de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas.

XV.—Las Comisiones Mixtas, los gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar, en ningún caso, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación; e incurrirán en responsabilidad, por violaciones a la Constitución, en caso de conceder dotaciones que la afecten.

Se considerará pequeña propiedad agrícola la que no exceda de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras, en explotación.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal; por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, las superficies que no excedan de doscientas hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero susceptible de cultivo; de ciento cincuenta cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de trescientas, en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad a la que se le haya expedido cer-

tificado de inafectabilidad, se mejore la calidad de sus tierras para la explotación agrícola o ganadera de que se trate, tal propiedad no podrá ser objeto de afectaciones agrarias aun cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley.

José López Bermúdez, D. P.—Raúl López Sánchez, S. V. P.—César M. Cervantes, D. S.—Pedro Guerrero Martínez, S. S.—AGUASCALIENTES.—Senadores: Edmundo Gámez Orozco.—José González Flores.—Diputados: Aquiles Elorduy.—Roberto J. Rangel.—BAJA CALIFORNIA.—Diputados: Braulio Maldonado.—Antonio Navarro Encinas.—CAMPECHE.—Senador: Pedro Guerrero Martínez.—Diputado: Manuel J. López Hernández.—COAHUILA.—Senador: Raúl López Sánchez.—Diputados: Federico Berrueto Ramón.—José de Jesús Urquiza.—Federico Meza Zúñiga.—COLIMA.—Senadores: Melitón de la Mora.—Rubén Vizcarra.—Diputado: José S. Benitez.—CHIAPAS.—Senadores: Efraín Aranda Osorio.—Efraín Lazos.—Diputados: Antonio Cachón Ponce.—Ramón Franco Esponda.—Gil Salgado Palacios.—José Castañón.—Gonzalo López López.—CHIHUAHUA.—Diputados: Eugenio Prado.—Luis R. Legarreta.—DISTRITO FEDERAL.—Senadores: Carlos I. Serrano.—Fidel Velázquez.—Diputados: Manuel Peña Vera.—Lauro Ortega Martínez.—Antonio Vega García.—Alfonso Martínez Domínguez.—César M. Cervantes.—Juan Gutiérrez Lascarain.—Fernando Amilpa Rivera.—Manuel Orijel Salazar.—Victor Herrera González.—Trinidad Rosales Rojas.—DURANGO.—Senadores: Atanasio Arrieta García.—Marino Castillo Nájera.—Diputados: J. Guadalupe Bernal.—J. Encarnación Chávez.—Ramiro Rodríguez Palafox.—GUANAJUATO.—Senadores: Roberto Guzmán Araujo.—Federico Medrano Valdivia.—Diputados: Ramón V. Santoyo.—Luis Díaz Infante.—Pascual Aceves Barajas.—Ernesto Gallardo S.—Manuel Alemán Pérez.—GUERRERO.—Senadores: Raúl Figueroa.—Donato Miranda Fonseca.—Diputados: Angel Tapia Alarcón.—Nabor A. Ojeda.—Alejandro Sánchez Castro.—HIDALGO.—Senadores: Alfonso Corona del Rosal.—José Gómez Esparza.—Diputados: David Cabrera Villagrán.—Galileo Bustos Valle.—Fernando Cruz Chávez.—JALISCO.—Senador: Miguel Moreno Padilla.—Diputados: Rodolfo González González.—Roberto Soto Maynez.—J. Ramón Hidalgo Jaramillo.—Ramón Castellanos Camacho.—Francisco Torres Rojas.—José María Ibarra G.—Jaime Llamas García.—Abraham González Rivera.—MEXICO.—Senador: Adolfo López Mateos.—Diputados: Esteban Marín Chaparro.—Fernando Guerrero Esquivel.—MICHOCAN.—Senadores: Félix Ireta Viveros.—Ricardo Ramírez Guerrero.—Diputados: Francisco Mora Plancarte.—Enrique Bravo Valencia.—Victoriano Anguiano.—Miguel Ramírez Munguía.—Luis Ordorica Cerda.—MORELOS.—Senadores: Carlos López Uriza.—Elpidio Perdomo.—Diputado: Porfirio Palacios.—NAYARIT.—Senadores: José Limón Guzmán.—Candelario Miramontes B.—Diputado: Antonio Pérez Cisneros.—NUEVO LEON.—Senador: Juan Manuel Elizondo.—Diputado: Simón Sepúlveda.—OAXACA.—Senadores: Demetrio Flores Fagoaga.—Armando Rodríguez Múgica.—Diputados: Efrén Ortiz Bartolo.—Nemesio Román Guzmán.—Alfonso Patiño Cruz.—Manuel Sodi del Valle.—Fernando Magro Soto.—PUEBLA.—Senadores: Gustavo Díaz Ordaz.—Alfonso Moreyra Carrasco.—Diputados: Blas Chumacero Sánchez.—José Ricardi Tirado.—Luis Márquez Ricaño.—QUERETARO.—Senadores: Gilberto García Navarro.—Eduardo Lu-

que Loyola.—Diputados: Pablo Muñoz Gutiérrez.—Enri-
~~que~~ Montes Dorantes.—QUINTANA ROO.—Diputado:
 Manuel Pérez Avila.—SAN LUIS POTOSÍ.—Senadores:
 Manuel Alvarez.—Fernando Moctézuma.—Diputados: Ig-
 nacio Gómez del Campo.—Agustín Olivo Monsiváis.—
 Francisco Purata Herrera.—SINALOA.—Senador: Faus-
 to A. Marín.—Diputados: Alfonso G. Calderón.—Armando
 Molina Trujillo.—Miguel Gaxiola y V.—SONORA.—Sen-
 adores: Antonio Canale.—Gustavo A. Uruchurtu.—Diputa-
 dos: Francisco Martínez Peralta.—Jesús María Suárez Jr.
 —Rafael Contreras Monteón.—TABASCO.—Senadores:
 Adelar D. Sala.—Antonio Taracena.—Diputado: Manuel
 Flores Castro Jr.—TAMAULIPAS.—Senador: Eutimio
 Rodríguez.—Diputados: Antonio Yañez Salazar.—Anto-
 nio Salmón Ortiz.—TLAXCALA.—Senadores: Mauro An-
 gulo.—Gerzayn Ugarte.—Diputado: Moisés Rosalío Gar-
 cía.—VERACRUZ.—Senador: Fernando López Arias.—
 Diputados: Rafael Herrera Angeles.—Rafael Gómez.—
 Fernando Campos Montes.—Ramón Camarena Medina.—
 Daniel Sierra R.—Vidal Díaz Muñoz.—Bulmaro A. Rueda.
 —YUCATAN.—Senadores: Gonzalo López Manzanero.—
 Ernesto Novelo Torres.—Diputado: Humberto Carrillo Gil.
 —ZACATECAS.—Senadores: Salvador Castañero R.—Je-
 sús B. González.—Diputados: Jesús Aguirre Delgado.—
 Lorenzo Hinojosa Rodríguez.—Joel Pozos León.—Alfonso
 Hernández Torres.—Rúbricas".

El cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del
 artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Uni-
 dos Mexicanos, y para su debida publicación y observan-
 cia, expido el presente Decreto en la residencia del Po-
 der Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito
 Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de
 mil novecientos cuarenta y seis.—Miguel Alemán Valdés.
 —Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de
 Gobernación Héctor Pérez Martínez.—Rúbrica.

DECRETO que adiciona el párrafo primero de la fracción
 primera del artículo 115 de la Constitución Política
 de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:
 Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMÁN VALDES, Presidente Constitucional
 de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes,
 sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido diri-
 girme el siguiente

DECRETO

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en
 uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la
 Constitución General y previa la aprobación de la mayo-
 ría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara
 adicionado el primer párrafo de la fracción primera del
 artículo 115 de la Constitución Política de los Estados
 Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona el párrafo prime-
 ro de la fracción primera del artículo 115 de la Constitu-
 ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que-
 dar en los siguientes términos:

Artículo 115.—Los Estados adoptarán, para su ré-
 gimen interior, la forma de gobierno republicano, re-
 presentativo, popular, teniendo como base de su división

territorial y de su organización política y administrativa,
 el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.—Cada Municipio será administrado por un Ayu-
 tamiento de elección popular directa y no habrá ninguna
 autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

En las elecciones municipales participarán las mu-
 jeres, en igualdad de condición que los varones, con el
 derecho de votar y ser votadas.

José López Bermúdez, D. P.—**Gabriel Ramos Millán,**
S. P.—**César M. Cervantes, D. S.**—**Donato Miranda Fon-**
seca, S. S.—**AGUASCALIENTES.**—Diputados: Aquiles
 Elorduy.—Roberto J. Rangel.—Senadores: Edmundo Gá-
 mez Orozco.—José González Flores.—**BAJA CALIFOR-**
NIA.—**TERRITORIO NORTE.**—Diputado: Braulio Maldona-
 do.—**BAJA CALIFORNIA.**—**TERRITORIO SUR.**—
 Diputado: Antonio Nava Encinas.—**CAMPECHE.**—Dipu-
 tado: Manuel J. López Hernández.—Senadores: Pedro Gue-
 rrero Martínez.—Fernando Berrón Ramos.—**COAHUILA.**
 —Diputados: Federico Berrueto Ramón.—José de Jesús
 Urquiza.—Federico Meza Zúñiga.—Senadores: Raúl López
 Sánchez.—Manuel López Gutiérrez.—**COLIMA.**—Diputados:
 José S. Benítez.—Senadores: Rubén Vizcarra.—Melitón de
 la Mora.—**CHIAPAS.**—Diputados: Antonio Cachón Ponce.
 —Ramón Franco Esponda.—Gil Salgado Palacios.—José
 Castañón.—Gonzalo López López.—Senadores: Efraín La-
 zos.—Efraín Aranda Osorio.—**CHIHUAHUA.**—Diputado:
 Luis R. Legarreta.—Senadores: Alfredo Chávez.—Manuel
 López Dávila.—**DISTRITO FEDERAL.**—Diputados: Ma-
 nuel Peña Vera.—Antonio Vega García.—Alfonso Martí-
 nez Domínguez.—Juan Gutiérrez Lascarain.—Fernando
 Amilpa Rivera.—Victor Herrera González.—Trinidad Ro-
 sales Rojas.—Senador: Fidel Velázquez S.—**DURAN-**
GO.—Diputados: J. Guadalupe Bernal.—Ramiro Rodríguez
 Palafox.—Senador: Marino Castillo Najera.—**GUANA-**
JUATO.—Diputados: Ramón V. Santoyo.—Luis Díaz In-
 fante.—Pascual Aceves Barajas.—Ernesto Gallardo S.—
 Senadores: Federico Medrano V.—Roberto Guzmán Arau-
 jo.—**GUERRERO.**—Diputados: Nabor A. Ojeda.—Alejan-
 dro Sánchez Castro.—Senadores: Donato Miranda Fon-
 seca.—Ruffo Figueroa Figueroa.—**HIDALGO.**—Diputado:
 Fernando Cruz Chávez.—Senadores: Alfonso Corona del
 Rosal.—José Gómez Esparza.—**JALISCO.**—Diputados:
 Rodolfo González González.—J. Ramón Hidalgo Jaramillo.
 —Ramón Castellanos Camacho.—Jaime Llamas García.
 —Senadores: Miguel Moreno Padilla.—J. Jesús Cisneros
 Gómez.—**MEXICO.**—Diputados: Esteban Marín Chaparro.
 —Fernando Guerrero Esquivel.—Senadores: Gabriel Ra-
 mos Millán.—Adolfo López Mateos.—**MICHOACAN.**—
 Diputados: Francisco Mora Plancarte.—Enrique Bravo Va-
 lencia.—Miguel Ramírez Munguía.—Luis Ordorica Cerda.
 —Senadores: Ricardo Ramirez Guerrero.—**MORELOS.**—
 Diputado: Porfirio Palacios.—Senador: Elpidio Perdo-
 mo.—**NAYARIT.**—Diputado: Antonio Pérez Cisneros.—
 Senador: José Limón Guzmán.—**NUEVO LEON.**—Di-
 putado: Simón Sepúlveda.—Senadores: José S. Vivanco.
 Juan Manuel Elizondo.—**OAXACA.**—Diputado: Efrén
 Ortiz Bartolo.—Fernando Magro Soto.—Senadores:
 Demetrio Flores Fagoaga.—Armando Rodríguez Mújica.
PUEBLA.—Diputados: Blas Chumacero Sánchez.—José
 Ricardi Tirado.—Senadores: Gustavo Díaz Ordaz.—Alfon-
 so Moreyra Carrasco.—**QUERETARO.**—Diputado: Enri-
 que Montes Dorantes.—Senadores: Gilberto García Nava-
 rro.—Eduardo Luque Loyola.—**QUINTANA ROO.**—Dipu-
 tado: Manuel Pérez Avila.—**SAN LUIS POTOSÍ.**—

Diputados: Ignacio Gómez del Campo. — Agustín Olivo Monsiváis.—Francisco Purata Herrera.—Senadores: Fernando Moctezuma.—Manuel Álvarez.—SINALOA.—Diputados: Alfonso G. Calderón.—Armando Molina Trujillo.—Miguel Gaxiola y V.—Senador: Fausto A. Marín.—SONORA. — Diputados: Jesús María Suárez, Jr. — Rafael Contreras Monteón.—Senadores: Antonio Canale.—Gustavo A. Uruchurtu.—TABASCO.—Diputado: Manuel Flores Castro, Jr.—Senador: Antonio Taracena.—TAMAULIPAS.—Diputado: Antonio Yáñez Salazar.—Senadores: Magdaleno Aguilar.—Eutimio Rodríguez.—TLAXCALA.—Diputado: Moisés Rosalío García.—Senadores: Mauro Angulo.—Gerzayn Ugarte.—VERACRUZ. — Diputados: Rafael Herrera Angeles.—Rafael Gómez.—Fernando Campos Montes. — Ramón Camarena Medina. — Bulmaro A. Rueda.—Senadores: Fernando López Arias.—Alfonso Palacios L.—YUCATAN.—Diputado: Humberto Carrillo Gil. ZACATECAS.—Diputados: Jesús Aguirre Delgado.—Lorenzo Hinojosa Rodríguez.—Joel Pozos León.—Alfonso Hernández Torres.—Senadores: Jesús B. González.—Salvador Castanedo R.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Miguel Alemán Valdés.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Héctor Pérez Martínez.—Rúbrica.

ACUERDO que modifica el de 18 de julio de 1944, en el sentido de que cuando en él se menciona a la Dirección General de Ingeniería Sanitaria, como una dependencia de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, se entienda que se refiere a la de Recursos Hidráulicos y a la Dirección General de Ingeniería Sanitaria, como una dependencia de esta última Secretaría.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACION, DE RECURSOS HIDRAULICOS, DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de julio de 1944 el Ejecutivo Federal dictó un acuerdo reglamentario del decreto de 13 de junio del mismo año que facultó a la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público para otorgar la garantía del Gobierno Federal hasta por \$10,000,000.00 a los préstamos que conceda el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., a los Gobiernos de los Estados y Territorios, destinados a la ejecución de obras de ingeniería sanitaria, construidas con aprobación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia;

Que con motivo de la expedición de la nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, que entrará en vigor el próximo 1º de enero de 1947, la Dirección General de Ingeniería Sanitaria dependiente de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, pasará a depender de la Secretaría de Recursos Hidráulicos;

Que en tal virtud, el acuerdo primeramente citado debe modificarse en concordancia con la referida Ley de Secretarías y Departamentos de Estado para el efecto de que cuando en dicho acuerdo se menciona a la Secretaría de Salubridad y Asistencia y a la Dirección General de Ingeniería Sanitaria como una dependencia de dicha Secretaría, se entienda que se refiere a la Secretaría de Recursos Hidráulicos y a la Dirección General de Ingeniería Sanitaria como una dependencia de esta última Secretaría;

Por las razones expuestas y con apoyo en los artículos 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, 18 y 28 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se modifica el acuerdo presidencial de fecha 18 de julio de 1944 en el sentido de que cuando en él se menciona a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, así como a la Dirección General de Ingeniería Sanitaria como una dependencia de dicha Secretaría, se entienda que se refiere a la Secretaría de Recursos Hidráulicos y a la Dirección General de Ingeniería Sanitaria como una dependencia de esta última Secretaría.

SEGUNDO.—Este acuerdo entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 1947.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Alemán Valdés.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Héctor Pérez Martínez.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, Rafael Pascasio Gamboa.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Adolfo Orive Alba.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ramón Beteta.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SOLICITUD de naturalización mexicana del señor León Liebermann Frankel.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de naturalización en el país, del señor León Liebermann Frankel, de nacionalidad austriaca.

La persona nombrada arriba se ha presentado ante esta Secretaría solicitando carta de naturalización como mexicano y proporciona los siguientes datos:

DIARIO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: DIEGO ARENAS GUZMAN

Registrado como artículo de 2ª clase en el año de 1884.



MEXICO, SABADO 17 DE OCTUBRE DE 1953



Tomo CC



Núm. 39

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio por el que se revoca la autorización otorgada a la Aseguradora Mexicana, S. A., para operar en el Ramo de Accidentes y Enfermedades. 2

Circular número 208-36-80 que determina los valores y las cuotas de participación a entidades federativas en el impuesto sobre la producción de metales, durante el presente mes. 3

Circular número 208-37-81 que fija cuotas para el cobro del impuesto sobre la producción de metales, durante el presente mes. 4

Aclaración a la fe de erratas a los Valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores, para inversión de capital, reservas estatutarias y técnicas de Instituciones de Crédito, publicada el día 14 del presente. 5

SECRETARIA DE MARINA

Declaratoria administrativa de la caducidad definitiva del contrato-concesión, otorgado al Club de Caza y Pesca Presa Rodríguez, S. C., para la explotación de la pesca deportiva en Tijuana, B. Cfa. 6

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Venta en Común de Aves de C. y sus Productos Unión, S. C. L. 7

Acuerdo que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo de

Servicios de Molienda de Nixtamal Mutua de Ixcotla, Chiautempan, Tlax., S. C. L. 8

Acuerdo que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo Diez de Marzo, S. C. L. 9

Declaratoria de incorporación al Patrimonio de la Comisión de Fomento Minero, de una zona carbonífera, ubicada en Múzquiz, Coah. 10

Norma Oficial de Calidad para Higos no Maduros Envasados. 11

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional solicitado por el señor Alfonso Herrera M., en Elotla, Sin. 10

Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional solicitado por el señor José Melken Heredia, en Campeche, Cam. 11

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Declaración de propiedad nacional de las aguas de los arroyos Pitacoché y Las Astas, en Valparaíso, Zac. 11

Declaración de propiedad nacional de las aguas de la mina Tiro de Pabellón y las del arroyo de Pabellón, en Veta Grande, Zac. 11

Declaración de propiedad nacional de las aguas del arroyo Coyame o Puerto Frio, en Coyame, Chih. 12

DEPARTAMENTO AGRARIO

Acuerdo sobre inafectabilidad del predio Betulia, propiedad del señor José Moreno, en Lagos de Moreno, Jal. 12

Resolución sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado Corralejo de Hidalgo, en Penjamo, Gto. 13

Avisos Judiciales y Generales. 13 a 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 34 y 115, fracción I, de la propia Constitución, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.—Se reforma el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 34.—Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I.—Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y

II.—Tener un modo honesto de vivir.

ARTICULO 20.—Se reforma la fracción I del artículo 115 de la Constitución, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 115.—Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

I.—Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Presidentes Municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

Antonio Bustillos Carrillo, D. P.—Francisco González de la Vega, S. P.—Manuel Meza Hernández, D. S.—Fausto Acosta Romo, S. S.

AGUASCALIENTES: Senadores: Pedro de Alba.—Diputados: Luis T. Díaz.—Fernando Ramos Jáuregui.—**BAJA CALIFORNIA:** Diputados: Guillermo Corsen Luna.—**CAMPECHE:** Senadores: Rigoberto Otal Briseño.—Alberto Trueba Urbina.—Diputados: Fernando Lanz Duret.—**COAHUILA:** Senadores: Jacinto B. Treviño.—Diputados: Rafael Carranza H.—**COLIMA:** Senadores: Rafael S. Pimentel.—Diputados: Jorge Huarte Osorio.—Jesús Robles Martínez.—**CHIAPAS:** Senadores: Rodolfo Suárez Coello.—Julio Serrano Castro.—Diputados: Juan Sabines Gutiérrez.—Nephtalí Nucaemendi Serrano.—**CHIHUAHUA:** Senadores: Oscar Flores.—Diputados: Jenaro Martínez.—Mariano Valenzuela Ceballos.—Pedro González Díaz.—Hipólito Villa Rentería.—**DISTRITO FEDERAL:** Senadores: Jesús Yurén Aguilar.—Salvador Urbina.—Diputados: Juan José Osorio Palacios.—Felipe Gómez Mont.—Alberto Hernández Campos.—José María L. A. Ruiz Zavala.—Narciso Contreras Contreras.—Mariano Ordorica Burgos.—Rómulo Sánchez Mireles.—Javier de la Riva Rodríguez.—Eugenio Ibarrola Santoyo.—Heriberto Garrido Ordóñez.—Fidel Ruiz Moreno.—Luis Quintero Gutiérrez.—Ramón Cabrera C.—Alfonso Martínez Domínguez.—**DURANGO:** Senadores: Francisco González de la Vega.—Alberto Terrones Benítez.—Diputados: Máximo Gámiz Fernández.—Braulio Meraz Nevares.—**GUANAJUATO:** Senadores: Luis I. Rodríguez.—Diputados: J. Jesús Lomelín M.—Cayetano Andrade López.—Ernesto Gallardo Sánchez.—Vicente Muñoz Castro.—Oliverio Ortega.—**GUERRERO:** Senadores: Emigdio Martínez Adame.—Diputados: Pedro Ayala Fajardo.—Jesús Mastache Román.—Heberto Aburto Palacios.—José Gómez Velasco.—**HIDAL-**

GO: Senadores: Raúl Fernández Robert.—Alfonso Cravito.—Diputados: José Luis Suárez Molina.—José María de los Reyes.—Antonio Ponce Lagos.—**JALISCO:** Senadores: Silvano Barba González.—Saturnino Coronado Organista.—Diputados: Rodolfo González Guevara.—Ramón Garcilita Partida.—J. Jesús Ibarra Navarro.—Ramón García Ruiz.—Abraham González Rivera.—Filiberto G. Rubalcaba S.—Fidencio Vázquez Cerda.—J. Jesús Landeros Amézola.—Angel F. Martínez Gutiérrez.—**MEXICO:** Senadores: Alfredo del Mazo Vélez.—Diputados: Roberto Barrios Castro.—Manuel Martínez Ortega.—Fernando Guerrero Esquivel.—Hilario Carrillo Gasca.—Francisco Pérez Ríos.—Alfredo Navarrete.—**MICHOACAN:** Senadores: David Franco Rodríguez.—Diputados: Daniel Mora Ramos.—Miguel Pinedo Gil.—Raúl de la Fuente Díaz.—Francisco Chávez González.—Juan Figueroa Torres.—**MORELOS:** Senadores: Norberto López Avelar.—Fausto Galván Campos.—Diputados: Lorenzo R. Jiménez.—Porfirio Palacios.—**NAYARIT:** Senadores: Emilio M. González.—Esteban B. Calderón.—Diputados: Juventino Espinosa Jr.—Bernardo M. de León.—**NUEVO LEON:** Senadores: Anacleto Guerrero Guajardo.—Roberto A. Cortés.—Diputados: Caleb Sierra Ramos.—Eugenio Morales Mireles.—Jesús Garza Cantú.—Arturo Luna Lugo.—**OAXACA:** Senadores: Alfonso Pérez Gasga.—Rafael E. Melgar.—Diputados: Manuel Aguilar y Salazar.—Jacobó Aragón Aguilón.—Cirilo R. Luna.—Miguel García Cruz.—**PUEBLA:** Senadores: Guillermo Castillo Fernández.—Diputados: Blas Chumacero Sánchez.—Angel Pacheco Huerta.—Antonio Montes García.—Luis M. Jiménez.—Leopoldo Rivera González.—Mario Andrade Balseca Lara.—Arnulfo Valdés Rodríguez.—Carlos Díaz Pumarino.—Alberto Jiménez Balderrábano.—**QUERETARO:** Senadores: José Figueroa Balvanera.—Manuel González Cosío.—Diputados: Eduardo Ruiz Gutiérrez.—Manuel Soberanes Muñoz.—**SAN LUIS POTOSI:** Senadores: Antonio Rocha.—David Vargas Bravo.—Diputados: Agustín Olivo Monsiváis.—Pablo Aldrett Cuéllar.—Alfonso R. García.—Jorge Ferretis.—Alfonso Viramontes González.—**SINALOA:** Senadores: Jesús Gil R.—Jesús Celis Campos.—Diputados: Bernardo Norzagaray Angulo.—**SONORA:** Senadores: Fausto Acosta Romo.—Noé Palomares Navarro.—Diputados: Jesús María Suárez Arvizu.—Rafael Contreras Monteón.—**TABASCO:** Senadores: Marcelino Inurreta.—Agustín Beltrán Bastar.—Diputados: Ernesto Brown Peralta.—**TAMAULIPAS:** Senadores: Raúl Gárate L.—Manuel Guzmán Willis.—Diputados: Juan Manuel Terán Mata.—Norberto Treviño Zapata.—Antonio Hernández Abrego.—**TLAXCALA:** Senadores: Higinio Paredes Ramos.—Miguel Osorio Ramírez.—Diputados: Ezequiel Selley Hernández.—Emilio Sánchez Piedras.—**VERACRUZ:** Senadores: José Rodríguez Clavería.—Diputados: José Pólito Morales.—Leonardo Silva Espinosa.—Manuel Zorrilla Rivera.—Manuel González Montes.—Agustín Ramírez Romero.—Manuel Meza Hernández.—Roberto Gómez Maqueo.—**YUCATAN:** Senadores: Efraín Brito Rosado.—Antonio Mediz Bolio.—Diputados: Ramón Osorio y Carbajal.—Antonio Bustillos Carrillo.—**ZACATECAS:** Diputados: Alfredo Lozano Salazar.—Cornelio Sánchez Hernández.—José Rodríguez Elías.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—**Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Angel Carvajal.**—Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO por el que se revoca la autorización otorgada a la Aseguradora Mexicana, S. A., para operar en el Ramo de Accidentes y Enfermedades.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Ha-

cienda y Crédito Público.—Dirección de Crédito.—Depto. de Seguros y Fianzas.—305-III-19511.—731.5/63208.

ASUNTO: Se revoca la autorización que han venido disfrutando para operar en el Ramo de Accidentes y Enfermedades.

Bibliografía:

ACKERMAN, John M. (coord.), *Elecciones 2012: en busca de equidad y legalidad*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

ANDRADE SÁNCHEZ, Justino Eduardo, *Derecho constitucional*, México, Oxford, 2008.

ANDRADE SÁNCHEZ, Justino Eduardo, *Derecho electoral*, México, Oxford, 2010.

APARICIO CASTILLO, Francisco Javier, *Cuotas de género en México. Candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009*, México, TEPJF, 2011, colección Temas selectos de Derecho Electoral, número 18.

ARISTÓTELES, *La Política*, México, Época, s.a.

ASIMOV, Isaac, *El imperio Romano*, 6ª. reimp., España, Alianza, 2007.

BERLÍN VALENZUELA, Francisco, *Derecho Parlamentario*, 6ª reimp., México, Fondo de cultura económica, 2006.

CAMPOAMOR, Clara, *Mi pecado mortal El voto femenino y yo*, España, Instituto Andaluz de la mujer, 2001.

CARBONELL, Miguel, *Igualdad y Constitución*, México, Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), 2004, colección Cuadernos de la Igualdad, número 1.

CÁRDENAS MORALES, Natividad, *El financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres*, México, TEPJF, 2011, colección Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, número 1.

CARPIZO, Enrique, *Derechos fundamentales Interpretación constitucional. La corte y los derechos*, México, Porrúa, 2011.

CAZARÍN MARTÍNEZ, Angélica, *Democracia, género y justicia electoral en México*, México, TEPJF, 2011, colección Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, número 2.

CORDOVA VIANELLO, Lorenzo, *La (e)lección Presidencial 2006*, México, TEPJF, 2008, colección Los retos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, número 1.

FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José Florencio, *Norberto Bobbio: el filósofo y la política*, México, Fondo de cultura económica, 1997.

FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, *Tratado de Derecho Electoral*, México, Porrúa, 2010.

_____, *Las elecciones municipales*, México, TEPJF, 2010, colección Temas selectos de Derecho Electoral, número 13.

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, 61a. ed., México, Porrúa, 2009.

GALEANA, Patricia (comp.), *La condición de la mujer mexicana*, México, UNAM, 1993, t.II.

_____(comp.) , *La mujer del México de la transición*, México, UNAM, 1994.

_____(coord.), *Medio siglo de derechos políticos de las mujeres en México*, México, UAEH, 2008.

_____(comp.), *México y sus constituciones*, 2da. ed., México, Fondo de cultura económica, 2003.

_____(comp.), *Mujer y Constitución*, 2da. ed., México, UNAM-FEMU, 1998.

GALVÁN RIVERA, Flavio, *Derecho Procesal Electoral Mexicano*, México, Porrúa, 2006.

GUTIÉRREZ L., Roberto, *Cultura Política y Discriminación*, México, Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), 2004, colección Cuadernos de la Igualdad, número 3.

ISLAS AZAÏS, Héctor, *Lenguaje y Discriminación*, México, Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), 2004, colección Cuadernos de la Igualdad, número 4.

MARTÍ, José Luis, *La república deliberativa*, España, Marcial Pons-Ediciones jurídicas y sociales, 2006.

LOVERA, Sara (comp.), *El voto de las mujeres*, México, Plaza Janés, 2004.

NOHLEN, Dieter, *¿Cómo estudiar Ciencia Política?*, México -España, TEPJF-Marcial Pons, 2012.

REY MARTÍNEZ, Fernando, *Discriminación por razón de género y sistema electoral en Europa y España*, México, TEPJF, 2009, colección Temas selectos de Derecho Electoral, número 9.

RODRÍGUEZ ZEPEDA, Jesús, *Iguales y diferentes: la discriminación y los retos de la democracia incluyente*, México, TEPJF, 2011, colección Temas selectos de Derecho Electoral, número 17.

SALAZAR UGARTE, Pedro, *La Democracia Constitucional*, México, Fondo de cultura económica, 2006.

SERRANO MIGALLÓN, Fernando, *El grito de independencia*, México, Porrúa, 2007.

TOCQUEVILLE, Alexis de, *La democracia en América*, 3ra. ed., México, Guernika, 2008.

TUÑÓN, Enriqueta, *¡Por fin... ya podemos elegir y ser electas!*, México, INAH-Plaza y Valdés, 2002.

Publicaciones institucionales:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Participación Política de la Mujer en México*, México, CNDH, 2009.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), *dfensor*, México, año VIII, 2010, número 9, septiembre 2010.

Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), *Democracia, participación ciudadana y justicia electoral Reflexiones y retos derivados del proceso electoral 2008-2009*, Memoria, México, IEDF, 2010.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), *Justicia Electoral*, México, Tercera Época, 2007, volumen 1, número 1, pp.485.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), IV Congreso Internacional de Derecho Electoral y IV Congreso Nacional de Tribunales y Salas Estatales Electorales, Memoria, volumen 3, *Género, Indígenas y Elecciones*, México, TEPJF, 2002.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), *Contexto Electoral*, México, año 1, 2009, número 3, Octubre-Diciembre 2009.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), *Contexto Electoral*, México, año 2, 2010, número 6, Julio-Septiembre 2010.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), *Contexto Electoral*, México, año 2, 2010, número 7, Octubre-Diciembre 2010.

UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, México, 2012, número 1, enero-junio, páginas 440.

Diccionarios y enciclopedias:

MORENO DE ANDA, Juan Antonio, *Diccionario Electoral Federal*, México, Trillas, 2008.

BERLÍN VALENZUELA, Francisco (coord.), *Diccionario universal de términos parlamentarios*, 2da. ed., México, Porrúa, 1998.

Documentos electrónicos:

Aguilar León, Norma Inés, *El voto de la mujer en México*, [en línea], México, Tribunal Federal Electoral, 1995, Boletín. Órgano de Difusión del Centro de Capacitación Judicial Electoral, Año 1 (número 2), Noviembre-Diciembre 1995, Formato pdf, Disponible en http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/publicaciones/file/bol_a1_2.pdf

Alonso, Jorge, *El derecho de la mujer al voto*, [en línea], México, Universidad de Guadalajara, 2004, Revista de estudios de género. La ventana (número 019) Formato pdf, Disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/884/88401907.pdf>

Becerra Ramírez, Manuel, *et. al.*, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, [en línea] México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Año 2000, Número 3, Julio-Diciembre 2000, Formato pdf, Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/3/cj/cj7.htm>

Cano, Gabriela, *En estricta justicia... Un proyecto feminista en el movimiento constitucionalista*, [en línea], México, Universidad Autónoma Metropolitana, en Memoria del Congreso Internacional sobre la Revolución Mexicana, Formato doc., Disponible en: http://www.bibliotecas.tv/zapata/bibliografia/indices/memoria_del_congreso_internacional_1.html

Cervantes, Erika, *Adelina Zendejas: maestra, periodista y militante*, [en línea], México, Comunicación e información de la Mujer AC (cimacnoticias), 2003, Disponible en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/37636>

Cono, Rosa, *Sexo, democracia y poder político*, [en línea], España, Feminismos/s: revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante, núm. 3, junio de 2003, Disponible en: http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/3069/1/Feminismos_3_02.pdf

Domínguez R., Edmé, *Mujeres y Movimientos Urbanos: Hacia un Nuevo Tipo de Ciudadanía y Cultura Política en el México de Finales de Siglo*, [en línea], México, s/a. Formato doc., Disponible en: www.pueg.unam.mx/

Fernández Poncela, Anna María, *Las mujeres y su relación con la política institucional*, [en línea], México, Sociológica, año 23, (número 66), Enero-Abril de 2008, Formato pdf, Disponible en <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-IFEMujeres/Mujeres-Participacion/MujeresParticipacion-estaticos/Participacion/4taparte/496603sociologica.pdf>

Galeana, Patricia, *La Lucha de las Mujeres Latinoamericanas, Democracia y Derechos Humanos*, [en línea], México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2004, LATINOAMÉRICA número 38, pp. 207-216, Formato pdf, Disponible en http://www.cialc.unam.mx/web_latino_final/archivo_pdf/Lat38-207.pdf

Hernández, María del Pilar, *Institucionalidad electoral y derechos políticos de las mujeres en México*, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013,

Revista Mexicana de Derecho Electoral (número 3), Enero-Junio 2013, Formato pdf, Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derelec/cont/3/ard/ard3.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres, *Las mujeres y el voto*, [en línea], México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2001, Formato pdf, Disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100588.pdf

Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, *Hermila Galindo*, [en línea], México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana – Secretaría de Gobernación, 1995, Formato pdf, Disponible en http://www.bicentenario.gob.mx/bdb/bdbpdf/BiografiasParaNinos/HERMILA_GALINDO.pdf

Lemaître, Monique J., *Elvia Carrillo Puerto. La Monja Roja Del Mayab*, [en línea], México, Editorial Castillo, 1998, Formato pdf, Disponible en: http://www.uco.mx/egeneros/admin/archivos/elvia_monja_roja.pdf

Noguez Noguez, Olivia, *Una breve mirada en pro de los derechos de las mujeres*, [en línea], México, 2008, Formato pdf, Disponible en http://www.cimac.org.mx/cedoc/ciudadania_mujeres/1_sufragio_femenino/una_breve_mirada_en_pro_de_derechos_mujer.pdf

Ochoa Avalos, Ma. Candelaria, *El derecho al voto, un paso hacia la ciudadanía de las mujeres*, [en línea], México, Universidad de Guadalajara, 2004, Revista de estudios de género. La ventana (número 019) Formato pdf, Disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/884/88401909.pdf>

Presno Linera, Miguel Ángel, *El derecho de voto como derecho fundamental*, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, Revista Mexicana de Derecho Electoral (número 2), Julio-Diciembre 2012, Formato pdf, Disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoElectoral/2/ard/ard4.pdf>

Red de Defensorías de Mujeres de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, *La Violencia de Género*, [en línea], Argentina, Comité Coordinador de la Red de Defensorías de Mujeres de la FIO, 2010, Formato pdf, disponible en <http://www.portalfio.org/inicio/archivos/redmujeres/Violencia.pdf>

Sánchez Olvera, Alma Rosa, *El Feminismo en la construcción de la ciudadanía de las mujeres en México*, [en línea], México, FES Acatlàn, 2006, Itinerario de la Miradas (Número 63), Abril, Formato pdf, disponible en http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-IFEMujeres/Mujeres-SitiosTemasInteres/Mujeres-Sitios-estaticos/Perspectiva_genero/feminismoyconstrucciondeciudadania.pdf

Valles Ruíz, Rosa María, *Segundo Congreso Feminista en México*, [en línea], México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2012, Revista de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, Nueva Época, Volumen 1, (Número 1), Enero-Junio, Formato pdf, disponible en http://dgsa.uaeh.edu.mx/revista/icshu_vol1/IMG/pdf/No.1 - 5.pdf

Legislación y Documentos consultados:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Declaración Universal de Derechos Humanos

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia
Contra la Mujer

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la
Mujer

Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer

Estatutos, Declaración de principios y Programa de acción de los partidos Acción
Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Plataforma electoral 2012-2018 de los partidos Acción Nacional, Revolucionario
Institucional y de la Revolución Democrática.

Páginas electrónicas consultadas:

<http://genero.te.gob.mx/>

<http://genero.ife.org.mx/>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88.pdf>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

http://genero.ife.org.mx/docs/pp/DP_PAN_genero.pdf

http://genero.ife.org.mx/docs/pp/PA_PRI_genero.pdf

http://genero.ife.org.mx/docs/pp/PA_PRD_genero.pdf

http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PAN_PROGRAMA_DE_ACCION.pdf

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/OA/IFE/Codigos/15081990.pdf>

http://www.scjn.gob.mx/normativa/analisis_reformas/Analisis%20Reformas/CPEUM-034.pdf

<http://www.archivogeneral.yucatan.gob.mx/Efemerides/ElviaCarrillo/ElviaCarrilloPuerto.htm>

www.griseldaalvarez.org/griselda.htm

<http://www.un.org/es/documents/udhr/index.shtml>

http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D45.pdf>

<http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/pidcp.htm>

http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Acciones_afirmativas_antecedentes_definicion_y_significados-.pdf

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/periodo-ordinario/boletines/5736-boletin-1006-crea-senado-el-premio-gelvia-carrillo-puertoq.html>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5290199&fecha=05/03/2013

<http://www.archivogeneral.yucatan.gob.mx/Efemerides/ElviaCarrillo/ElviaCarrilloPuerto.htm>

<http://www.forlang.niu.edu/lemaitre/elvia.html>

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/3/cj/cj7.htm>

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/34/pr/pr35.pdf>

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/25/pr/pr21.pdf>

<http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/convencion-de-belem-do-para>

<http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/cedaw>

<http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/beijing>

<http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/cepal>

<http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/cim-oea>

<http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/onu-mujeres>

http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/onumujeres/16_steps_esp.pdf

<http://memoriapoliticademexico.org/Efemerides/11/01111979.html>

<http://www.cimacnoticias.com.mx>

<http://iknowpolitics.org/sites/default/files/guc3a920tan20diversos20son20los20parlamentos.pdf>